

ANALISIS DE LA EVOLUCION E IMPLICACIONES DEL IMPUESTO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO AVISOS Y TABLEROS DEL
MUNICIPIO DE TULUA EN EL PERIODO 2005 AL 2010.

SORAYA ALCIRA CUBILLOS PINILLA
MARIA EUGENIA GALLEGO GARCIA

UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
PROGRAMA DE CONTADURÍA
TULUÁ – VALLE
2011

ANALISIS DE LA EVOLUCION E IMPLICACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO AVISOS Y TABLEROS DEL MUNICIPIO
DE TULUA EN EL PERIODO 2005 AL 2010

SORAYA ALCIRA CUBILLOS PINILLA
MARIA EUGENIA GALLEGO GARCIA

Director:
LUIS FERNANDO MARMOLEJO
Contador Público

Trabajo de grado para optar el título de contador público

UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
PROGRAMA DE CONTADURÍA
TULUÁ-VALLE
2011

Nota de aceptación:

Presidente del Jurado

Jurado

Jurado

Tuluá,

DEDICATORIA

A Dios por permitirme terminar mi carrera, por ser la luz que guía mi camino y por regalarme una familia tan maravillosa.

A mi madre, por ser la motivación de mi vida, por su amor y comprensión, por los consejos y las enseñanzas que me dio a lo largo de mi carrera y porque es ella la que cada día lucha para que cada uno de mis sueños sea posible.

A mi padre, por su amor, por ser mi ejemplo de superación y por el apoyo incondicional en todo momento de mi vida

A mi hermana, por su compañía y paciencia, y por ser mi mayor apoyo para la realización de este trabajo.

SORAYA ALCIRA CUBILLOS PINILLA

A Dios, quien me dio fe, fortaleza, salud y esperanza para terminar mi carrera.

A mis padres y hermanas quienes me brindaron su apoyo incondicional, su cariño, su comprensión y paciencia.

A mi hijo quien es mi mayor motivación la fuerza de mi vida y la razón de mi superación.

Al padre de mi hijo a quien adoro y de quien siempre recibí su estímulo incondicional.

Para ellos mi amor eterno quienes siempre serán parte de mis sueños y la realización de mis metas.

MARÍA EUGENIA GALLEGO GARCÍA

AGRADECIMIENTOS

Los agradecimientos son dirigidos a todas las personas y entidades que hicieron posible la realización de esta investigación.

Agradecemos a la Unidad Central del Valle del Cauca, a sus directivos y docentes por todos los conocimientos y experiencias que me aportaron para nuestro progreso personal, profesional y ético.

A nuestro director de trabajo de grado profesor Luis Fernando Marmolejo por su gran dedicación, por sus aportes, críticas, comentarios y sugerencias para el buen éxito de este trabajo.

A nuestros compañeros de facultad y en especial a mi compañera de trabajo de grado, quien en el transcurso de su carrera fue imagen de lealtad y compañerismo.

Al personal de la Alcaldía Municipal de Tuluá, quienes con su gran colaboración hicieron posible el desarrollo del presente trabajo.

SORAYA ALCIRA CUBILLOS PINILLA

MARÍA EUGENIA GALLEGO GARCÍA

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

Nota de aceptación

Dedicatorias

Agradecimientos

Lista de gráficos

Lista de tablas

Lista de anexos

Resumen del contenido

INTRODUCCIÓN.....13

CAPITULO I

1. ANALISIS DE LA EVOLUCION E IMPLICACIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO AVISOS Y TABLEROS DEL MUNICIPIO DE TULUA EN EL PERIODO 2005 AL 2010.

1.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.....15

1.1.2 Planteamiento del problema.....17

1.1.3 Formulación del problema.....18

1.1.4 Limitación del problema.....18

1.2 JUSTIFICACIÓN.....19

1.3 OBJETIVOS.....20

1.3.1 Objetivo general.....20

1.3.2 Objetivos específicos.....20

1.4 DISEÑO METODOLÓGICO.....	21
1.4.1 Enfoque.....	21
1.4.2 Tipo de investigación.....	22
1.4.3 Método de investigación.....	22
1.4.4 Método de recolección de la información.....	22
1.4.5 Ficha técnica de la entrevista.....	23

CAPITULO II

MARCOS DE REFERENCIA.....	24
2.1 Marco contextual.....	24
2.2 Marco teórico.....	26
2.3 Marco legal.....	45
2.4 Marco conceptual.....	61

CAPITULO III

3. ANALISIS DE LA EVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.Y SUS RESPECTIVAS REFORMAS LEGALES.....	64
3.1 Historia y evolución de las reformas legales del Impuesto de Industria y Comercio	64
3.2 Acuerdos Municipales.....	67

CAPITULO IV

4. IMPLICACIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS FINANZAS TERRITORIALES.	
4.1 Participación del impuesto de industria en los ingresos corrientes de libre destinación periodo 2005-2010.....	91

CAPITULO V

5. ANÁLISIS DEL PROCESO DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EL MUNICIPIO DE TULUÁ EN EL PERIODO 2005-2010.

- 5.1 Impuesto de industria y comercio pagado por las empresas del municipio de Tuluá el periodo 2005 – 2010.....100
- 5.2 Comparativo de ingresos por industria y comercio periodo 2005-2010.....104

CAPITULO VI

6. ANALISIS DE LOS MECANISMOS DE CONTROL DE LOS EJECUTORES Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ.

- 6.1 Evolución del control interno en la Alcaldía de Tuluá en el periodo 2005-2010.....106
- 6.2 mecanismos de control que ejerce sección rentas para el recaudo de industria y comercio en el municipio de Tuluá.....108

CAPITULO VII

7. CONCLUSIÓN.....152

CAPITULO VIII

8. RECOMENDACIONES.....156

CAPITULO IX

9. BIBLIOGRAFÍA.....158

CAPITULO X

10. ANEXOS.....161

LISTA DE GRAFICOS

	Pág.
Gráfica 1. Participación del Impuesto de Industria y comercio y avisos y tableros en los ingresos corrientes de libre destinación periodo 2005-2010.....	91
Gráfica 2. Ingresos Corrientes de Libre Destinación año 2005.....	92
Gráfica 3. Ingresos Corrientes de Libre Destinación año 2006.....	93
Gráfica 4. Ingresos Corrientes de Libre Destinación año 2007.....	94
Gráfica 5. Ingresos Corrientes de Libre Destinación año 2008.....	95
Gráfica 6. Ingresos Corrientes de Libre Destinación año 2009.....	96
Gráfica 7. Ingresos Corrientes de Libre Destinación año 2010.....	97
Gráfica 8. Comparativo de contribuyentes registrados en Cámara de Comercio Vs contribuyentes que pagaron el Impuesto de Industria y Comercio durante el periodo 2005-2010	100

Gráfica 9. Impuesto de Industria y Comercio pagado por las empresas del Municipio de Tuluá durante en el periodo 2005 – 2010.....103

Gráfica 10. Comparativo de ingresos por Impuesto de Industria y Comercio periodo 2005 – 2010.....104

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
ANEXO A. ENTREVISTA.....	160

RESUMEN DEL CONTENIDO

En el presente trabajo se realiza un análisis de la evolución e implicaciones del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros durante el periodo 2005-2010, con el fin de determinar el impacto del impuesto en las finanzas del municipio. Como primera medida se analiza la normatividad que cobija el Impuesto de industria y comercio considerando las modificaciones transitorias al Estatuto Tributario de Tuluá que regula la ejecución de los procesos establecidos por la Administración Municipal en materia de gestión y control aplicados concretamente al recaudo de dicho Impuesto.

Así mismo, se pretende resaltar la importancia de este tributo en los ingresos del Municipio, específicamente en los ingresos corrientes de libre destinación realizando así un análisis de las cifras representadas en la evolución del Impuesto de Industria y Comercio durante el periodo de estudio.

De igual forma, se elabora un comparativo de las empresas registradas en Cámara de Comercio Vs número de empresas que cumplen con la obligación del pago del impuesto según la base de datos de la Sección de Rentas Municipales y así determinar a cuánto asciende el recaudo de dichos impuestos. Además de lo anterior, se tendrá en cuenta los mecanismos utilizados para la gestión de control y fiscalización que realizan los funcionarios de la entidad para optimizar la captación de los recursos.

Los resultados de la investigación muestran como la Sección de Rentas para el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio, realiza sus procesos de acuerdo a

lo establecido por la ley. Sin embargo, en lo relacionado a la gestión de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio, la Jefatura de Rentas muestra todavía algunas falencias para el óptimo resultado de su gestión. No obstante, cabe resaltar que durante el periodo 2010 se logró un crecimiento significativo en el proceso de recaudo gracias al fortalecimiento en las acciones de la gestión de cobro.

INTRODUCCION

En el desarrollo de este trabajo de consulta e investigación, se busca principalmente hacer un análisis a uno de los impuestos más importantes a nivel de territorios municipales y distritales de Colombia como es el impuesto de industria y comercio.

El Impuesto de Industria y Comercio es un tributo de carácter municipal. La gestión y administración de este impuesto por disposición del artículo 287 de la Constitución Política, es competencia exclusiva de los municipios. La Ley 14 de 1983, constituye la ley marco del Impuesto de Industria y Comercio en Colombia, según esta norma, este gravamen se genera por el ejercicio de una actividad industrial, comercial o de servicios en una determinada jurisdicción municipal.

De acuerdo con lo anterior, quien ejerza algunas de las actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, adquiere la calidad de contribuyente, para lo cual se hace necesario definir con claridad la jurisdicción territorial en la cual se entiende ejercida dicha actividad, a fin de que el contribuyente cumpla de manera oportuna y eficaz con las obligaciones de este tributo.

Para este trabajo, es necesario revisar la normativa existente tanto a nivel constitucional, como a nivel legislativo y sus normas reglamentarias; de igual forma, es importante revisar algunos de los acuerdos municipales vigentes relacionados con la regulación de este impuesto en el municipio.

Por otro lado, se propone conocer la participación de los impuestos territoriales para el crecimiento económico del municipio mediante el análisis a la evolución de este Impuesto frente a los ingresos corrientes de libre destinación; así mismo, se evalúa las empresas obligadas a pagar el Impuesto de Industria y Comercio y los ingresos recibidos por las que cumplieron con el pago durante el periodo 2005 - 2010.

Finalmente, se realiza un análisis a los mecanismos de control establecidos por la Administración Municipal para el recaudo y fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio de acuerdo a la normativa.

1. TITULO: ANALISIS DE LA EVOLUCION E IMPLICACIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO AVISOS Y TABLEROS DEL MUNICIPIO DE TULUA EN EL PERIODO 2005 AL 2010.

1.1 ANTECEDENTES

El sistema tributario colombiano está basado según la constitución política de Colombia en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. La equidad se relaciona con la obligación que les asiste a todos los comerciantes para contribuir con el sostenimiento de las cargas públicas del estado; de allí que la obligación tributaria debe fijarse según la capacidad económica que cada contribuyente posea. El principio de eficiencia está relacionado con la logística que el estado debe emplear para recaudar con la procedencia debida esos tributos; y el principio de progresividad que no es más que el deber que le asiste al Estado para consultar la capacidad real de pago de los contribuyentes, a fin de garantizar la justicia y equidad fiscal.

Haciendo referencia a los estudios e investigaciones relacionadas con el mejoramiento del recaudo de recursos propios de los municipios, especialmente en la tributación y el comportamiento de los impuestos en Colombia, se encuentran investigaciones acerca del tema tales como **EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO COMO UN IMPUESTO SOBRE LA RENTA LOCAL**, estudio realizado por el señor Antonio Quiñones Montealegre en el cual plantea como objetivo analizar la competencia tributaria territorial, la naturaleza del impuesto a los negocios denominado impuesto de Industria y Comercio y los problemas que presenta, y así, con base a lo anteriormente mencionado presentar

una propuesta para solucionar la inconstitucionalidad y la ineficiencia del impuesto en Colombia.

Por otro lado, en la ciudad de Barranquilla se realizó otra investigación sobre la **CARACTERIZACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA FRENTE A LOS ACUERDOS 030/2008 – 015/2009** donde Yair Pablo Garcés y Luis Enrique Gómez Lara describen comparativamente la normatividad vigente del impuesto de industria y comercio en el Distrito de Barranquilla y demás normas que lo regulan teniendo en cuenta los cambios en la caracterización de la calidad de los contribuyentes y sus obligaciones tributarias introducidos en el acuerdo 030/2008 – acuerdo 015/2009, elaborando una guía práctica y resumida de la normatividad vigente para que los contribuyentes y profesionales interesados en el tema obtengan un mejor desempeño en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de impuesto de industria y comercio en el Distrito de Barranquilla.

Así mismo, a nivel departamental se han realizado trabajos de investigación relacionados con el tema que se desarrollara teniendo como antecedente de este proyecto el trabajo de grado realizado por las estudiantes Diana Yomara Franco y Lina Marcela Parra de la Universidad del Valle de Cali, programa de contaduría pública llamado **“IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EVOLUCION E IMPLICACIONES EN EL PERIODO 1998 a 2007 EN EL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DESDE LA PERSPECTIVA DEL SUJETO ACTIVO”**¹, El propósito del trabajo de investigación se concreta en la revisión de la evolución del ICA en el municipio de Dagua, a fin de determinar desde el punto de vista legislativo si se ha utilizado como un medio para satisfacer los requerimientos de ingresos, como

¹ FRANCO, Diana Yomara, PARRA, Lina Marcela. Impuesto de industria y comercio evolución e implicaciones en el periodo 1998 a 2007 en el municipio de Dagua valle desde la perspectiva del sujeto activo.

instrumento para la atracción de la inversión, la generación de empleo y si cumple con los preceptos del tributo y con la función redistributiva de la riqueza.

El resultado del estudio considero que el impuesto es uno de los principales ingresos del municipio, sin embargo, se encontró que falta un mayor control en el recaudo del ICA, que los funcionarios encargados del recaudo no están bien capacitados para esta actividad, y no obstante, los contribuyentes tampoco tienen conocimiento de los estímulos y exoneraciones que ofrecen las administraciones en materia de impuestos, además, de la evasión y elusión de estos cuyo dinero podrían contribuir por ejemplo para inversión social en el municipio.

Cabe mencionar que esta investigación se ha realizado en otros municipios del Valle tales como San Pedro, Buga, Florida y Yumbo

1.1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El municipio de Tuluá debe recaudar impuestos con el propósito de fortalecer los ingresos propios y así depender en menor medida de las transferencias nacionales y generar excedentes para la inversión social requerida en el municipio y cubrir las necesidades de sus habitantes.

Desde la incorporación del impuesto de industria y comercio como uno de los recursos más importantes del municipio cuyo antecedente se remonta a 1913 cuando se crea en la ciudad de Bogotá y dos años más tarde se vuelve en un impuesto nacional por ser dentro de nuestro marco general propio del ente territorial es susceptible de utilizarse como una estrategia útil para el diseño de la política fiscal municipal.

Este impuesto es un gravamen que recae sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que desarrollen todos los contribuyentes y que representa los ingresos más relevantes para el municipio y el beneficio que este constituye dentro de su planeación fiscal municipal. Es por ello, que se hace necesario estudiar la regulación, recaudo y control del mismo.

Sin embargo, no se evidencian estudios sobre la evolución del comportamiento del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros en el municipio de Tuluá, lo cual impide el análisis y la evaluación correcta de la manera en que está siendo legislado, recaudado y administrado este impuesto.

1.1.3 FORMULACION DEL PROBLEMA

¿Como fue la evolución e implicaciones de los impuestos de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros en el municipio de Tuluá, siendo dos de los tributos más importantes para el cumplimiento de las funciones de los entes territoriales durante el periodo 2005-2010?

1.1.4 DELIMITACION DEL PROBLEMA

Ésta Investigación será realizada en el municipio de Tuluá, específicamente en Sección Rentas y Hacienda Pública para analizar la evolución del impuesto de Industria y Comercio en el periodo 2005-2010.

1.2 JUSTIFICACIÓN

Dada la importancia que tiene el impuesto de industria y comercio para los entes territoriales como uno de los ingresos corrientes más representativos del municipio de Tuluá, es razón de nuestra investigación realizar un análisis de la evolución del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros en el periodo 2005-2010, teniendo en cuenta los decretos y acuerdos municipales, que permita identificar el seguimiento a las medidas adoptadas para su ejecución.

La elaboración del análisis estará fundamentado en la identificación de debilidades y fortalezas, específicamente en el sistema de gestión y control del recaudo del impuesto, con el propósito de determinar si hubo evolución o atraso en las metas establecidas por la Secretaria de Hacienda Municipal.

También, se tendrá en cuenta la participación del impuesto de industria y comercio en los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y su importancia dentro de ellos, que servirá como guía para que los encargados de la Sección de Rentas conozcan los resultados de las acciones ejecutadas de control y gestión de cobro en cada periodo y puedan mejorar cada vez más el proceso de captación de recursos.

Así mismo, la presente investigación indagará lo concerniente a los mecanismos establecidos para la optimización de los controles internos de la administración, enmarcados dentro de las disposiciones legales tributarias que le permitan mejorar y promover la eficiencia operacional de los funcionarios que hacen parte de los procesos de gestión y control en el recaudo del impuesto de industria y comercio.

La realización de esta investigación sobre Impuestos Municipales contribuye a nuestra carrera como Contadores Públicos para desempeñarnos como asesores tributarios con un profundo conocimiento del entorno económico, cultural, político y legal que cada día nos pone en un nivel de exigencias en cuanto la competitividad profesional y por ello es importante conocer y aplicar todas las obligaciones fiscales que conllevan dichos impuestos y cuál es su impacto para el desarrollo de la economía de un Municipio.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo general:

- Analizar la evolución e implicaciones del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros del municipio de Tuluá en el periodo 2005 a 2010.

1.3.2 Objetivos específicos:

- Analizar la evolución del impuesto de industria y comercio y sus respectivas reformas legales.
- Identificar las implicaciones del impuesto de industria y comercio en las finanzas territoriales.
- analizar el proceso del recaudo y control del impuesto de industria y comercio el municipio de Tuluá en el periodo 2005-2010.

- analizar los mecanismos de control de los ejecutores y de los órganos de control en el municipio de Tuluá.

1.4 METODOLOGIA

1.4.1 ENFOQUE

La investigación es cuantitativa porque lo que se busca es recoger y analizar datos obtenidos para hallar la diferencia y dinámica de un año a otro en el municipio de Tuluá con respecto a la evolución del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.

1.4.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Tipo de estudio es descriptivo ya que se busca a partir de la teoría de estado, los principios de la tributación, hacienda pública y todo el marco normativo que rige el tema de los impuestos y confirmar si se está llevando a cabo conforme a la teoría planteada, para el caso específico del análisis de la evolución e implicación del impuesto del ICA en el municipio de Tuluá.

1.4.3 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Se aplica el método deductivo debido que lo que se busca es partir del referente general del recaudo de los recursos propios municipales y realizar un análisis de la evolución e implicación del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros en el municipio de Tuluá Valle.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- **FUENTES SECUNDARIAS**

Se realizara mediante la consulta de textos, leyes, decretos y trabajos existentes, con el fin de adquirir el conocimiento previo, que permita tener mayor claridad con el tema de investigación.

- **FUENTES PRIMARIAS:**

Luego de adquirir el conocimiento previo de las fuentes secundarias, se realizara una entrevista a los funcionarios encargados del recaudo del impuesto de ICA y a los miembros del Concejo Municipal con el fin de analizar la evolución y el recaudo del mismo.

1.4.4 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Primero que todo, se utilizara información bibliográfica para diseñar el marco teórico, contextual, legal y conceptual, será necesario utilizar documentación

proporcionada por la alcaldía para conocer la estructura organizacional y de la dependencia encargada del recaudo, decretos, leyes, además para identificar las políticas de recaudo que se establecen en el municipio de Tuluá.

Así mismo, será necesario realizar entrevistas a los miembros del Concejo Municipal encargados de la normatividad transitoria de los tributos del municipio de Tuluá.

1.4.5 FICHA TECNICA DE LA ENTREVISTA

TITULO: Entrevista a los concejales del Municipio de Tuluá

RESPONSABLES: Estudiantes de la Unidad Central del Valle UCEVA

COBERTURA: Alcaldía y Concejo Municipal de Tuluá

FRECUENCIA: 1 vez

UNIDADES DE ANALISIS: Secretaria de Hacienda y Rentas Municipales y Concejo Municipal de Tuluá.

POBLACION OBJETIVO: Miembros del Concejo Municipal en el periodo 2008-2011.

TIPO DE ENTREVISTA: entrevista directa con formulario en papel.

2. MARCOS DE REFERENCIA

2.1 MARCO CONTEXTUAL



Tuluá no tuvo acta de fundación. Se ha adoptado históricamente el año de 1.639 como el año de inicio del fundo de Tuluá porque en los archivos históricos de Buga reposa una carta enviada por don Juan de Lemus y Aguirre, propietario de las tierras entre los ríos Tuluá y Morales, y en aquel entonces alcalde de Buga, solicitando permiso para abrir el camino a Barragán, hoy en día corregimiento de Tuluá.

Tuluá adquiere la calidad de Municipio el 30 de Mayo de 1825. Con la instalación del primer Concejo Municipal, dando así comienzo a su organización político-administrativa.

Está ubicado en el departamento del Valle del Cauca en su región central y está dividido en dos partes, el área rural y el área urbana. Ha sido desde siempre un lugar estratégico en el centro del Valle del Cauca, La ciudad es reconocida por ser centro de servicios financieros y comerciales del suroccidente colombiano. En la actualidad, Tuluá se constituye el municipio más importante del suroccidente de Colombia y su población aproximada es de 200.000 habitantes.

Su influencia económica y administrativa se extiende a quince municipios del centro y norte del departamento. A estas circunstancias privilegiadas y las de su geografía obedece su desarrollo agropecuario, industrial, comercial, de servicios y de turismo. El municipio ocupa el 4º puesto en un grupo de 42 por su importancia económica y comercial y además es uno de los 6 municipios del departamento que posee una cámara de comercio.

Posee una importante infraestructura de protección y seguridad formada por la Escuela de Policía “Simón Bolívar”, el Comando del III Distrito de Policía y la Base Antinarcóticos. De igual forma posee una red de atención de emergencias coordinada por el Comité Local de Atención y prevención de desastres en el que tienen participación, el Cuerpo de Bomberos, la Defensa Civil, la Cruz Roja y el Grupo de Búsqueda y Rescate.

En Tuluá vale la pena destacar parques como el Carlos Sarmiento Lora en su centro histórico, e jardín botánico Juan María Céspedes, El Ingenio San Carlos, el Palacio de Justicia, el Museo de Arte Vial Bernal Esquivel con obras de artistas nacionales y extranjeros y el Parque lineal.

Además, cuenta con universidades como la UCEVA institución pública de educación superior que alberga en gran parte jóvenes de todo el departamento y a nivel nacional, así como sedes de las universidades Univalle, Remington y Coruniversitec.

2.2 MARCO TEORICO

En esta investigación reunimos información documental donde analizaremos conceptos de autores que han realizado investigaciones acerca del tema, lo cual nos proporcionara nuevos conocimientos.

Teoría del Estado

Jean Jacques Rousseau², en su teoría señala el Estado es más un estado de participación social, en donde el ciudadano es responsable del actuar del servidor público y del destino de la sociedad. Además, no puede existir un Estado si no hay una asociación de personas que tienen el deber de crear leyes para proteger la libertad colectiva del proceder de sí mismos.

Para Harold J. Laski, “el estado es un medio de regular la conducta humana. Cualquier análisis de su carácter lo revela como un método para imponer principios de conducta, con los cuales los hombres deben ordenar sus vidas el

² Escritor, filósofo y músico definido como un ilustrado, defendió el sistema que se basaba en que todos los ciudadanos, libres e iguales, pudieran concurrir a manifestar su voluntad para llegar a un acuerdo común, a un contrato social.

estado nos manda no robar; y castiga toda violación de esta orden. Establece un sistema de imperativos, y usa la coacción para asegurar la obediencia a ellos³.

Para León Duguitt, el estado “es la fuerza material que disponen los gobernantes para hacer que los miembros de una colectividad, dentro de un territorio determinado, obedezca su voluntad, con el fin de organizar, reglamentar y controlar los servicios públicos de acuerdo con la norma social o derecho objetivo⁴”

Se considera la teoría de Jean Jacques Rousseau como la más apropiada a lo que es el concepto de estado ya que manifiesta en su obra “El contrato social” una solución institucional, que crea un nuevo orden social y político, capaz de articular la aprobación que proviene de la voluntad general. La figura jurídica del contrato social es la base de un sistema de convivencia política cuya fuente principal de Derecho, ya no es el contrato, una vez agotada la función fundadora del contrato original, sino la ley que instaura las relaciones de subordinación frente al Estado (el gobierno), y el reconocimiento de los derechos. En consecuencia es el poder legislativo quien permite mantener al Estado como unidad de dominio del poder, y por lo tanto como totalidad institucional, pero ello no es más que una representación del poder delegado de los ciudadanos.

Así mismo como la constitución política de 1991, define el Estado Colombiano como un Estado social de derecho.

³ CRUZ, Santos Abel. Finanzas Públicas. Ediciones Lerner. Bogotá, 1968.

⁴ Ibíd. Pág. 25.

Elementos Constitutivos del Estado

a) El territorio

Elemento Físico del Estado. Es el límite material de la acción efectiva de los gobernantes” Es el espacio geográfico en el cual se despliega la acción soberana. Permite saber hasta dónde puede llegar la acción del poder público La noción de territorio ha ido evolucionando paralelamente con los avances tecnológicos. También se define como un factor de integración social, un mecanismo de unidad de grupo, que va creando identidades, afinidades y que finalmente afianza el sentimiento nacional. Así mismo, es el marco de referencia donde se ejerce la soberanía del Estado sometiendo a su autoridad a sus moradores y garantizando el ejercicio de sus derechos. Además sirve de límite natural con el territorio de otros Estados.

b) La población

La presencia del elemento humano en un territorio determinado configura la existencia del estado. Cuando se menciona la población de un país se alude a su número de habitantes, a su tasa de crecimiento, a la superficie y densidad por kilómetro cuadrado. El vocablo *pueblo* tiene un sentido jurídico y político. Al decir de Hegel es la conjunción de estos elementos: territorio, raza, religión y orden jurídico.

c) La nación

Se refiere a la comunidad, cuyos habitantes tiene afinidades comunes. La nación colombiana dice en los artículos 1° y 2° de la Carta-se constituye en forma de republica unitaria. La soberanía recibe esencial y exclusivamente en la nación y de ella emanan los poderes públicos, los cuales ejercen en los términos que la misma constitución establece.

Teoría de la división de los poderes. (División del Estado)

Desde la perspectiva de Montesquieu, en su teoría de la división de poderes enunciada en su obra “El Espíritu de Las Leyes”, señala que en todo gobierno (Estado) existen tres clases de poderes: el poder legislativo, el ejecutivo y el derecho civil. Cada uno de esos poderes es ejercido por órganos distintos e independientes entre sí, siendo esta separación orgánica, la garantía para la esfera de libertad de los particulares, ya que los poderes rivalizan, se equilibran, siendo cada uno celoso guardián de su respectivo ámbito de competencia, libre para actuaciones no reguladas, en las que ninguno está autorizado para interferir, y que precisamente constituye el ámbito de libertad garantizado a los particulares⁵. En este criterio se inspira el artículo 55° de la Constitución Nacional:

“son ramas del poder público la legislativa, la ejecutiva y la jurisdiccional. El congreso, el gobierno y los jueces tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente de la realización de los fines del estado”⁶.

⁵ MONTESQUIEU. Charles de Secondat. El Espíritu de las leyes: Editorial Alianza. Madrid, 2003.

⁶ Constitución Política de la Republica de Colombia, Título V, artículo 55.

Desde la perspectiva económica.

En 1776, Adam Smith escribió su obra *La investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones* (The Wealth of Nations) por la cual es considerado por muchos especialistas el padre de la Economía Política. Esta obra representa el intento por diferenciar la economía política de la ciencia política, la ética y la jurisprudencia. Además, expone la necesidad de los tributos, como mecanismo de captación de recursos para solventar los gastos del Estado.

*"Lo que más rápido aprende un gobierno de otro es el arte de sacar dinero del bolsillo de la gente"*⁷

Principios tributarios según Adam Smith

En su teoría *la riqueza de las naciones* Smith postula cuatro principios necesarios para que exista una distribución equitativa de los tributos.

1. Los individuos de un estado deben contribuir al mantenimiento del gobierno, cada uno, a ser posible, en proporción a su capacidad, es decir en proporción a la renta de que disfruta bajo la protección del estado. Los gastos del gobierno, son para individuos de un país, análogos a los gastos de administración respecto a los propietarios de una gran empresa quienes están obligados a contribuir a ellos en proporción al interés que cada uno tenga en la empresa.

⁷ SMITH, Adam. La Riqueza De Las Naciones III. Orbis SA, 2001.

2. El impuesto, o la parte del impuesto que cada persona viene obligada a pagar, debe ser cierto y no arbitrario. La época del pago, la forma del pago, la suma pagada, todo esto debe ser claro y preciso, tanto para el contribuyente como para cualquier otra persona.
3. En todo impuesto debe ser recaudado en la época y en forma en que se considere más cómodo para en el contribuyente.
4. Todo impuesto debe recaudarse de manera que haga salir de las manos del pueblo la menor suma posible por encima de lo que entra en el tesoro; al mismo tiempo el producto de los impuestos una vez salido de manos del pueblo, debe entrar lo antes posible en el tesoro público.

La Política de Intervención del Estado.

En 1936, John M. Keynes⁸ economista inglés, contribuyo al pensamiento financiero con su "Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero", construye una nueva teoría económica sosteniendo, a diferencia de la economía clásica, la posibilidad de un equilibrio y crecimiento de la economía general.

Estaba a favor de una política de intervencionismo estatal, a través del cual el Estado utilizaría medidas fiscales y monetarias con el objetivo de mitigar los efectos adversos de las recesiones, depresiones y períodos de auge económico. Se considera como uno de los principales fundadores de la Macroeconomía Moderna. De igual manera, las teorías de Keynes fueron tan influyentes, que

⁸KEYNES. John Maynard. La Teoría General De La Ocupación, El Interés Y El Dinero. Fondo de cultura económica de España, 2006

actualmente existe todo un subcampo de la Macroeconomía llamado Economía Keynesiana, donde se discuten sus teorías y las aplicaciones de éstas.

La intervención del Estado en la economía

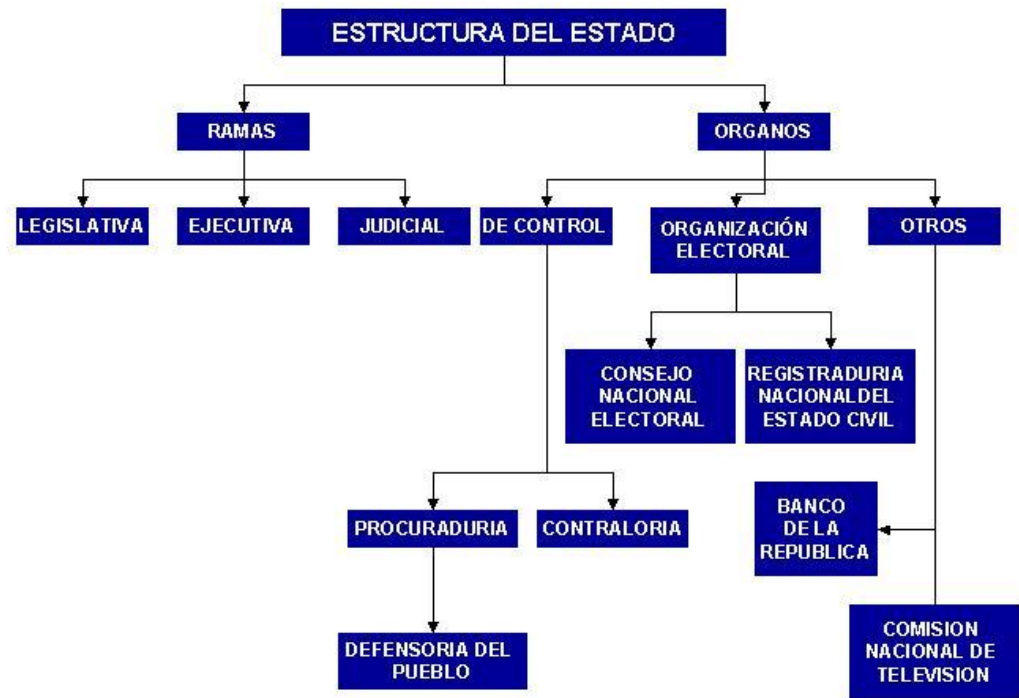
Para José Joaquín Castro Martínez, fija acertadamente su alcance:

“El intervencionismo de estado consiste en confiarle a esta entidad superior, poderosa, dueña de los atributos e legislación, jurisdicción y administración facultades para resolver los conflictos que surgen entre la sociedad y el individuo la dirección suprema en el empleo y los factores que regula la producción, distribución y consumo de las riquezas, y la satisfacción de las necesidades generales por medio del servicio público. Se comprende fácil mente que el aceptar la injerencia del estado en toda suerte de actividades, se limita evidentemente el derecho privado y se extiende hasta lo imprevisible las facultades políticas de aquella entidad creada para cumplir una misión de bienestar común, pero por lo mismo puede incurrir en forma de autoritarismo y tiranía complementar ajenas la propósito inicial de quienes admiten el intervencionismo para resolver las dificultades inherentes a las conservación del equilibrio social “⁹

Organización del Estado

Según el Art. 1º de la CPC “es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”

⁹ CASTRO MARTINEZ, José Joaquín. Tratado de Derecho Administrativo. Bogotá: Librería siglo XX. 1950



Funciones del Estado

Para Barthelemy define el estado como la nación organizada, y su finalidad es satisfacer las necesidades generales por medio de los servicios públicos, con sujeción a normas de derecho el título V de la constitución nacional, *de las ramas del poder público y el servicio público*, están expresadas las funciones del estado en Colombia

- La legislativa

La ejerce el congreso, elegido por el sufragio popular y compuesto del senado y la cámara de representantes con funciones taxativamente señaladas en la carta. En caso especial, indicado en la misma constitución, el legislador delega en el órgano ejecutivo y por tiempo determinado la facultad de expedir decretos- leyes. El gobierno tiene privativamente, la facultad reglamentaria; le corresponde dar cumplimiento a las leyes expedidas por el congreso. Finalmente puede objetarlas por inconstitucionales o inconvenientes.

- La administrativa

La ejercen el gobierno, integrado por el presidente de la república, los ministros del despacho, los jefes de departamentos administrativos y el contralor general. La revisión de los actos administrativos como decretos y resoluciones corresponde, según los casos a la corte suprema de justicia y al consejo de estado.

- La jurisdiccional

Constituida por la corte suprema de justicia, el consejo de estado, el tribunal supremo de trabajo, los tribunales superiores de distrito, los tribunales administrativos y los juzgados. La corte suprema tiene la guarda de la constitución y falla sobre la exequibilidad e inexecuibilidad de las leyes. El consejo de estado conoce los contratos celebrados por el poder ejecutivo y revisa los actos administrativos del gobierno, de los institutos descentralizados y las corporaciones

públicas autónomas. La rama jurisdiccional expide sentencias en cumplimiento de las normas constitucionales y legales.

Hacienda Pública

Para esta investigación será necesario hablar de la **Hacienda Pública**, y se hace referencia a todo lo que esta abarca. Autores como Juan Camilo Restrepo¹⁰ la define desde tres puntos de vista diferentes: El primero como los recursos disponibles por parte del Estado y las entidades públicas para el cumplimiento de sus actividades y proyectos. El segundo como el conjunto de entidades públicas que tienen encomendado gestionar los ingresos que recibe el Estado. El tercero, que corresponde al más común de todos, como la disciplina que se encarga del estudio de los objetivos del sector público y la forma como se pueden lograr éstos con unos recursos limitados.

Analizando un poco más el tercer punto de vista, vemos que, para lograr sus objetivos, las entidades públicas deben realizar tres actividades fundamentales: obtención de ingresos y otros recursos, ejecución y control de los gastos e inversiones y, finalmente, elaboración y posterior control del presupuesto necesario para realizar las actividades propuestas.

En general, el estudio que lleva a cabo la disciplina de la hacienda pública busca lograr tres objetivos fundamentales: la redistribución para dar un mayor bienestar a la población por medio de una distribución más equitativa de los recursos, la estabilidad y, por último, el desarrollo de la economía.

¹⁰ RESTREPO, Juan Camilo, *Hacienda pública* Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1992.

Los propósitos de la Hacienda Pública

Las funciones de la hacienda pública moderna trasciende la visión clásica que la limitaba a actividades de percibir e intervenir para satisfacer determinadas necesidades sociales y permitir el normal desarrollo del mercado. Sin embargo, los recursos públicos tienen otros propósitos más complejos, como son los de actuar con criterios de regulación, orientación y dirección de la economía. Para hablar sobre las funciones y propósitos de la hacienda pública, hay que empezar por considerar que el mercado, por sí solo, no puede realizar todas las funciones económicas y menos garantizar el acceso del sector de bajos ingresos a determinados bienes y servicios, correspondiéndole a la política pública guiar, corregir y complementar el mercado para esos sectores.

Hacienda Pública y Desarrollo

Los diversos impuestos y las modalidades del gasto público tienen desde luego incidencia sobre el proceso de desarrollo; sin embargo, hay impuestos que aceleran el desarrollo y otros que lo retardan. Así mismo, hay modalidades de gasto que favorecen la rápida expansión de la economía y otras que la entranan.

Las finanzas públicas juegan un papel importante con relación al desarrollo Económico. Desde luego el crecimiento de un país no está determinado exclusivamente por factores asociados a las finanzas públicas, pero estos, sin duda, desempeñan un rol crucial.

Las principales funciones de la Hacienda Pública en el proceso de desarrollo económico son las siguientes:

- Proveer el ahorro necesario para financiar el incremento del acervo de capital indispensable en todo proceso de desarrollo.
- Contribuir a evitar los desequilibrios de origen interno o externo de la economía que, de presentarse, pueden comprometer seriamente el proceso de desarrollo.
- La Hacienda Pública ayuda también a crear condiciones de equidad dentro del proceso de desarrollo que lo hagan más justo y equitativo.

El suministro de bienes colectivos

En una economía de mercado, una parte de los bienes y servicios son ofrecidos por medio de un sistema de precios y por la demanda y la oferta, que además dependen de los factores productivos disponibles y de los mensajes que a través del sistema de precios envían los consumidores a los productores sobre sus preferencias para adquirir un bien o servicio.

Sin embargo, cuando un suministro se hace a través de los mecanismos de mercado a menudo resulta un suministro deficiente. Estos bienes, que no pueden ser suministrados en forma adecuada por los instrumentos normales del mercado, son los que se conocen como bienes colectivos, y esto se debe a que su producción, por las economías de escala que requieren, solamente pueda realizarse a través de un monopolio estatal.

El Estado puede ofrecerlos directamente o puede subcontratar con particulares el suministro de dichos bienes.

Función redistributiva de la Hacienda Pública

La hacienda pública clásica no le asignó la disciplina un propósito redistributivo explícito. Se consideraba que el objetivo de la hacienda pública era el de entender los gastos fundamentales del estado con un mínimo de distorsión en las decisiones económicas de los diversos agentes. Esto es lo que se conoce como principio de la hacienda pública neutral. Se consideró que las finanzas públicas tenían como objetivo incorporar el menos tipo de alteraciones en la actividad económica así en la distribución de la renta y del ingreso nacional.

Formas de la Redistribución

a) Reparto personal de las rentas

Mediante esta modalidad redistributiva que se apoya principalmente en la progresividad de ciertos tributos, hacienda pública logra disminuir el ingreso global de uno segmentos de la población y reasignarle, vía el gasto, hacia segmentos más desfavorecidos. Un ejemplo de tributos progresivos es el impuesto a la renta y el impuesto al capital.

b) Reparto funcional de la renta

Mediante esta modalidad se busca ya no transferencias interpersonales sino redistribuciones para actividades económicas. Este objetivo lo cumple hacienda pública estableciendo tratamientos beneficiosos para ciertos ingresos provenientes del trabajo y gravando con más celeridad las rentas provenientes del capital.

c) Reparto sectorial o territorial

Mediante esta modalidad redistributiva la hacienda pública busca restablecer, de mejor manera, la forma con la renta nacional se redistribuye entre las diversas entidades geográficas. Las normas de descentralización fiscal según las cuales una porción de los ingresos percibidos a través de los grandes impuestos nacionales deben obligatoriamente transferirse a entidades departamentales y municipales.

d) Reparto entre agregados económicos

En esta modalidad la hacienda pública emplea instrumentos que pueden estimular o desalentar el ahorro y el consumo para lograr efectos de tipo económico.

La Neutralidad Fiscal

Como primera medida se conoce la neutralidad por compensación, en la cual el impuesto que se recauda se redistribuye de tal manera que para los contribuyentes representa una compensación igual al costo que les ha representado el pago del impuesto. Una de las características del impuesto consiste precisamente en que debe pagarse sin que exista una correlación con el beneficio que habrá de recibir el contribuyente. Los recaudos de los impuestos se destinan a financiar gastos que corresponden a prioridades que se han fijado los gobiernos, y que no necesariamente están relacionadas con los beneficios a ser percibidos por los contribuyentes individualmente considerados. De manera que podemos afirmar que este primer tipo de "neutralidad por compensación" no se da en la actualidad.

Un segundo tipo de neutralidad se da cuando la incidencia de la economía pública dentro del conjunto de la economía nacional es tan insignificante que lo que sucede al interior de las finanzas públicas "no influye en forma sensible sobre la distribución precedente de las rentas". Sin embargo, este segundo tipo de neutralidad tampoco se da hoy en día¹¹.

El Plan de Desarrollo

Los Planes de Desarrollo de los entes territoriales, de acuerdo con la Constitución y la Ley 152 de 1994, estarán conformados por una Parte Estratégica y un Plan de Inversiones de corto y mediano plazo, el cual debe armonizar con el Presupuesto del ente territorial y el Plan Nacional de Desarrollo.

Los planes de desarrollo de la nación y de los entes territoriales que la componen, de igual forma se convierten en el principal insumo para la programación presupuestal; nacen del diagnóstico de las necesidades de la comunidad, plasmadas en la propuesta política y que la comunidad ha visto como prioritarias.

Presupuesto Publico

El presupuesto público es una herramienta fundamental para la toma de decisiones de todos los gobiernos territoriales, es a través del cual se puede dar cumplimiento a los programas de gobierno, los planes de desarrollo y en fin poder impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población y el desarrollo de los territorios.

¹¹ Ibíd. pág. 34.

Principio de capacidad de pago

El principio de la capacidad contributiva nace de la necesidad de contribuir al gasto público y del principio de la igualdad de las cargas públicas. Es deber de todo ciudadano el contribuir en la medida de sus posibilidades al financiamiento de los gastos en que incurre el Estado, ya que éste necesita de esos recursos para satisfacer las necesidades públicas, lo cual es su razón de ser primordial y principal motivo de existencia. Existe, pues, el deber de solidaridad de contribuir al gasto público, sin embargo, no todos estamos obligados a pagar de igual manera, porque existe el principio de la igualdad de las cargas públicas, que no alude a una igualdad material, cuantitativa, sino que es personal, cualitativa; se toma en cuenta la situación económica de cada quién.

Índices de Capacidad de Pago

La Propiedad

Se considera que quien tiene más propiedades tiene mayor capacidad de pago se toma referencia el impuesto predial unificado.

La Riqueza

Es la suma de los activos menos la suma de los pasivos, el prototipo de impuesto que utiliza la riqueza como índice de capacidad de pago en Colombia es el impuesto patrimonial.

Ingreso

Se entiende como el aumento patrimonial más el consumo, es el mejor índice de capacidad de pago y por ende las naciones deben establecer un impuesto progresivo.

El Consumo

Este índice se aplica en estructura tributaria por medio al impuesto a las ventas relación con este impuesto se ha analizado su incidencia sobre la equidad horizontal y vertical.

Teoría del Impuesto de Industria y Comercio

Existen algunas teorías o posturas que sostienen que el impuesto de industria y comercio es un impuesto indirecto, dado que grava o recae sobre el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios. Este impuesto es administrado directamente por los municipios quienes con fundamento en la autonomía territorial y limitaciones de la potestad tributaria, lo desarrollan especificando en cada caso, las actividades sujetas al gravamen, con indicación de la tarifa de acuerdo con los intervalos autorizados por la ley.

La definición que ofrece la ley 14 de 1983 es la siguiente:

“Artículo 32. El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto en materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que ejerzan o realicen en la respectivas jurisdicciones municipales directa o

indirectamente, por personas naturales jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional en inmuebles determinados, con establecimientos de comercios o sin ellos”.

Así mismo, la señora Nelly Corredor de Castaño en su libro *Finanzas Publicas II* define el Impuesto de industria y comercio como un impuesto municipal de carácter indirecto que recae sobre las actividades industriales, comerciales y de servicios que directa o indirectamente son realizadas por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, en forma permanente u ocasional y, con establecimientos comerciales o sin ellos.

Finalidad del Impuesto de Industria y Comercio

Este impuesto como instrumento de política fiscal del estado pretende proporcionar a los municipios colombianos los recursos financieros necesarios y oportunos para el desarrollo de las funciones asignadas por la ley, con miras a proveer a la comunidad los servicios públicos indispensables para su bienestar.

Dentro del concierto de los impuestos municipales, es el de industria y comercio el más significativo para los municipio grandes; importancia que ha venido aumentando desde 1967, y con más fuerza a partir de 1975 como consecuencia entre otras cosas de las expansión registrada en las actividades que lo generan a nivel local. Con el artículo 48 de la ley 14, se pretende fortalecer el gasto en inversión en tanto se da destinación específica en inversión al total del recaudo proveniente del sector financiero. El bajo ingreso proveniente del recaudo del impuesto de industria y comercio en los municipios pequeños, es un reflejo del escaso desarrollo que manifiesta la mayoría de municipios colombianos.

La Obligación Tributaria

La obligación tributaria nace entre el municipio y el contribuyente cuando se realizan en la comunidad respectiva actividades industriales, comerciales y/o financieras.

La obligación nace materialmente al darse el hecho generador:

Esto es la realización de las actividades, pero condicionada a que el hecho imponible (o sea en consumo) se verifique. No obstante lo preceptuado en el artículo 32 de la ley 14 de 1983 en rigor, el hecho imponible o materia imponible no es la actividad propiamente tal, sino el CONSUMO en la respectiva comunidad de las mercancías o servicios producidos o prestados. Lo anterior explica por qué los ingresos por ventas brutas realizados por fuera de la localidad, en tanto no puede presumirse que se consumirán en la misma localidad, no causan gravamen y por tanto se deducen de la base.

Así las cosas, al no afectar este impuesto la actividad propiamente tal, independientemente de sus ingresos, no son ellas el hecho imponible, y tampoco el hecho generador, pues solo se causa por los ingresos por ventas o prestación de servicios. Además, si el hecho imponible fuera la actividad, entonces no importaría el destino dado a la mercancía dentro o fuera de la jurisdicción.

2.3 MARCO LEGAL

Para el desarrollo de esta investigación es necesario tener en cuenta la normatividad de Colombia relacionada en materia de tributación. Será necesario profundizar algunas leyes y decretos referentes al tema, mencionados a continuación:

Ley 14 del 6 de julio de 1.983: Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones. En el capítulo II, artículos 32 a 40, determina las bases generales de regulación del gravamen municipal de industria y comercio.

ARTÍCULO 32. El Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

ARTÍCULO 33. El Impuesto de Industria y Comercio se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresados en moneda nacional y obtenidos por las personas y sociedades de hecho indicadas en el artículo anterior, con exclusión de devoluciones-ingresos provenientes de venta de activos fijos y de exportaciones Recaudo de impuestos de aquellos productos cuyo precio esté regulado por el Estado y Percepción de Subsidios.

Sobre la base gravable definida en este artículo se aplicará la tarifa que determinen los Concejos Municipales dentro de los siguientes límites:

- Del 2 al siete por mil (2- 7x1.000) mensual para actividades industriales y,
- Del 2 al diez por mil (2-10x1.000) mensual para actividades comerciales y de servicios.

Los municipios que tengan adoptados como base del impuesto los ingresos brutos o ventas brutas podrá mantener las tarifas que en la fecha de la promulgación de esta Ley hayan establecido por encima de los límites consagrados en el presente artículo.

Decreto ley 1333 de 1.986: por el cual se expidió el Código de Régimen Municipal, en el Título X, Capítulo II, regula lo concerniente al impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros.

ARTÍCULO 2: La legislación municipal tiene por objeto dotar a los Municipios de un estatuto administrativo y fiscal que les permita, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes, asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional.

El artículo 195 lo enuncia así:

“El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que se ejerzan o

realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos”.

Ley 9 de 1989: En esta ley se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, esta ley de reforma urbana establece modificaciones al decreto 1333 de 1986 en lo referente al contenido del plan de desarrollo municipal y las funciones de los alcaldes y concejos en lo relacionado con la materia.

Ley 87 de 1.993: Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado.

Ley 136 de 1994: Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, indispensable para el trabajo ya que se deben conocer las normas que rigen los municipios, pues serán estos el objeto de estudio.

Decreto 2626 de 1994: Por él se expide la compilación de las disposiciones constitucionales y legales vigentes para la organización y el funcionamiento de los municipios.

Ley 617 de 2000: Esta ley hace modificaciones a la ley 136 de 1994, dicta otras disposiciones en cuanto a la ley organiza el presupuesto y el fortalecimiento de la descentralización, la relevancia de esta ley se debe a la trascendencia que tuvo desde su promulgación en materia de ingresos corrientes de los entes territoriales.

Ley 872 de 2003: (NTCGP 1000) Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios.

Decreto 4110 DE 2004: Por el cual se reglamenta la Ley 872 de 2003 y se adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.

Decreto 1599 de 2005: Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.

SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SIGI

Resolución 0068 de Febrero 25 del 2009: Por la cual se integran el sistema de gestión de calidad y el modelo estándar de control interno (MECI) para su aplicación en la alcaldía municipal de Tuluá.

ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE TULUA

Creado según acuerdo 44 del 2001, modificado al 2009 como Estatuto Tributario Municipal según:

Decreto 0585 diciembre 16 de 2009: por medio del cual se compilan la totalidad de las normas de orden tributario que rigen en la jurisdicción del municipio sin cambiar la normatividad adoptada, eliminando la duplicidad normativa y haciendo las correcciones de orden gramatical y técnico e incorporándolo en el Estatuto Único Tributario de Tuluá.

CAPITULO I
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

(DL 1333/86-artículo 195)

ARTÍCULO 37. - HECHO GENERADOR. Recae en cuanto a materia imponible sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicio que se realicen o que se ejerzan en la respectiva jurisdicción del Municipio de Tuluá, en forma directa o indirecta por personas naturales, jurídicas o sociedades, por entidades oficiales o públicas, ya sea que se cumplan en forma permanente o transitoria, en inmueble determinado, con establecimiento de comercio o sin ellos.

ARTÍCULO 38.- ACTIVIDADES INDUSTRIALES. Para fines de este Estatuto se consideran actividades industriales las destinadas a la producción, la extracción, la fabricación, la manufactura, la confección, la preparación, la reparación, ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes y en general cualquier proceso de transformación por elemental que esta sea.

ARTÍCULO 39.- ACTIVIDADES COMERCIALES. Son las destinadas al expendio, compraventa o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor y las definidas como tales en el Código de Comercio, siempre que no estén consideradas por la Ley como actividades industriales, de servicios o financieras.

ARTÍCULO 40.- ACTIVIDADES DE SERVICIOS. Son aquellas destinadas a las tareas, labores o trabajo ejecutado por personas naturales o jurídicas, por sociedades, entidades oficiales o públicas, sin que medie la relación laboral con

quien los contrata, que genere contraprestación en dinero o en especie y que se concreten en la obligación de hacer, sin importar que en ellas predomine el factor material o intelectual para satisfacer las necesidades de la comunidad.

ARTÍCULO 41.- SUJETO PASIVO. Es la persona natural o jurídica, la sociedad de hecho, entidad oficial o pública que realice el hecho generador de la obligación tributaria.

ARTÍCULO 42.- BASE GRAVABLE. (Modificado por el Artículo 3° del Acuerdo No. 24 de Noviembre de 2007). Se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresados en moneda nacional, excluyendo las actividades no sujetas y exentas, así como las devoluciones, ventas de activos fijos y exportaciones.

PARAGRAFO PRIMERO: Hacen parte de la base gravable de las actividades comercial y de servicio, los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este artículo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se entienden percibidos en el Municipio de Tuluá como ingresos originados en la actividad industrial, los generados en la venta de bienes producidos en el mismo, sin consideración a su lugar de destino o la modalidad que se adopte para su comercialización.

ARTÍCULO 43.- BASE GRAVABLE PARA LOS DISTRIBUIDORES DE DERIVADOS DEL PETROLEO. Para efectos del impuesto de Industria y Comercio, los distribuidores de derivados del petróleo y demás combustibles, liquidarán dicho impuesto, tomando como base gravable el margen bruto de

comercialización de los combustibles. Se entiende por margen bruto de comercialización de los combustibles, la diferencia entre el precio de compra al productor o al importador y el precio de venta, y se calcula con los parámetros y directrices del gobierno nacional y el ministerio de Minas y Energía.

PARAGRAFO: Los distribuidores de combustible derivados del petróleo, que ejerzan paralelamente otras actividades de comercio o de servicios deberán pagar por éstas de conformidad con la base gravable ordinaria establecida en este Estatuto.

ARTÍCULO 44.- BASE GRAVABLE PARA AGENCIAS DE PUBLICIDAD, ADMINISTRADORES DE BIENES INMUEBLES, CORREDORES DE SEGUROS, CORREDORES DE BOLSA Y COMISIONISTAS E INTERMEDIARIOS EN GENERAL. (Modificado por el Artículo 4º. del Acuerdo 31 de Diciembre de 2005).

La base gravable para las agencias de publicidad, administradoras y corredoras, de bienes inmuebles, corredores de seguros y comisionistas e intermediarios en general, está constituida por el promedio mensual de ingresos brutos propios, entendiéndose como tal es el valor de los honorarios si están definidos en el contrato, de lo contrario se tomará como base el AIU (Administración, imprevisto y utilidad), comisiones y demás ingresos propios percibidos para sí.

PARAGRAFO: Para los sujetos pasivos que realicen otras actividades de intermediación, tales como el mandato, la comisión, agencia, consignación, cuentas en participación, fiducia, contrato de obra civil, contrato de confección de obra material, contrato de administración delegada. La base gravable será la establecida en el presente Artículo, siempre y cuando se demuestre la realidad de dicha intermediación.

ARTÍCULO 45.- GRAVAMEN A LAS ACTIVIDADES DE TIPO OCASIONAL.

Toda persona natural jurídica o sociedad de hecho, que ejerza actividades gravadas con los Impuestos de Industria y Comercio y Avisos y Tableros en jurisdicción del Municipio de Tuluá, en forma ocasional o transitoria, con o sin sede (establecimiento), conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 14 de 1983, y en los Artículos precedentes de este Estatuto, deberá cancelar el impuesto correspondiente. Los responsables de actividades ocasionales serán gravados por la Secretaría de Hacienda de acuerdo con su actividad y volumen de operaciones previamente determinados por el contribuyente o en su defecto estimados por esta dependencia, cuando no hubiere cumplido con la obligación de declarar. Los contribuyentes ocasionales deberán señalar en su declaración tal carácter.

PARAGRAFO: Las personas naturales o jurídicas o sociedades de hecho, que con carácter de empresa realicen actividades ocasionales de construcción, deberán cancelar en la fecha terminación de la obra, los impuestos generales y causados en el desarrollo de dicha actividad con aplicación de la (s) tarifa (s) correspondiente (s), previa declaración de los ingresos gravables.

ARTÍCULO 46.- BASE GRAVABLE DEL SECTOR FINANCIERO. La base gravable para las actividades desarrolladas por las entidades del sector financiero tales como: bancos, corporaciones de ahorro y vivienda, corporaciones financieras, almacenes generales de depósito, compañías de seguros generales, compañías reaseguradoras, compañías de financiamiento comercial, sociedades de capitalización y los demás establecimientos de crédito que definan como tales la Superintendencia Bancaria e instituciones financieras reconocidas por la ley, serán las siguientes:

1. Para los Bancos, los ingresos operacionales anuales representados en los siguientes rubros:

A. Cambios de Posición y certificados de cambio

B. Comisiones:

- De operaciones en moneda nacional
- De operaciones en moneda extranjera

C. Intereses:

- De operaciones con entidades públicas De operaciones en moneda nacional
- De operaciones en moneda extranjera

D. Rendimientos de inversiones de la Sección de Ahorro

E. Ingresos Varios

F. Ingresos en operaciones con tarjeta de crédito

2. Para las Corporaciones Financieras, los ingresos operacionales anuales representados en los siguientes rubros:

A. Cambios de Posición y certificados de cambio

B. Comisiones:

- De operaciones en moneda nacional
- De operaciones en moneda extranjera

C. Intereses:

- De operaciones con entidades públicas De operaciones en moneda nacional
- De operaciones en moneda extranjera

D. Ingresos Varios

3. Para las Corporaciones de Ahorro y Vivienda, los ingresos operacionales anuales representados en los siguientes rubros:

- A. Intereses
- B. Comisiones
- C. Ingresos varios
- D. Corrección Monetaria, menos la parte exenta

4. Para las Compañías de Seguros de Vida, Seguros Generales y Compañías reaseguradoras, los ingresos operacionales anuales representados en el monto de las primas retenidas.

5. Para las Compañías de Financiamiento Comercial, los ingresos operacionales anuales representados en los siguientes rubros:

- A. Intereses
- B. Comisiones
- C. Ingresos varios

6. Para Almacenes Generales de Depósitos, los ingresos operacionales anuales representados en los siguientes rubros:

- A. Servicio de almacenaje en bodegas y silos
- B. Servicio de Aduanas
- C. Servicios Varios
- D. Intereses recibidos
- E. Comisiones recibidas
- F. Ingresos varios

7. Para Sociedades de Capitalización, los ingresos operacionales anuales representados en los siguientes rubros:

- A. Intereses
- B. Comisiones
- C. Dividendos
- D. Otros Rendimientos Financieros

8. Para los demás establecimientos de crédito, calificados como tales por la Superintendencia Bancaria y entidades financieras definidas por la ley, diferentes a las mencionadas en los numerales anteriores, la base impositiva será la establecida en el numeral 1º de este Artículo en los rubros pertinentes.

PARAGRAFO PRIMERO: La Superintendencia Bancaria informará al Municipio de Tuluá, dentro de los cuatro (4) primeros meses de cada año, el monto de los ingresos operacionales para efectos de la liquidación del impuesto de industria y comercio de las entidades del sector financiero localizadas en el Municipio. Lo

anterior sin perjuicio de que cada establecimiento de crédito o entidad financiera cumpla con el deber formal de declarar, por los periodos y dentro de los plazos fijados en el presente Estatuto y en los decretos reglamentarios. Para efectos de las investigaciones particulares que considere pertinentes, la Secretaría de Hacienda Municipal podrá utilizar el reporte de la Superintendencia Bancaria para verificar la base gravable declarada por la respectiva entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: Otras entidades financieras. Las personas sometidas a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, no definidas o reconocidas en el presente Estatuto o por la Ley como establecimientos de crédito o instituciones financieras, pagarán el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, conforme a las normas generales que regulen dicho impuesto.

ARTÍCULO 47.- IMPUESTO POR OFICINA ADICIONAL (SECTOR FINANCIERO). (Modificado por el Artículo 8 del Acuerdo 29 de octubre de 2009). Los establecimientos de crédito, instituciones financieras y compañías de seguros y reaseguros de que trata el presente capítulo que realicen sus operaciones en Tuluá, además del impuesto que resulta de aplicar como base gravable los ingresos previstos en el Artículo anterior, pagarán por cada oficina comercial adicional la suma de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2 S.M.M.L.V.).

ARTÍCULO 48.- BASE GRAVABLE DE CONTRIBUYENTES CON ACTIVIDADES EN MÁS DE UN MUNICIPIO. (Modificado por el Artículo 4° del Acuerdo No. 24 de Noviembre de 2007)

El contribuyente que realice actividades industriales, comerciales o de servicios en más de un municipio a través de sucursales o agencias constituidas de acuerdo con lo estipulado en el Código de Comercio o de establecimientos de comercio debidamente inscritos, deberá registrar su actividad en cada municipio y llevar registros contables que permitan la determinación del volumen de ingresos obtenidos por las operaciones realizadas en cada municipio. Los ingresos brutos percibidos por operaciones realizadas en Tuluá, constituirán la base gravable.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando una empresa tenga agencias o sucursales en otros municipios, deberá presentar una relación de ingresos por ciudades.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que realicen actividades comerciales en jurisdicción del municipio de Tuluá, por conducto de oficinas, agencias, sucursales y demás establecimientos de comercio en general y cuya planta de producción se encuentre en otra ciudad del país, deberán tributar en Tuluá sobre el total de ingresos brutos percibidos o realizados en esta jurisdicción, por el ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios realizadas en este municipio.

ARTÍCULO 49.- IMPUESTO DE AGENCIAS Y SUCURSALES. En el caso de que el contribuyente realice actividades industriales, comerciales y de servicios, en otros municipios y tenga su sede principal y consolida su contabilidad en el municipio de Tuluá, podrá deducir de los ingresos brutos los originados en sucursales o agencias que operen fuera de este municipio. Para efectos de la deducción autorizada en el presente Artículo, el contribuyente deberá presentar ante la Secretaría de Hacienda copia de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio presentadas en el (los) Municipio(s) donde afirma estar

tributando, y los correspondientes recibos de pago del impuesto a cargo. Las copias que debe allegar el contribuyente deben mostrar con claridad la suma declarada como base gravable, para poder verificar la deducción solicitada.

ARTÍCULO 50.- PERIODO GRAVABLE. Es el tiempo dentro del cual se causa la obligación tributaria, es anual o proporcional al tiempo en que se realice la actividad.

ARTÍCULO 51.- ACTIVIDADES ECONOMICAS Y SUS TARIFAS: Las tarifas del impuesto de Industria y Comercio, sin incluir el impuesto Complementario de Avisos y Tableros, según la actividad, son las siguientes:

- Del 2 al siete por mil (2- 7x1.000) mensual para actividades industriales
- Del 2 al diez por mil (2-10x1.000) mensual para actividades comerciales y de Servicios.

PARAGRAFO PRIMERO: La inclusión de tarifas específicas para determinadas actividades industriales, comerciales o de servicios en este Artículo, es sin perjuicio del gravamen que corresponda a tales actividades durante los años precedentes, conforme a las tarifas vigentes y aplicables a las mismas de conformidad con Acuerdos o Estatutos anteriores.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los establecimientos de crédito e instituciones financieras pagarán adicionalmente los valores correspondientes a cada oficina comercial adicional, según lo determinado en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 52.- ANTICIPO. (Artículo 47, Ley 43 de 1987) (Modificado por el Artículo 9 del Acuerdo 29 de octubre de 2009). Los responsables del impuesto de industria y comercio están obligados a pagar un quince por ciento (15%) del impuesto de industria y comercio, determinado en su liquidación privada, a título de anticipo del impuesto del año siguiente al gravable. Dicha suma deberá ser cancelada dentro de los mismos plazos establecidos para el pago del respectivo impuesto; este monto será descontable del impuesto a cargo del contribuyente en el año o período gravable siguiente.

CAPITULO II
IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS
(DL 1333/86-artículo 200)

ARTÍCULO 53.- HECHO GENERADOR. La colocación de, avisos en el interior o exterior de los vehículos, en el interior o exterior de los establecimientos o locales de funcionamiento, en los medios masivos de comunicación, el uso de boletines y membretes en la papelería impresa, siempre y cuando la extensión del aviso no exceda de ocho metros cuadrados (8m²).

ARTÍCULO 54.- SUJETO PASIVO. Es sujeto pasivo de este impuesto, los contribuyentes que realicen el hecho generador.

ARTÍCULO 55.- BASE GRAVABLE. Es el valor del impuesto de industria y comercio.

ARTÍCULO 56.- PERIODO GRAVABLE. Es anual o proporcional al tiempo en que se genere el impuesto de industria y comercio.

ARTÍCULO 57.- TARIFA. La tarifa aplicable al impuesto complementario de Avisos y Tableros será del quince por ciento (15%) sobre el valor del impuesto de Industria y Comercio liquidado en el período respectivo.

ARTÍCULO 57-1.- CONTRIBUYENTES DE REGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS. (Se adiciona por el Artículo 3. del Acuerdo No. 10 de Mayo de 2004) Las Cooperativas de Trabajo Asociado que prestan servicios de mantenimiento de edificios, aseo, mensajería, supervisión y conserjería, para efectos del pago del Impuesto de Industria y Comercio, se tomará como base de liquidación del Impuesto el valor que corresponda una vez se descuenta el ingreso de compensaciones entregado a los trabajadores cooperados, ósea que la base de liquidación está limitada a la Administración, Utilidad e Imprevistos (AUI).

2.4 MARCO CONCEPTUAL

Es conveniente realizar una mirada sobre las definiciones alrededor del concepto general llamado Impuesto de Industria y comercio. Para ello tomamos como referencia las definiciones presentadas durante el desarrollo del trabajo:

FINANZAS TERRITORIALES constituye la actividad económica del sector público. estudia las necesidades, crea los recursos, ingresos y gastos; El estado hace uso de los recursos necesarios provenientes de su gestión política para desarrollar actividades financieras a través de la explotación y distribución de las riquezas para satisfacer las necesidades públicas.

PRESUPUESTO PUBLICO es una herramienta política mediante el cual se asignan recursos para cubrir objetivos trazados en un plan de desarrollo económico y social.

IMPUESTO tributo que los individuos o empresas deben para al estado para que pueda financiar sus gastos.

TRIBUTO Es la prestación en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige de las personas sobre quienes ejerce soberanía, con el objeto de agenciarse recursos que le permitan cumplir sus fines.

TASA contribución económica que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.

CONTRIBUYENTE: persona natural o jurídica obligada a pagar los tributos con el fin de financiar al Estado.

ELUSIÓN Consiste en la utilización de medios que utiliza el deudor tributario para obtener una reducción de la carga tributaria, sin transgredir la ley.

EXENCIÓN Liberación legal en el cumplimiento de realizar la prestación tributaria producida por un hecho imponible.

EXONERACIÓN Privilegio total o parcial de la obligación tributaria, concedida por ley, previo el cumplimiento de las formalidades allí establecidas.

EVASION: hace referencia a las maniobras utilizadas por los contribuyentes para evitar el pago de impuestos violando para ello la ley.

CONDONACION: consiste en anular, perdonar o dar por extinguida una deuda u obligación, en todo o en parte, por voluntad del acreedor.

SUJETO PASIVO: Es la persona natural o jurídica, la sociedad de hecho, entidad oficial o pública que realice el hecho generador de la obligación tributaria.

VIGENCIA FISCAL: Tiempo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año.

CARTERA: Valores adeudados por concepto de impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, correspondiente a vigencias anteriores que no han sido pagados en la fecha o vigencia de forma oportuna.

COBRO PERSUASIVO: Proceso por medio del cual la Administración Municipal busca que el contribuyente pague sus impuestos atrasados en forma amigable.

ACUERDO DE PAGO: Convenio por medio del cual, la Administración Municipal y el contribuyente fijan las condiciones en las cuales se va a realizar el pago (vigencia, monto, ubicación del sujeto pasivo etc.)

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Instancia que tienen los contribuyentes para discutir los Actos Administrativos, en materia tributaria, que afectan sus intereses.

CONTROL: función administrativa que permite verificar, constatar y medir, si la actividad, proceso, unidad, elemento o sistema seleccionado está cumpliendo y/o alcanzando o no los resultados que se esperan.

GESTION: Es la aplicación de todos los procesos e instrumentos que posee la administración pública para lograr los objetivos de desarrollo o de bienestar de la población.

CAE: Centro de Atención al empresario.

3. ANALISIS DE LA EVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS RESPECTIVAS REFORMAS LEGALES

3.1 DESARROLLO HISTORICO Y EVOLUCION DE LAS LEYES Y REFORMAS LEGALES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS

Con referencia al impuesto de industria y comercio en el año de 1826 se estableció una contribución industrial por medio de la cual, se obligaba a todas las personas que desempeñasen una actividad de carácter industrial, comercial, artesanal o similar, a pagar un tributo por la obtención de una patente de funcionamiento que autorizaba al ejercicio de la respectiva autoridad. Con la ley 97 de 1913 se autorizó a los concejos municipales de las grandes ciudades para que crearan trece nuevos tributos entre los cuales se encontró el de industria y comercio en esta oportunidad se concretaron como sujetos pasivos del impuesto los sectores industrial y de comercio, pero en materia de tarifas, de base gravable y de hecho generador de la obligación no se hizo precisión alguna. Esta definición permitió a los concejos municipales dentro de las facultades atribuidas por la carta, a implementar tantos y tan variados reglamentos cuantos municipios existían con esta exención.

La indefinición consagro al impuesto de industria y comercio como un modelo de diseño anti técnico en materia punitiva. Dentro de los muchos criterios utilizados para definir la base gravable se tenían:

- Números de caballos de fuerza de la maquinaria instalada en el establecimiento.
- El capital vinculado al negocio.
- El número de empleados.
- La ubicación ocupada en la localidad.
- Efecto nocivo generado para la comunidad.
- Ingresos netos.
- Utilidades.
- Ventas brutas.

En los años setenta algunas de las ciudades con mayor expansión industrial y dinámica comercial: Bogotá, Medellín, Bucaramanga, Cúcuta, Pereira, iniciaron la tecnificación de este tributo unificando el hecho generador a la realización de las actividades industrial, comercial y de servicios con ánimo de lucro; estas modificaciones explican la importancia relativa alcanzada por este impuesto dentro de la estructura de ingresos tributarios de los municipios mencionados en la década de los setenta al punto de igualar en recaudo al impuesto predial.

La ley 33 de 1968 y posteriormente la ley 57 de 1981 incluyen como sujeto pasivo de este impuesto al sector financiero, aunque se limita a fijarle una tarifa específica anual por oficina, variable según tamaño del municipio. El sector financiero venía siendo objeto de un tratamiento preferencial, no solo porque el monto de sus tarifas era absolutamente irrisorio, sino porque el proceso inflacionario desvanecía la supuesta carga punitiva representada en la tarifa fija; además, en este tratamiento no se consultaba ni la dinámica ni la expansión que venía mostrando el sector financiero en el país.

El impuesto de avisos y tableros fue autorizado por la ley 97 de 1913 y la ley 84 de 1915, actualmente se regula su aplicación con base en los artículos 37 de la ley 14 de 1983 y 78 de la ley 75 de 1986. Este último amplió la base al sector financiero en tanto señala a este sector como un nuevo sujeto pasivo de este tributo.

La Reforma

La ley 14 de 1983 en lo fundamental lo que hace es adoptar y generalizar en la definición del hecho generador los criterios utilizados por las ciudades mencionadas y como base gravable única los ingresos brutos. Se redujo a un mínimo el número de tarifas posibles dentro de los límites del 2 al 10 por mil mensual para actividades comerciales y de servicios y del 2 al 7 por mil mensual para actividades industriales.

Las exenciones fueron limitadas y se otorgó a los concejos municipales facultad para establecerlas hasta por 10 años según las necesidades.

Se permitió al municipio gravar a las agroindustriales y extender la tributación a todos los servicios.

El gravamen para las actividades financieras fue reestructurado permitiendo que iniciara su proceso de tributación, consultando en alguna medida la capacidad económica sostenida por el sector.

3.2 Acuerdos Municipales

Para esta investigación es necesario hacer un análisis de los Acuerdos Municipales aprobados durante el periodo 2005-2010 que corresponde al Concejo Municipal, de conformidad con la Constitución Política y la Ley, adoptar, modificar o suprimir impuestos, tasas y contribuciones del Municipio. Así mismo le corresponde organizar tales rentas y dictar las normas sobre su recaudo, manejo, control e inversión, y expedir el régimen sancionatorio.

Los Acuerdos Municipales definirán, de manera general, los beneficios, exenciones, exclusiones y no sujeciones que se adopten para estimular la economía en el Municipio.

Durante el periodo mencionado anteriormente, el Concejo Municipal de Tuluá expidió 11 acuerdos con relación al impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.

Normatividad

Son de importancia aquellas normas que reglamentan el Estatuto Tributario establecido por el Código Tributario, como la Ley 136 de 1994, la Constitución Política de Colombia, Ley 14 de 1983 y el Decreto ley 1333 de 1986; Esta normatividad aplica a los impuestos municipales.

De acuerdo con la Constitución Política y la ley general, el Estatuto Tributario del municipio de Tuluá deberá adaptarse a las disposiciones de las normas mencionadas anteriormente para sus respectivas reformas y además, contener los

elementos necesarios para la obligación tributaria como la determinación del sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho gravado, la base gravable y la tarifa de los tributos municipales.

FICHA RAE No. 1	
Ubicación	Archivo concejo Municipal de Tuluá
Título	ACUERDO No 021 de Noviembre 25 de 2003 "Por medio de cual se modifican algunos artículos del Estatuto Único Tributario del Municipio de Tuluá".
Año	2003
Autor	Concejo Municipal de Tuluá
Nro. de Paginas	15
RESUMEN	
<p>MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO SE MODIFICA EL ACUERDO NO 044 DE 2001 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ EL ESTATUTO ÚNICO DEL MUNICIPIO DE TULUÁ Y QUE POR EXISTENCIA DE VACÍOS JURÍDICOS REQUIERE UNA MAYOR PRECISIÓN PARA SU APLICABILIDAD.</p> <p><i>En él, se consideró necesario brindar un efectivo apoyo a entidades sin ánimo de lucro que atienden población vulnerable en el municipio (art. 26), para ello se excluye del impuesto predial unificado, el pago de la tasa ambiental y la tasa bomberil a UNICACANCER, DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, PROFAMILIA, CUERPO DE BOMBEROS entre otras entidades.</i></p> <p><i>Así mismo, se reforma el parágrafo del art.24 del Estatuto único tributario "las viviendas de interés social calificadas como tales, adquiridas mediante crédito hipotecario y como única propiedad en cabeza del titular pagara una tarifa del impuesto predial del 5.0* 1000 por el periodo del crédito inicialmente otorgado.</i></p> <p><i>Además de fortalecer con herramientas legales la oficina de ejecuciones fiscales, con el fin de cumplir con mayor eficiencia el cobro de las obligaciones tributarias se modifican los artículos 59,85,87,90,126,127,135,145,148,168,206,207,209,211,244,96,426,443,446,475,501,519,520,521, 522,523 y 562.</i></p> <p><i>Artículo 443: los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que en los formularios establecidos por la administración municipal no informen las novedades como cambio de razón social, cambio de propietario o de dirección, las declaraciones se tienen por no presentadas.</i></p> <p><i>Artículo 446: los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros que se inscriban con posterioridad al plazo legalmente establecido deberá liquidar y cancelar una sanción equivalente al 50% de un SMMLV por cada año o fracción de año calendario de extemporaneidad en la inscripción.</i></p>	

FICHA RAE No. 2

Ubicación	Archivo concejo Municipal de Tuluá
Título	ACUERDO No 10 de Mayo 29 de 2004 "Por medio de cual se modifican algunos artículos del Estatuto Único Tributario del Municipio de Tuluá".
Año	2004
Autor	Concejo Municipal de Tuluá
Nro. de Paginas	15

RESUMEN

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE COBRO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES POR EL SISTEMA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, SE ESTABLECEN DESCUENTOS TRIBUTARIOS Y SE ADOPTAN DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA Y FISCAL

EN ÉL SE CONSIDERÓ.

- establecer mecanismos que permitan eficiencia en el recaudo de los impuestos municipales.*
- Que es necesario dar aplicación integral a las leyes que establecen el impuesto de industria y comercio y de aplicar el principio de equidad en el cobro de los impuestos municipales.*
- Que existen negocios que ejercen actividades gravadas con impuestos municipales que por no tener su sede ubicada en la ciudad de Tuluá, no cumplen con la obligación de pagar impuestos de industria y comercio y sacrificio de ganado en la ciudad de Tuluá.*
- Que los entes territoriales para efecto de la aplicación de sus impuestos deben seguir procedimientos análogos a los establecidos por el gobierno nacional en su estatuto tributario.*
- Que la ley 863 de 2003 estableció instrumentos de control y eficiencia para el recaudo de los impuestos.*

Además se adiciona al estatuto único de tributario del municipio de Tuluá en el libro primero, título tercero, capítulo III. El capítulo III A, denominado retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, con los siguientes artículos. 65-1,65-2,65-3,65-4,65-5,65-6,65-7,65-8,65-9,65-10,65-11,65-12,65-13,65-14,65-15,65-16,65-17,65-18. Se adiciona el artículo 57-1 contribuyentes de régimen especiales del impuesto de industria y comercio y complementarios, se adiciona al artículo 443. Artículo 448-1 actualización de las sanciones tributarias municipales pendientes de pago. Los contribuyentes, responsables, agentes de retención y declarantes, que no canceles oportunamente las sanciones a su cargo que lleven más de un año de vencidas, deberán reajustar dicho valor anual y acumulativamente el 1 de enero de cada año en el cien (100%) de la inflación del año anterior. se adiciona al artículo 498 el parágrafo.

FICHA RAE No. 3

Ubicación	Archivo concejo Municipal de Tuluá
Título	ACUERDO No 31 de Diciembre 27 de 2004 "Por medio de cual se modifican algunos artículos del Estatuto Único Tributario del Municipio de Tuluá".
Año	2004
Autor	Concejo Municipal de Tuluá
Nro. de Paginas	6

RESUMEN

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA REFORMAS AL ESTATUTO ÚNICO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE TULUÁ

EN EL CUAL SE CONSIDERO:

- *Que el acuerdo 010 de mayo 10 de 2004, se estableció el cobro de industria y comercio a través del sistema de retención en la fuente, que entrara en vigencia a partir del año 2005*
- *Que en el proceso de socialización de la medida del cobro de industria y comercio a través del sistema de retención han surgido inquietudes y sugerencias por parte de los industriales y comerciales de la ciudad de Tuluá, agremiados federación nacional de comerciantes de la cámara de comercio Tuluá, que deben ser entidades en razón a nuestro estado de derecho.*
- *Que existen servicios que por disposiciones legales en el municipio no pueden cobrar, como es el caso de la administración de justicia.*
- *Que es necesario dar aplicación integral las leyes que establecen el impuesto de industria y comercio y de aplicar el principio de equidad en el cobro de los impuestos.*

*Los artículos que se modificaron en el presente acuerdo son: Artículo 65-2 obligación de efectuar retención en la fuente de impuesto de industria y comercio, El artículo 65-5 base mínimas para retención por pagos están sometidas a retención del impuesto de industria y comercio los pagos prestadoras de servicios superiores o iguales a cuatro salarios mínimos legales vigentes (4- SMMLV),Artículo 65-6 tarifa de retención las tarifas que deben aplicar los agentes retenedores del pago o abono en cuenta por el ejercicio de actividades gravadas con el impuesto de industria para las actividades de servicio es del tres punto cinco por mil.(3.5*1.000),El artículo 65-8 la administración municipal está facultado para que mediante acto administrativo debidamente motivado incorpore agentes retenedores de conformidad con la evolución del desarrollo económica de la ciudad. Así mismo tiene la facultad de suspender o cancelar la calidad de agentes retenedor cuando las circunstancias no garanticen un efectivo recaudo a las arcas municipales. El parágrafo del artículo 65-15: cuando un periodo determinado, no se hayan efectuado retenciones al impuesto de industria y comercio, por no haber realizado transacciones sujetas, al agente retenedor no está obligado a presentar la declaración respectiva.*

FICHA RAE No. 4	
Ubicación	Archivo concejo Municipal de Tuluá
Título	ACUERDO No. 31 de Diciembre 27 de 2005 "Por medio de cual se modifican algunos artículos del Estatuto Único Tributario del Municipio de Tuluá"
Año	2005
Autor	Concejo Municipal de Tuluá
No. de paginas	44
Resumen	
<p>POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA REFORMAS AL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE TULUÁ</p> <p>EN EL CUAL SE CONSIDERO</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Que uno de los programas contenidos en el plan de desarrollo para el periodo 2004-2007 es el de fortalecer el recaudo de los ingresos corrientes del municipio de Tuluá</i> • <i>Que es necesario dar aplicación integral a las leyes que establecen el impuesto de industria y comercio y de aplicar el principio de equidad en el cobro de los impuestos municipales.</i> • <i>Que se deben actualizar los procedimientos tributarios para que se atemperen a las modificaciones ocasionadas por las reformas tributarias de orden nacional, que deben ser incorporadas al estatuto único tributario del municipio de Tuluá</i> • <i>Que el municipio de Tuluá debe tener un estatuto tributario eficiente para la administración, recudo y control de los tributos y rentas del municipio.</i> <p><i>Los Artículos modificados en el presente acuerdo son: se adicionan los párrafos al artículo 11 exenciones y tratamientos preferenciales); el artículo 44 y 52 Anticipo los responsables del impuesto de industria y comercio están obligados a pagar un (20%) del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, el artículo 59 matrícula de industria y comercio y su renovación: los negocios de índole comercial que se establezcan temporalmente y tengan activos superiores a 25 SMMLV,, pagaran un derecho especial de matrícula equivalente a 10 SMMLV, y los menores a 25 SMMLV pagaran un derecho especial de matrícula equivalente 6 SMMLV; Se adiciona el párrafo segundo al artículo 63, Se modifica el párrafo del artículo 64. En el artículo 221 Incentivos primer bimestre: los contribuyentes de impuesto predial unificado, impuesto de industria y comercio que estén al día en los pagos y que cancelen la totalidad del impuesto, en un solo pago, en los meses de enero y febrero del respectivo año, tendrán un descuento del 12% sobre los impuestos de la última vigencia. El artículo 222, 223 Incentivos: los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que estén al día en los pagos y que cancelen la totalidad del impuesto en un solo pago, en los meses de marzo y abril mayo y junio del respectivo año, tendrán un descuento del 8% y 4% sobre los impuestos de la última vigencia. Modifica el artículo 228 Requisitos para obtener la exención tributaria.</i></p>	

FICHA RAE No. 5	
Ubicación	<i>Archivo concejo Municipal de Tuluá</i>
Título	<i>ACUERDO No. 14 de Agosto 29 de 2006 "Por medio de cual se modifican algunos artículos del Estatuto Único Tributario del Municipio de Tuluá"</i>
Año	<i>2006</i>
Autor	<i>Concejo Municipal de Tuluá</i>
No. de paginas	<i>23</i>
Resumen	
POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN EL MUNICIPIO DE TULUA	
EN EL CUAL SE CONSIDERO	
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Que el municipio de Tuluá debe dar cumplimiento a la ley 140 de 1994 que reglamenta la publicidad exterior visual en el territorio nacional</i> • <i>Que teniendo en cuenta el diagnóstico realizado para elaboración del estatuto del espacio público en el marco del convenio interadministrativo 027 del 08 de septiembre de 2005 entre el municipio de Tuluá y el departamento de proyectos de la escuela de arquitectura de la universidad del valle, la invasión del espacio público por publicidad exterior visual es un hecho evidente en vías importantes del municipio, lo que genera contaminación visual, resta belleza al entorno e importancia a las estructuras patrimoniales, a lo cual se debe responder con una norma que contemple las condiciones para localizar ese tipo de publicidad</i> • <i>Que el plan de desarrollo 2004 – 2007 de la actual administración propuso la elaboración e implementación del reglamento de publicidad exterior visual en el sector comercial en un plazo de dos años.</i> • <i>Que se pretende mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Tuluá, mediante la descontaminación visual y del paisaje, la protección del espacio.</i> 	
<p><i>En el presente acuerdo se presenta la nueva regulación para avisos en establecimientos comerciales o de servicios, regulación específica de avisos y tableros en los inmuebles y conjuntos de interés patrimonial.</i></p> <p><i>Para ello, en los tableros o vallas electrónicas se podrá anunciar únicamente información ambiental, servicios públicos, medidas o sistemas de seguridad y transporte, prevención de riesgos, así como campañas culturales, cívicas, de recreación y salud pública, estos elementos no podrán anunciar marcas, producto o servicios con propósito comercial alguno. El área expuesta del elemento debe ser inferior a 8 metros cuadrados, quien patrocine la instalación de tableros electrónicos tendrá derecho a hacer anuncios publicitarios fuera del tablero electrónico en un área no mayor al quince (15%) por ciento de la superficie del tablero.</i></p>	

FICHA RAE No. 6	
ubicación	Archivo concejo Municipal de Tuluá
Título	ACUERDO No. 15 de Agosto 29 de 2006 "Por medio de cual se modifican algunos artículos del Estatuto Único Tributario del Municipio de Tuluá"
Año	2006
Autor	Concejo Municipal de Tuluá
No. de paginas	20
Resumen	
<p>POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN REFORMAS AL ESTATUTO UNICO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE TULUA.</p> <p>EN EL CUAL SE CONSIDERO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se deben actualizar los procedimientos tributarios para que se atemperen a las modificaciones ocasionadas por las reformas tributarias de orden nacional, que deben ser incorporadas al estatuto único tributario del municipio de Tuluá. • Que la ley 982 de 2005, denominada ley Anti tramites, establece regulaciones, procedimientos y tramites. • Que la corte constitucional en la sentencia C- 221 de 1997, elimino el impuesto de extracción de arena, cascajo y piedra del lecho de los cauces de ríos y arroyos, y lo convierto en una regalía. • Que la corte constitucional en la sentencia C-1043 de 2003, elimino el impuesto de inscripción o matricula de industria y comercio. <p>Los artículos que se modificaron en el presente acuerdo son: Artículo 52 anticipo. Los responsables del impuesto de industria y comercio esta obligados a pagar un (20%) del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, determinado en su liquidación privada, a título de anticipo del impuesto del año siguiente al gravable. Dicha suma deberá ser cancela dentro de los mismos plazos establecidos para el pago del respectivo impuesto. Artículo 58 Autorizado por la ley 14/1983 y el decreto 3070/1983, obliga a los propietarios de los establecimientos o locales comerciales, industriales y de servicios a realizar la inscripción en el registro o matricula del impuesto de industria y comercio y su complementario. Artículo 59 inscripción en el registro o matricula del impuesto de industria y comercio. (modificado en virtud de la sentencia C-1043/03 Corte Constitucional) se adicionara el parágrafo segundo al artículo 60 fecha de declaración y forma de pago del impuesto de industria y comercio y su complementario avisos y tableros el artículo 65-9 responsabilidad de los agentes retenedores artículo 65-12 los valores retenidos se imputan en la liquidación privada. Artículo 446 sanciones por extemporaneidad en la inscripción en el registro o matricula del impuesto de industria y comercio.</p>	

FICHA RAE No. 7	
Ubicación	Archivo concejo Municipal de Tuluá
Título	ACUERDO No. 24 de noviembre 30 de 2007 "Por medio de cual se modifican algunos artículos del Estatuto Único Tributario del Municipio de Tuluá"
Año	2007
Autor	Concejo Municipal de Tuluá
No. de paginas	28
Resumen	
<p>POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA REFORMAS AL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE TULUÁ</p> <p>EN EL CUAL SE CONSIDERO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Que el estatuto único tributario del municipio de Tuluá debe estar acorde al entorno socioeconómico del municipio.</i> • <i>Que la constitución de 1991 estableció que las leyes no podrán conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de los entes territoriales, casos específico el impuesto de espectáculo público con destino al municipio.</i> • <i>Que el municipio de Tuluá suscribió convenio con la cámara de comercio de Tuluá con el fin de colocar en funcionamiento el Centro de Atención Empresarial (CAE) como una ventanilla única donde los empresarios de forma simplificada, rápida y eficiente cumplan con los requisitos exigidos para el correcto funcionamiento de los establecimientos.</i> • <i>Que el municipio de Tuluá debe tener un estatuto tributario eficiente para la administración, recudo y control de los tributos y rentas del municipio.</i> <p><i>Los artículos modificados por este acuerdo son: artículos 42 y 48: base gravable, y base gravable de contribuyentes con actividades en más de un municipio; artículo 64: presunción de ejercicio de la actividad; artículo 65-2: obligación de efectuar retención en la fuente de impuesto de industria y comercio; se elimina el párrafo del artículo 65-6; también, se modifica el artículo 65-14: plazos para declarar y pagar la retención; el artículo 203: tarifa para sobretasa bomberil para el impuesto de industria y comercio que será equivalente al 2% del valor declarado y efectivamente pagado como concepto de impuesto anual de industria y comercio, el artículo 221: incentivos del primer bimestre para los contribuyentes de impuesto de industria y comercio: los contribuyentes que cancelen la totalidad del impuesto de la vigencia fiscal actual en un solo pago en forma oportuna en los meses de enero y febrero tendrán un descuento del 6%; a sí mismo el artículo 223-1: aplicación de los incentivos tributarios: se aplica el incentivo sobre el impuesto de industria y comercio liquidado sin incluir el 15% de avisos y tableros y sin descontar el 20% de anticipo pagado de la vigencia fiscal anterior.</i></p>	

FICHA RAE No. 8	
Ubicación	Archivo concejo Municipal de Tuluá
Título	ACUERDO No. 32 de Diciembre de 2008 "Por medio de cual se modifican algunos artículos del Estatuto Único Tributario del Municipio de Tuluá"
Año	2008
Autor	Concejo Municipal de Tuluá
No. de paginas	30
Resumen	
<p>POR EL CUAL SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE TULUÁ</p> <p>EN EL CUAL SE CONSIDERO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la ley 99 de 1993 establece que con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto del impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25.9%. • Que se debe actualizar en el estatuto tributario el procedimiento de matrícula o registro en el impuesto de industria y comercio el cual se realiza por el Centro de atención Empresarial (CAE) ubicado en la cámara de comercio de Tuluá. • Que se hace necesario precisar que las declaraciones privadas del impuesto de industria y comercio se deben presentar únicamente en los bancos autorizados. • Que es necesario establecer que aquellos tributos, tasas, sobretasas y sanciones que se liquiden sobre los activos financieros deben solo los activos invertidos por la empresa contribuyente en el municipio de Tuluá. • Que el incumplimiento en el pago de las cuotas de los acuerdos o convenios de pagos generan un interés por el tiempo de demora. <p>Los artículos modificados por este acuerdo son: artículo 11: exenciones: el concejo municipal de Tuluá podrá otorgar exenciones de los tributos del municipio que no podrá exceder de 10 años con los planes de desarrollo del municipio de Tuluá; artículo 59, inscripción en registro o matrícula en industria y comercio: en negocios de índole comercial que se establezcan temporalmente y que tengas activos superiores a 25 SMMLV constituirán un depósito monetario a título de garantía del impuesto de industria y comercio equivalente a 12 SMMLV y los menores de 25 SMMLV constituirán un depósito monetario título de garantía del impuesto de industria y comercio equivalente a 8 SMMLV. Modifica el párrafo del artículo 72 para vallas publicitarias cuyo periodo de fijación sea inferior a un año, la tarifa será de medio salario mínimo por mes o fracción de mes; artículo 203 la tarifa para la tasa bomberil para el impuesto de industria y comercio será equivalente al 3% del valor declarado y efectivamente pagado como concepto del impuesto anual de industria y comercio.</p>	

FICHA RAE No. 9	
Ubicación	Archivo concejo Municipal de Tuluá
Título	ACUERDO No. 29 de Octubre 13 de 2009 "Por medio de cual se modifican algunos artículos del Estatuto Único Tributario del Municipio de Tuluá"
Año	2009
Autor	Concejo Municipal de Tuluá
No. de paginas	36
Resumen	
<p>POR EL CUAL SE REFORMA EL ESTATUTO UNICO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE TULUÁ</p> <p>EN EL CUAL SE CONSIDERO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Que la retención en la fuente del impuesto de industria y comercio acelera y asegura el recaudo de los impuestos. Igualmente se constituye en un mecanismo de control y cruce de información y previene la evasión.</i> • <i>Que existen negocios que ejercen actividades gravadas con impuestos municipales que por tener su sede ubicada en el municipio de Tuluá no cumple con la obligación de pagar con el impuesto de industria y comercio.</i> • <i>Que la ley 863 de 2003 estableció instrumentos de control y eficacia para el recaudo de los impuestos.</i> • <i>Que la sobretasa bomberil al impuesto de industria y comercio, debe ser ajustada para los contribuyentes que no tienen impuesto a cargo.</i> • <i>Que se deben ajustar los incentivos tributarios a la nueva realidad económica y a los nuevos periodos de pago de los impuestos.</i> <p><i>Los artículos modificados por este acuerdo son: artículo 11 se eliminan los párrafos 3,6,7, se adiciona el artículo 11-1 pérdida del beneficio de exención: los contribuyentes que no presenten la documentación requerida en la vigencia respectiva, dentro del término del calendario tributario municipal perderá el derecho de la exención en la respectiva vigencia fiscal; artículo 52 se elimina el párrafo; el artículo 65-1 establece en el municipio de Tuluá el sistema de cobro de impuesto de industria y comercio por el sistema de retención en la fuente para servicios y compras; el artículo 65-1 están sometidas a retención de industria y comercio las compras y servicios gravados existirá obligación de retener un valor igual o superior a un SMMLV en el momento de su causación; se incluye el artículo 65-20 serán agentes auto retenedores del impuesto de industria y comercio, los denominados como grandes contribuyentes, con domicilio en Tuluá y autorizados por la secretaria de hacienda; se eliminan los artículos 172,173,174,175,176,177,178,179,180,181,182,183,223-1.</i></p>	

FICHA RAE No. 10	
Ubicación	Archivo concejo Municipal de Tuluá
Título	ACUERDO No. 36 de Diciembre 9 de 2009 "Por medio de cual se modifican algunos artículos del Estatuto Único Tributario del Municipio de Tuluá
Año	2009
Autor	Concejo Municipal de Tuluá
No. de paginas	4
Resumen	
<p>POR EL CUAL SE REFORMA EL ESTATUTO UNICO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE TULUÁ</p> <p>EN EL CUAL SE CONSIDERO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Que los entes territoriales para efecto de la aplicación de sus impuestos deben seguir procedimientos análogos a los establecidos por el gobierno nacional en su estatuto tributario.</i> • <i>Que de conformidad con el artículo 287 de la constitución, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.</i> • <i>El sistema de retención a contribuyentes declarantes, es un anticipo del impuesto y como tal, constituye para la administración tributaria u mecanismo o un medio de aceleración para la captación del tributo.</i> • <i>Que para el impuesto de industria y comercio cada municipio es autónomo para establecer e implementar el sistema de retención, razón por la que el hecho de ser agente retenedor para este impuesto, lo determina la normatividad sobre el particular cada municipio haya establecido.</i> <p><i>Los artículos modificados por este acuerdo son: artículo 14 del Acuerdo 39 de octubre de 2009, el cual modifica el artículo 65-2 del E.T. en su párrafo segundo estableció que en el caso de las personas naturales serán agentes retenedores las personas naturales que tengan la calidad de comerciantes o presten servicios y que el año inmediatamente anterior tuvieran un patrimonio bruto o unos ingresos brutos superiores a 200 SMLMV.</i></p> <p><i>Al revisar este artículo en conjunto con la Cámara de Comercio y Fenalco se puede observar que el límite de ingresos para este caso es muy bajo y no garantiza que el contribuyente tenga la estructura necesaria que le garantice al estado el ingreso de los recursos.</i></p>	

FICHA RAE No. 11	
Ubicación	Archivo concejo Municipal de Tuluá
Título	ACUERDO No. 16 de Agosto 31 de 2010 "Por medio de cual se modifican algunos artículos del Estatuto Único Tributario del Municipio de Tuluá"
Año	2010
Autor	Concejo Municipal de Tuluá
No. de paginas	8
Resumen	
<p>POR EL CUAL SE ESTABLECE CONDICIONES ESPECIALES EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.</p> <p>EN EL CUAL SE CONSIDERO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución, las entidades territoriales gozan de autonomía, para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos para el cumplimiento de sus funciones.</i> • <i>Que en la ley 1175 de 2007, se pudo observar que el municipio al igual que el Estado dentro de su autonomía, puede establecer condiciones especiales en materia tributaria para el pago de impuestos tasas y contribuciones.</i> • <i>Que existen deudas en las cuales la Administración Municipal ejerció todas las acciones y alternativas, para lograr el cobro de dichas obligaciones sin que pudiese lograrlo.</i> • <i>Que se deben desarrollar estrategias de cobro que se atemperen a la realidad socioeconómica actual del municipio como es la creación de condiciones de pago especiales para así mitigar el impacto fiscal que produce la no recuperación de capital de impuestos.</i> <p><i>A partir de la sanción cuando entre en vigencia el presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2010, los responsables de los impuestos, tasas, contribuciones, impuesto predial unificado, impuesto de industria y comercio y valorización municipal, administrados por la Alcaldía Municipal del Tuluá que se encuentran en mora por obligaciones correspondientes a los periodos gravables 2004 y anteriores, tendrán derecho únicamente con relación a las obligaciones durante dichos periodos gravables , las siguientes condiciones de pago:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>a) Pago en efectivo del total de la obligación principal, más los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y periodo, con recaudación del (100%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago</i> <i>b) Para beneficiarse de este acuerdo los contribuyentes o deudores, deberán pagar por vigencias fiscales completas.</i> 	

En el Municipio de Tuluá el impacto normativo refleja una de las principales fortalezas observadas en el estudio, esta tiene que ver con la buena divulgación municipal que desde la administración y concejo municipal promulgan en materia fiscal. por lo general cuando se realizan los acuerdos lo que busca el concejo es hacer algunas exenciones y rebajas de intereses de mora para lograr incrementar el recaudo y recuperar lo adeudado por los contribuyentes, lo que ha generado una excelente respuesta en las personas que pagan este impuesto ya que se ven beneficiadas por dichos estímulos.

Ahora bien, hay que resaltar, que los diferentes acuerdos que se expiden en el Municipio de Tuluá, en primer lugar buscan cumplir con las disposiciones establecidas por la Constitución Política de 1991.

- Artículo 287, num 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Artículo 313, num 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
- Artículo 315, num 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
- Artículo 338: En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos

deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

- Ley 136 de 1994, artículo 32, num 7. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos lo siguiente: Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Todos aquellos aspectos específicamente definidos o determinados por la Ley, no pueden ser modificados ni restringidos por los Concejos Municipales. Su autonomía en materia impositiva, radica fundamentalmente en la adopción, mediante Acuerdo, dentro de la respectiva jurisdicción, del impuesto o impuestos autorizados por la Ley, en los términos y condiciones en ella estipulados, incluidas las modificaciones que posteriormente la Ley introduzca.

De acuerdo con las anteriores disposiciones, el Estatuto Tributario de Tuluá, establece estímulos tributarios por intereses de impuesto predial, de industria y comercio, avisos y tableros los cuales condonan intereses a los contribuyentes que cancelan oportunamente de acuerdo a las fechas preestablecidas, sus obligaciones y disposición en particular, proferida por la administración municipal teniendo en cuenta factores socio- económicos determinantes en el municipio como crisis económica, desempleo, cartera morosa e inversión social etc.

Para ello fue necesario replantear y fortalecer el proceso de recaudo en el municipio, realizado inicialmente durante el periodo de gobierno del Doctor Juan Guillermo Vallejo Ángel mediante el acuerdo 24 de 2007 en el cual se creó un convenio interadministrativo entre Alcaldía Municipal y Cámara de Comercio, con

el fin de que todos aquellos nuevos empresarios que se matriculen en cámara de comercio quedaran automáticamente matriculados en industria y comercio; dicho acuerdo se realizó terminando la administración 2007 y fue en el año 2008 cuando empezó a funcionar en la administración del Ingeniero Rafael Eduardo Palau.

Anteriormente era el funcionario de sección rentas quien buscaba al contribuyente para que se matriculara, ya en cambio con el convenio con la Cámara de Comercio están obligados a matricular industria y comercio. En ese transcurrir 2007-2008 hubo un incremento positivo de la comunidad inscrita en industria y comercio, sin embargo a pesar de que ha mejorado la fiscalización del impuesto, no hubo un cambio importante ya que lo que mejoro fue el número de matrículas pero no el recaudo de dicho impuesto.

No obstante, en los años 2009 y 2010 se aprobaron los acuerdos 14 en el cual se consideró que aquellos contribuyentes que adeudan los intereses de mora del impuesto predial y de industria y comercio de los años 2006 y anteriores tendrán un descuento del 100% de los intereses y las sanciones si hacen el pago por cada año de deuda que tienen, este acuerdo tiene vigencia hasta el día 30 de octubre de 2011; el acuerdo 15 del 2005 es el acuerdo que regula la exoneración del impuesto de industria y comercio para las nuevas empresas de Tuluá que tienen como requisito para acceder al beneficio de exoneración que las personas que van a contratar para prestar sus servicios en esta nueva empresa deben ser seleccionadas del servicio público del Sena que es una oficina que se creó a través de un convenio de la administración municipal y el Sena, esta bolsa de empleo del Sena es manejada directamente por el municipio. Y por último, el acuerdo 16 en el cual se establecieron condiciones especiales para el pago del impuesto, ha permitido hasta la fecha mejorar el recaudo del municipio siendo un factor

importante y tenido en cuenta para que Tuluá mereciera el reconocimiento a Mejor Desempeño Integral en Colombia; de los 1100 municipios del país, Tuluá ocupa el tercer puesto a nivel nacional y el primero en el departamento, según el informe entregado por el DNP.

Para concluir se considera que la gestión y el control realizado para el recaudo de los impuestos del municipio de Tuluá, ha sido satisfactoria en la actual administración puesto que no solo se incrementaron los ingresos propios del municipio sino que además permite que la comunidad tuluëña goce de las obras publicas e inversión social que se construyen gracias al pago oportuno de los impuestos por parte de los contribuyentes.

4. IMPLICACIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS FINANZAS TERRITORIALES.

4.1 PARTICIPACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA EN LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION PERIODO 2005-2010

Según la Ley 617 de 2000 en su artículo 3: *financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales*: Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.

Así mismo en el Artículo 4: *valor máximo de los gastos de funcionamiento de los departamentos*. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los departamentos no podrán superar, como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

CATEGORIA	LIMITE FUNCIONAMIENTO
Especial	50%
Primera	55%
Segunda	60%
Tercera y cuarta	70%

Actualmente el municipio se encuentra en la tercera categoría según el DNP, lo que significa que el límite de gastos de funcionamiento es del 70% y por lo tanto el 30% restante es lo destinado a libre inversión. Según un informe de auditoría de la Contraloría Departamental realizada en octubre 10 de 2010 los gastos de funcionamiento de Tuluá se calcularon de acuerdo a lo establecido en la Ley 617 de 2000, se presentó un aumento del 6% en gastos de funcionamiento en las vigencias 2008 frente al 2007, lo cual corresponde a \$520 millones. Para el 2009 el aumento es del 9% con relación a la anterior comparación, es decir \$884 millones, este incremento se debe en parte al aumento en el pago de las demandas judiciales. Es de anotar que los recursos ejecutados por esta apropiación se encuentran por debajo del 70% autorizado por la ley 617 de 2000.

Los ingresos corrientes del Municipio de Tuluá están conformados por ingresos corrientes, ingresos por transferencias e ingresos de capital y se definen así:

Ingresos Corrientes:

Son aquellas rentas o recursos de que dispone o puede disponer regularmente un ente territorial con el propósito de atender los gastos que demanden la ejecución de sus cometidos.

Ingresos tributarios

Son los valores que el contribuyente-sujeto pasivo, debe pagar en forma obligatoria al ente territorial -sujeto activo, sin que por ello exista ningún derecho a percibir servicio o beneficio alguno de tipo individualizado o inmediato, ya que el Estado -ente territorial- haciendo uso de su facultad impositiva, los recauda para garantizar el funcionamiento de sus actividades normales. Estas obligaciones sólo

son posibles si tienen fundamento legal en un acuerdo anterior a su recaudo. Los ingresos tributarios se clasifican en impuestos directos e indirectos.

Ingresos no tributarios

Esta categoría comprende una amplia gama de importantes fuentes de recursos tales como la venta de bienes y servicios, rentas contractuales, ingresos para seguridad social, multas y sanciones que no correspondan al cumplimiento de obligaciones tributarias, y otro tipo de ingresos corrientes no definidos dentro de las categorías de gravámenes o de transferencias.

Transferencias:

Una parte importante del financiamiento de las entidades públicas nacionales, territoriales y locales proviene de recursos transferidos por la Nación u otros organismos públicos. Las transferencias corrientes se emplean para financiar gastos de funcionamiento o de inversión social de la entidad o empresa que las recibe. Se agrupa en esta forma lo recibido de todos los organismos del sector público, con su respectiva discriminación, según su naturaleza: Departamental y Municipal, procediendo igualmente con lo pagado.

Ingresos de capital:

Este rubro está compuesto principalmente por la venta de activos fijos ya existentes, como edificios, ejidos y terrenos. También incluye las transferencias recibidas de otros niveles gubernamentales con fines de inversión, incluyendo, entre otros, los aportes de cofinanciación recibidos por las entidades

descentralizadas de todos los órdenes y los gobiernos centrales municipales y departamentales.

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

DESCRIPCION	AÑO 2005		AÑO 2006		AÑO 2007	
	INGRESO	PARTICIPACION	INGRESO	PARTICIPACION	INGRESO	PARTICIPACION
Predial Unificado	5.034.989.655	25,8%	5.750.416.945	28,2%	6.110.776.868	30,4%
Sobretasa a la Gasolina	4.367.472.000	22,4%	4.186.669.000	20,6%	4.185.553.000	20,8%
Industria y Comercio	3.384.453.364	17,3%	3.806.924.895	18,7%	4.187.919.924	20,8%
Recuperacion de Cartera Predial Unificado	3.293.690.912	16,9%	3.240.692.934	15,9%	2.438.500.991	12,1%
Recuperacion de Cartera Industria y Comercio	409.442.077	2,1%	342.265.222	1,7%	446.028.912	2,2%
Avisos y Tableros	450.512.123	2,3%	487.973.140	2,4%	459.729.448	2,3%
Servicio de Circulacion y Transito (Tasas)	341.045.392	1,7%	269.705.080	1,3%	289.028.961	1,4%
Certificados, Constancias y Paz/Salvos	288.333.442	1,5%	340.840.896	1,7%	360.508.370	1,8%
OTROS	975.489.976	5,0%	967.608.872	4,8%	807.222.291	4,0%
Circulacion y Transito Servicio Publico	112.549.160	0,6%	119.353.103	0,6%	100.398.506	0,5%
Dequello de Ganado Menor	17.757.415	0,1%	17.788.185	0,1%	19.772.496	0,1%
Espectaculos Publicos	15.734.800	0,1%	6.252.800	0,0%	15.650.800	0,1%
Delineacion Urbana	32.215.900	0,2%	30.741.500	0,2%	33.832.400	0,2%
Juegos permitidos	4.970.343	0,0%	6.819.661	0,0%	7.759.601	0,0%
Impuestos a los Usos de Suelo	30.109.900	0,2%	34.670.870	0,2%	0	0,0%
Impuestos al Sector Electrico 10% ICLD	1.568.506	0,0%	1.591.926	0,0%	1.193.222	0,0%
Recuperacion de Cartera Circulacion y Transito	46.225.360	0,2%	2.132.245	0,0%	3.929.326	0,0%
Servicio de Ordenamiento Urbano	19.836.300	0,1%	26.348.200	0,1%	25.578.477	0,1%
Ocupacion Vias	72.977.254	0,4%	100.752.188	0,5%	78.046.178	0,4%
Multas y Sanciones	39.403.528	0,2%	39.184.973	0,2%	30.501.294	0,2%
Int. de Mora Predial 2006 - 2010	67.495.462	0,3%	67.568.753	0,3%	0	0,0%
Int. de Mora Industria y Comercio 2006 - 2010	8.217.725	0,0%	10.229.638	0,1%	0	0,0%
Int. de Mora Circulacion y Transito 2006 - 2010	9.027.317	0,0%	500.648	0,0%	0	0,0%
Impuesto Alumbrado Publico <2006	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Aportes y Reintegros <2006	108.237.232	0,6%	71.849.959	0,4%	0	0,0%
Impuesto Sobre Vehiculo Automotor	384.813.773	2,0%	427.284.224	2,1%	482.699.990	2,4%
Arrendamientos	4.350.000	0,0%	4.540.000	0,0%	7.860.000	0,0%
TOTAL INGRESOS	19.520.918.917	100%	20.360.705.857	100%	20.092.491.055	100%

Elaborado por: autores propios

Información: Alcaldía Municipal de Tuluá

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

DESCRIPCION	AÑO 2008		AÑO 2009		AÑO 2010	
	INGRESO	PARTICIPACION	INGRESO	PARTICIPACION	INGRESO	PARTICIPACION
Predial Unificado	6.361.912.418	31%	9.013.527.827	39%	11.049.171.229	39%
Industria y Comercio	4.555.917.491	22%	5.050.712.734	22%	7.141.392.270	25%
Sobretasa a la Gasolina	4.437.103.000	22%	4.308.498.000	19%	4.257.708.000	15%
Recup. de Cartera Predial Unificado	2.632.721.600	13%	2.501.460.202	11%	3.821.894.514	13%
Avisos y Tableros	512.194.788	3%	594.281.517	3%	734.895.708	3%
Recup. de Cartera Industria y Comercio	394.413.675	2%	409.051.017	2%	393.339.966	1%
Certificados, Constancias y Paz/Salvos	321.433.279	2%	320.839.700	1%	71.843.624	0%
Impuesto Sobre Vehiculo Automotor	439.376.700	2%	435.002.813	2%	409.300.719	1%
OTROS	645.684.444	3%	607.818.491	3%	749.167.328	3%
Servicio de Circulacion y Transito (Tasas)	300.093.558	1%	303.162.777	1%	297.008.905	1%
Circulacion y Transito Servicio Publico	94.737.011	0%	107.850.391	0%	109.928.436	0%
Recup. de Cartera Circulacion y Transito	2.846.022	0%	-	0%	-	0%
Publicidad y Exterior Visual	44.014.992	0%	29.716.400	0%	10.519.150	0%
Deguello de Ganado Menor	21.660.062	0%	29.960.010	0%	21.623.220	0%
Espectaculos Publicos	23.794.900	0%	13.294.800	0%	27.930.240	0%
Delineacion Urbana	30.579.100	0%	25.738.800	0%	30.349.800	0%
Juegos permitidos	-	0%	-	0%	-	0%
Impuestos a los Usos de Suelo	-	0%	-	0%	-	0%
Impuestos al Sector Electrico 10% ICLD	1.819.798	0%	1.301.244	0%	1.459.370	0%
Servicio de Ordenamiento Urbano	21.939.900	0%	23.311.801	0%	27.432.500	0%
Ocupacion Vias	42.777.142	0%	40.644.084	0%	31.535.136	0%
Multas y Sanciones	53.913.159	0%	26.124.124	0%	37.402.782	0%
Intereses de Mora Predial 2006-2010	-	0%	-	0%	132.971.101	0%
Int. de Mora Industria y Comercio 2006 -2010	-	0%	-	0%	13.271.688	0%
Int. de Mora Circulacion y Transito 2006 -2010	-	0%	-	0%	-	0%
Impuesto Alumbrado Publico 2006	-	0%	-	0%	-	0%
Aportes y Reintegros 2006	-	0%	-	0%	-	0%
Arrendamientos	7.508.800	0%	6.714.060	0%	7.735.000	0%
TOTAL INGRESOS	20.300.757.395	100%	23.241.192.301	100%	28.628.713.358	100%

Elaborado por: autores propios

Información: Alcaldía Municipal de Tuluá

En lo que respecta al impuesto de industria y comercio, su importancia reside en que es un gravamen directo y producto de la actividad empresarial del municipio. En la medida en que el municipio tenga una dinámica productiva importante, el impuesto de industria y comercio se constituye para el fisco local en una fuente de recaudación significativa.

En la vigencia 2005 y 2006 el Impuesto de Industria y Comercio se considera el tercer ingreso más significativo del municipio con ingresos de \$ 3.384.453.364 y \$4.187.919.924 respectivamente, antecedido en primer lugar por el impuesto predial unificado y en segundo lugar por el impuesto de sobretasa a la gasolina; así mismo, el impuesto de avisos y tableros también clasificado como un Ingreso Corriente de Libre Destinación se encuentra en el sexto lugar según su importancia.

No obstante, para el año 2007 el impuesto de industria y comercio registra una dinámica de crecimiento del 8% en los recaudos con un valor de \$ 4.187.919.924, desplazando así al impuesto de sobretasa a la gasolina en importancia y representando junto con avisos y tableros cerca del 21% del total de los ingresos tributarios municipales.

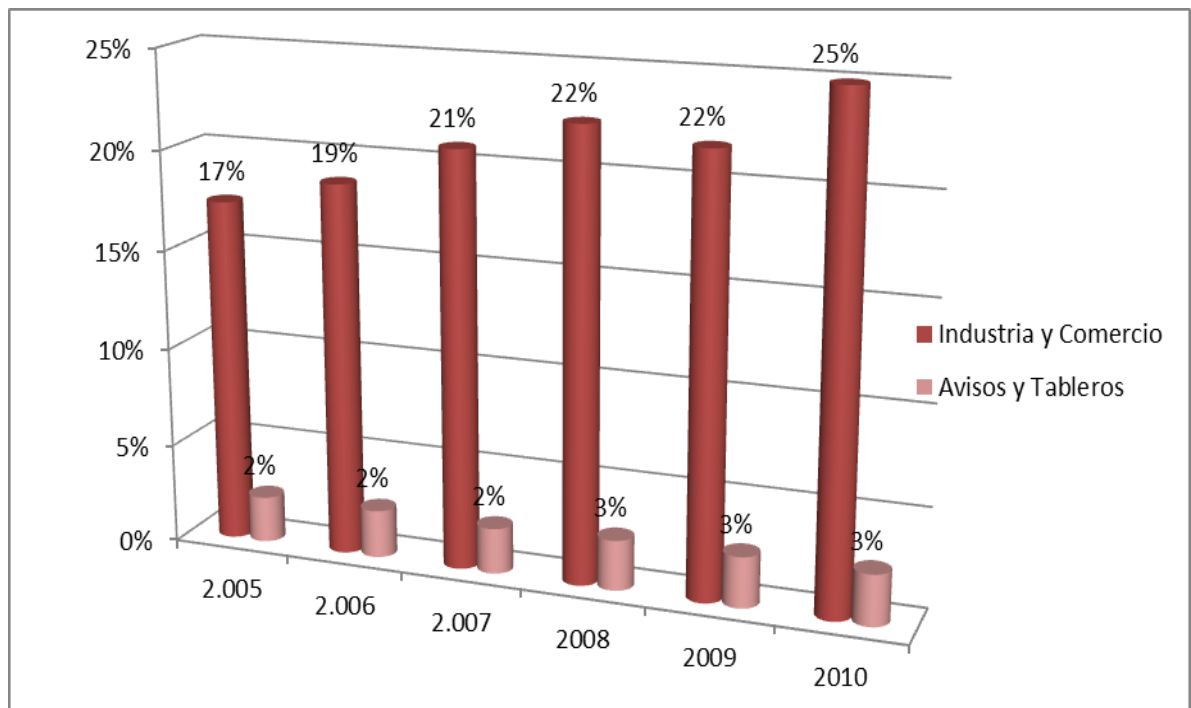
Cabe resaltar que el desarrollo reciente de acciones dirigidas a reestructurar los mecanismos de fiscalización y recaudo de los impuestos, ha permitido que se dé un buen desempeño fiscal territorial, potencializando así la generación de rentas propias.

Durante los años 2008-2010 el impuesto de industria y comercio se ratifica como el segundo impuesto más importante para la economía del Municipio con recaudos

por valor de \$ 7.141.392.270 en 2010; así mismo, avisos y tableros ascendió al quinto lugar con un valor de \$ 734.895.708 en recaudo. Todo lo anterior, es un reconocimiento a las acciones de fortalecimiento a la gestión de cobro que ha realizado la Administración Municipal, y a los contribuyentes que hicieron uso de los acuerdos que los beneficiaba para estar al día en sus pagos; de la misma manera, en un trabajo conjunto con la Dian y Cámara de Comercio, también se logró reducir la evasión de impuestos en el municipio.

PARTICIPACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y AVISOS Y TABLEROS EN LOS INGRESOS DE LIBRE DESTINACION PERIODO 2005-2010

Grafica 1



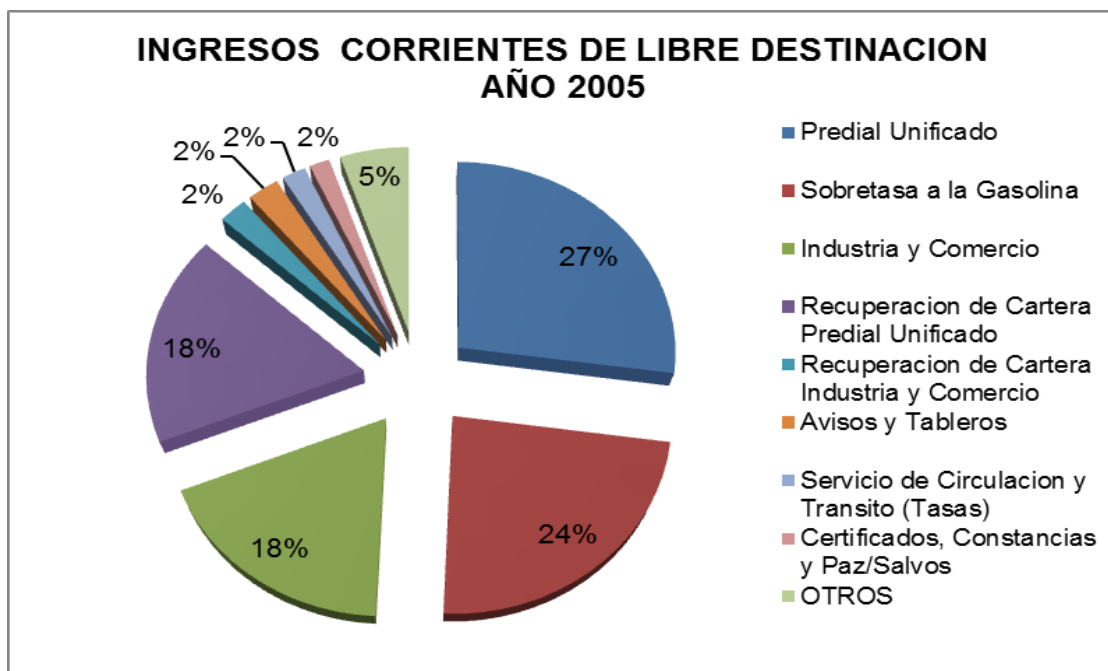
Elaborado por: autores propios

Información: Alcaldía Municipal de Tuluá

La participación del Impuesto de Industria y Comercio en los Ingresos Corrientes de libre destinación durante el periodo 2005 – 2010 fue constante y significativo ya que contribuyó en promedio el 21% de estos ingresos, lo que equivaldría a \$4.687.886.778.

Los dineros del recaudo de estos impuestos participan principalmente con el desarrollo del Municipio, beneficiando a la comunidad de su infraestructura y contribuyendo para que la Administración Municipal pueda cumplir con los proyectos establecidos en el plan de desarrollo como son: Construir vías, Escuelas, Centros de Salud, adelantar obras de acción social, mantener parques, organizar el tránsito, desarrollar la cultura del deporte y muchas otras cosas que son bienestar y progreso para el Municipio.

Grafica 2

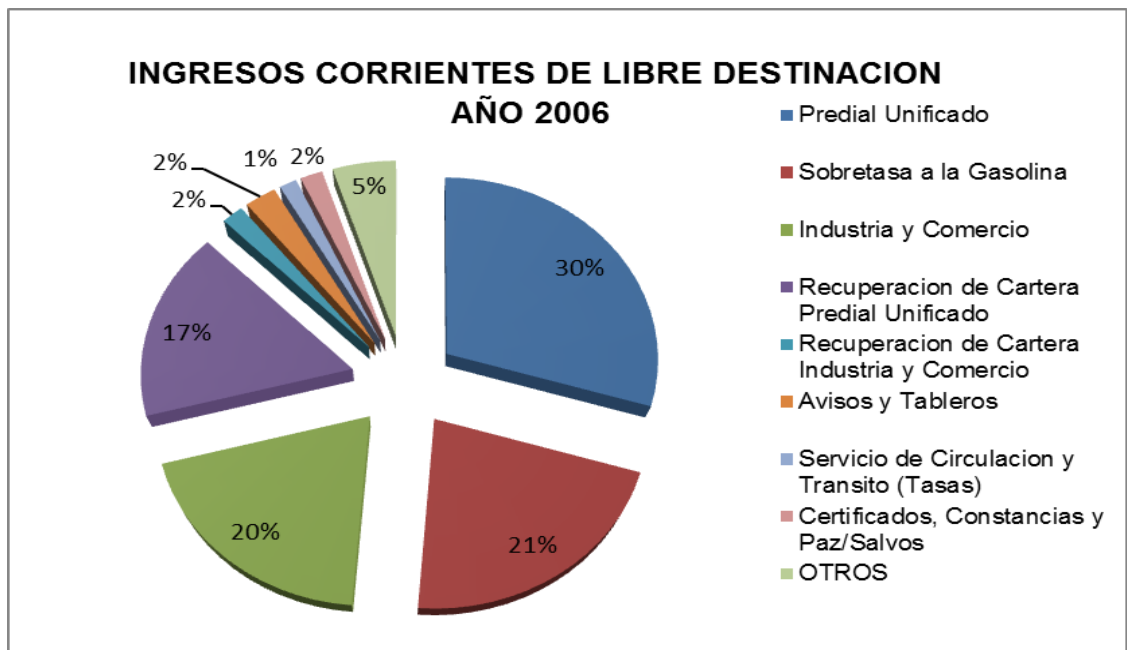


Elaborado por: autores propios

Información: Alcaldía Municipal de Tuluá

Los Ingresos Corrientes de Libre Destinación en el Municipio de Tuluá en el año 2005 reflejan la importancia que tienen algunos impuestos que contribuyen con el financiamiento del plan de desarrollo del municipio. Como se observa en la gráfica el Impuesto Predial Unificado tiene la mayor participación con un 27%, Impuesto sobretasa a la gasolina 24%, impuesto de industria y comercio 18%, recuperación de cartera predial unificado 18%, recuperación de cartera de industria y comercio 2%, avisos y tableros 2%, servicio de circulación y tránsito 2%, certificados y constancias 2%, y el 5% restante está representado por aquellos ingresos que aunque son importantes tienen una participación menor por lo cual se han resumido en un rubro determinado como otros. Se puede concluir que el impuesto de industria y comercio solo tiene una participación del 18% equivalente a \$3.384.453.364 del valor total de \$19.520.918.917 lo que quiere decir que faltó más fiscalización y control en el recaudo.

Grafica 3

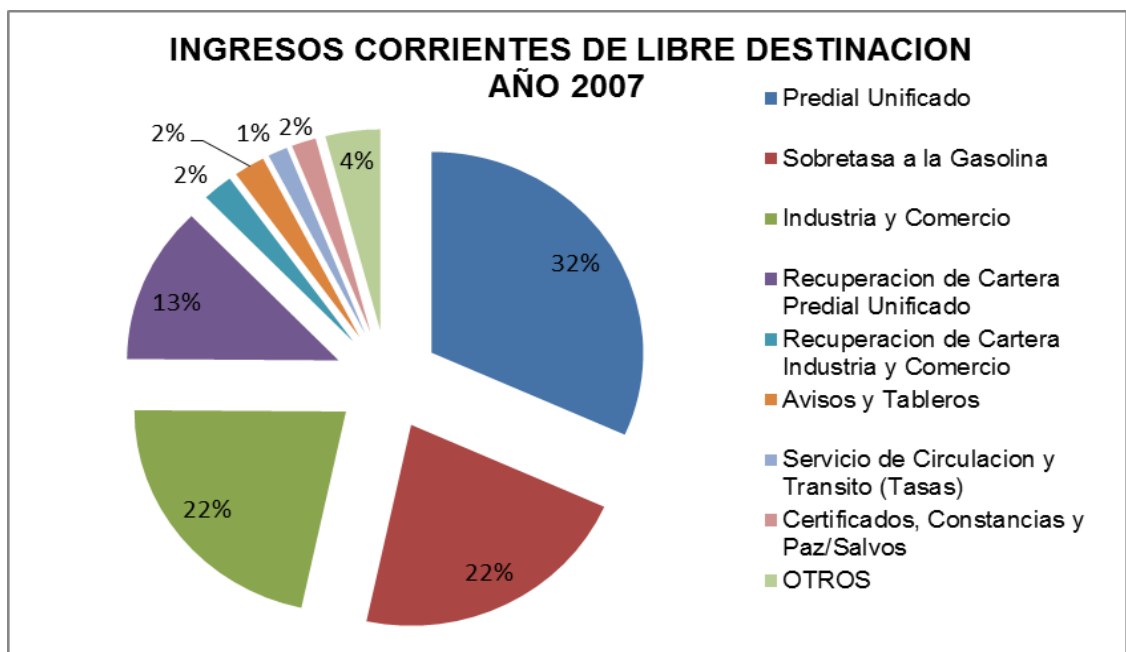


Elaborado por: autores propios

Información: Alcaldía Municipal de Tuluá

Con respecto al año 2006 el Impuesto Predial Unificado continua en primer lugar en importancia con una participación del 30% dentro de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación en el Municipio de Tuluá, el impuesto de sobretasa a la gasolina el 21%, industria y comercio 20%, recuperación de cartera predial unificado 17%, recuperación de cartera de industria y comercio 2%, avisos y tableros 2%, servicio de circulación y transito 1%, certificados y constancias 2%, y el 5% restante representa aquellos ingresos de menor participación denominados otros. Como se puede observar la variación que tuvo los Ingresos Corrientes de Libre Destinación en cuanto a la participación de los impuestos fue casi que constante, en cuanto el recaudo de Impuesto de Industria y Comercio se observa que aumento el 2% con respecto al año 2005, el recaudo por Impuesto de Industria y Comercio fue de \$ \$3.806.924.895 y se podría decir que la gestión y control realizada por la administración en este periodo mejoro.

Grafica 4

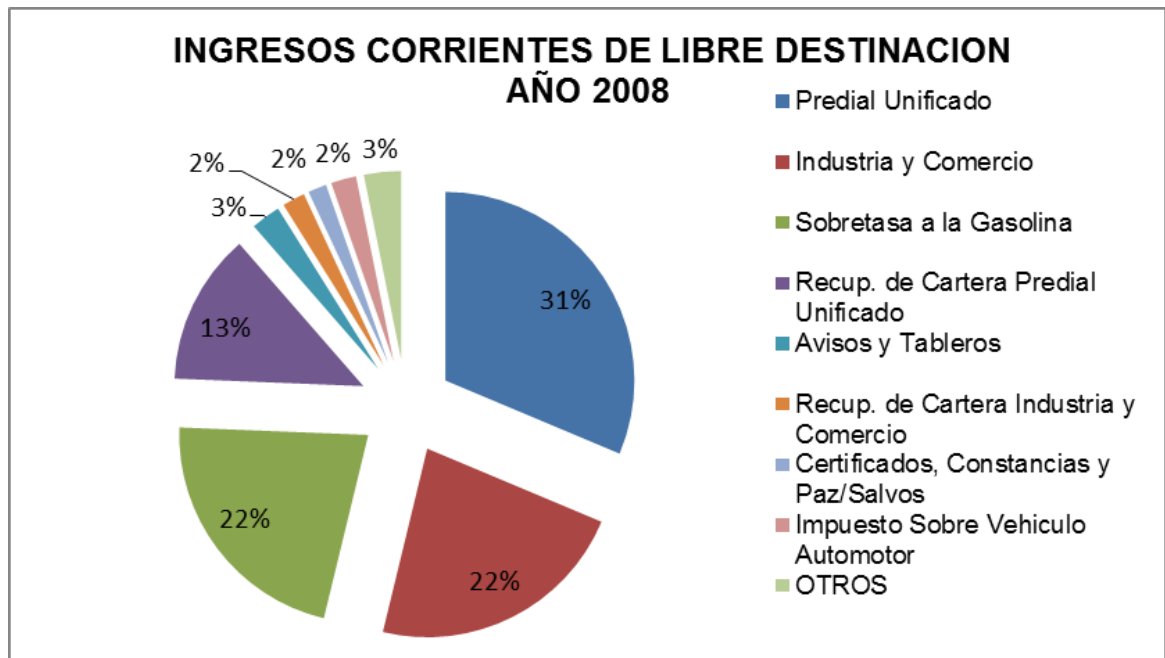


Elaborado por: autores propios

Información: Alcaldía Municipal de Tuluá

De la misma forma, en el periodo 2007 el Impuesto Predial Unificado tuvo una participación del 32% dentro de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación en el Municipio de Tuluá, el Impuesto de la sobretasa a la gasolina el 22,5%, industria y comercio 22,3%, recuperación de cartera predial unificado 13%, recuperación de cartera industria y comercio 2%, avisos y tableros 2%, servicio de circulación y transito 1%, certificados y constancias 2%, y el 4% restante representa aquellos ingresos de menor participación denominados otros. Como se puede observar la variación que tuvo los Ingresos Corrientes de Libre Destinación en cuanto a la participación de los impuestos fue significativa, ya que el recaudo de Impuesto de Industria y Comercio aumento con respecto a la participación del año 2006 siendo este tan significativo como el de sobretasa a la gasolina y con un recaudo por valor de \$ 4.187.919.924.

Grafica 5

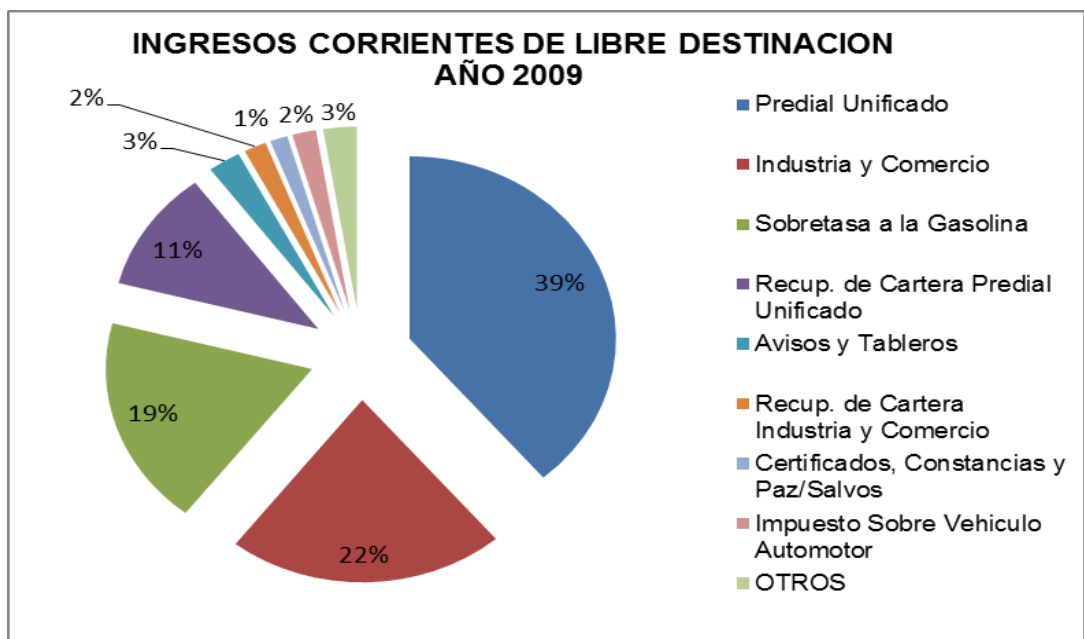


Elaborado por: autores propios

Información: Alcaldía Municipal de Tuluá

Durante el año 2008 el Impuesto Predial Unificado continua en primer lugar con una participación del 31% dentro de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, seguido del Impuesto de Industria y Comercio con el 22,4%, la sobretasa a la gasolina el 22%, recuperación de cartera predial unificado 13%, avisos y tableros 3%, recuperación de cartera industria y comercio 2%, certificados y constancias 2%, impuesto sobre vehículo 2% y el 3% restante representa aquellos ingresos de menor participación denominados otros. Como se puede observar la variación que tuvo los Ingresos Corrientes de Libre Destinación en cuanto a la participación de los impuestos fue significativo, ya que no solo se logró mejorar el recaudo en ese año sino que también el impuesto de industria y comercio se ubica en segundo lugar según su recaudo por un valor de \$ 4.555.917.491, por lo que se podría decir que la gestión de control y fiscalización que realizó la Administración Municipal en convenio con la Cámara de Comercio permitió que se obtuvieran resultados positivos.

Grafica 6

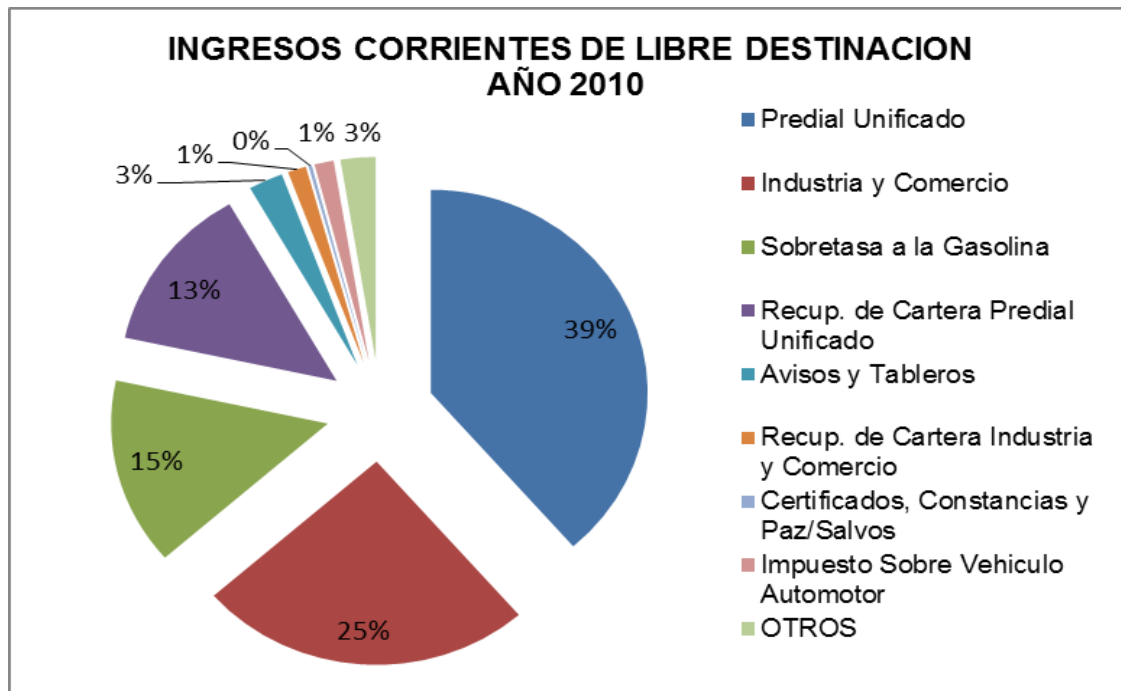


Elaborado por: autores propios

Información: Alcaldía Municipal de Tuluá

Así mismo, en el periodo 2009 el Impuesto Predial Unificado tuvo una participación del 39% dentro de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del municipio, el impuesto de industria y comercio logra mantenerse en segundo lugar con el 22%, el impuesto de sobretasa a la gasolina con 19%, recuperación de cartera predial unificado 11%, avisos y tableros 3%, recuperación de cartera industria y comercio 2%, certificados y constancias 1%, impuesto sobre vehículo 2% y el 4% restante representa aquellos ingresos de menor participación denominados otros. Como se puede observar en la gráfica el impuesto de industria y comercio conserva una ventaja importante con respecto al impuesto de sobretasa a la gasolina con un recaudo por valor de \$ 5.050.712.734. Para esta vigencia las acciones para la gestión de cobro se fortalecieron mediante procesos de fiscalización y campañas publicitarias donde se culturizaba al contribuyente sobre el pago de los impuestos.

Grafica 7



Elaborado por: autores propios

Información: Alcaldía Municipal de Tuluá

Durante el año 2010 se observa en la gráfica que el Impuesto Predial Unificado obtuvo nuevamente la participación más importante dentro de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación con el 39%, el Impuesto de Industria y Comercio representa el 25%, la Sobretasa a la Gasolina 15%, recuperación de cartera predial unificado 13%, avisos y tableros 3%, recuperación de cartera industria y comercio 1%, certificados y constancias 0,3%, impuesto sobre vehículo 1% y el 3% restante representado por aquellos ingresos de menor participación denominado otros. el Impuesto de Industria y Comercio el cual tuvo una variación muy importante impactando positivamente las finanzas del municipio aumentando su recaudo en un 3% con respecto al año anterior, donde dentro de unos ingresos totales de libre destinación de \$ 28.628.713.358, \$ 7.141.392.270 fueron recaudados por Impuesto de Industria y Comercio. Esto ratifica que la gestión y el control realizado por la administración en este periodo fue el más significativo, como resultado de las estrategias que realizó la Sección de Rentas de cobro y fiscalización como son: la creación del personaje Armando Pagos como imagen representativa de la campaña de cultura de pago, publicidad en televisión, radio y volantes invitando a los contribuyentes para que realizara el pago de los impuestos, se aprobaron acuerdos con beneficios para que aquellos contribuyentes morosos se colocaran al día y además se trabajó en crear en los contribuyentes una cultura de pago informándoles sobre las obras de infraestructura que se construyen gracias al pago oportuno de los impuestos.

5. ANÁLISIS DEL PROCESO DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EL MUNICIPIO DE TULUÁ EN EL PERIODO 2005-2010.

La Cámara de Comercio de Tuluá, a través de su Observatorio Socioeconómico da a conocer a los empresarios, autoridades y comunidad, la actividad empresarial del Municipio con el propósito de contribuir a orientar las políticas y acciones públicas y privadas que se requieren para aumentar la inversión y elevar el crecimiento económico.

Para ello, es una prioridad que el Municipio logre la sostenibilidad y el crecimiento de las empresas en condiciones de formalidad y productividad, desarrollando acciones para consolidar entornos atractivos que faciliten la localización y el desarrollo de la actividad empresarial.

La jurisdicción de la Cámara de Comercio de Tuluá está comprendida por municipios como Andalucía, Bolívar, Bugalagrande, Riofrío, Trujillo, Tuluá y Zarzal, donde anualmente se crean en promedio 1.707 empresas predominando en la estructura empresarial las microempresas que son el 97,2%; además se puede resaltar que un número indeterminado de empresas funcionan en condiciones de informalidad e ilegalidad, lo que representa pérdidas para el Municipio, pues se reducen los impuestos y el mercado de los empresarios cumplidos.

Es por ello que se realizara una comparación entre los contribuyentes que están registrados en la Cámara de Comercio Vs los contribuyentes que pagan el

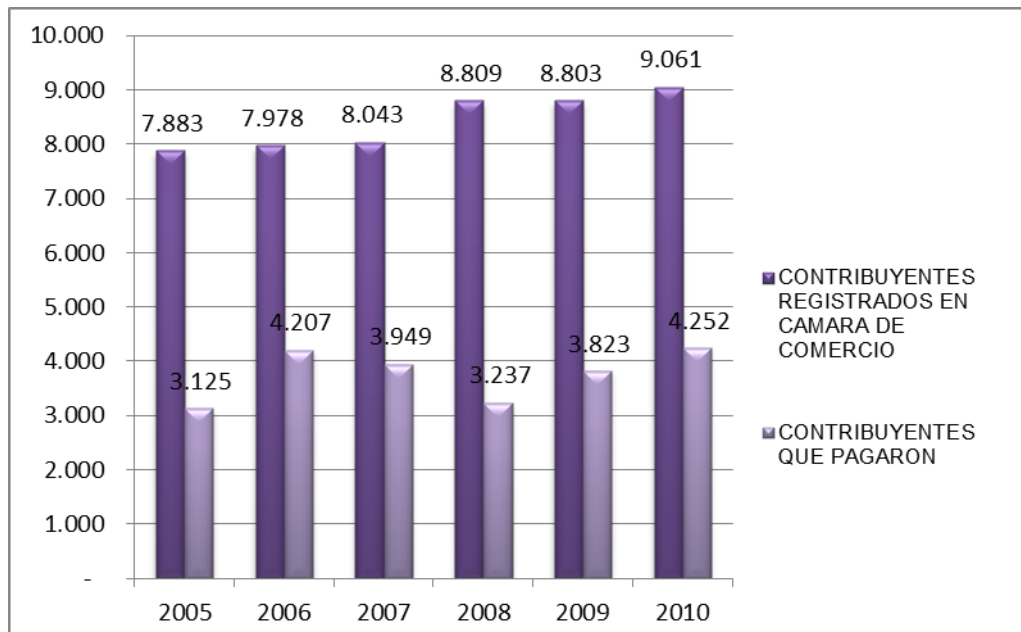
impuesto de industria y comercio con el fin de conocer el impacto que genera en las finanzas del Municipio el no pago de este tributo.

Tabla 1

AÑO	CONTRIBUYENTES REGISTRADOS EN CAMARA DE COMERCIO	CONTRIBUYENTES QUE EFECTIVAMENTE PAGARON	% DE CONTRIBUYENTES QUE EFECTIVAMENTE PAGARON
2005	7883	3125	40%
2006	7978	4207	53%
2007	8043	3949	49%
2008	8809	3237	37%
2009	8803	3823	43%
2010	9061	4252	47%

Elaborado por: autores Información: Alcaldía Municipal de Tuluá – Cámara de Comercio de Tuluá

Grafica 8



Durante el periodo 2005 se encontraban registradas ante la Cámara de Comercio 7.883 empresas en el Municipio de Tuluá de las cuales 3.125 de ellas efectuaron la obligación del pago de este impuesto, donde el 40% correspondió al recaudo promedio del potencial de empresas.

En el año 2006 fueron registradas ante Cámara de Comercio 7.978 empresas en el Municipio de Tuluá, es decir se crearon 95 nuevas empresas con respecto al año 2005, de las cuales solo 4.207 efectuaron la obligación del pago de este impuesto, con una diferencia de 1.082 empresas y un crecimiento del 53% si lo comparamos con el año anterior.

Para el periodo 2007 se encontraban registradas ante la Cámara de Comercio de Tuluá 8.043 empresas, de las cuales 3.949 efectuaron la obligación del pago de este impuesto, sin embargo, para este año se disminuyó el recaudo al 49% del potencial de empresas.

Igualmente, en el año 2008 habían registradas ante la Cámara de Comercio 8.809 empresas en el Municipio de Tuluá de las cuales solo 3.237 cumplieron con la obligación del pago de este impuesto, es decir solo se recaudó el 37% en promedio del potencial de empresas, lo que significa que ni siquiera se logró recaudar lo del crecimiento de las nuevas empresas durante ese año, lo que demuestra que hubo falta de control y de gestión de cobro por parte de la administración de Rentas.

En el año 2009 según información publicada en el observatorio económico de la Cámara de Comercio de Tuluá, el Municipio contaba con 8.803 empresas registradas, lo que contradice un poco los datos del número de empresas

existentes en el año 2008, ya que según el profesional encargado de industria y comercio el incremento de empresas al mes es superior a las que se pueden cerrar en un año. Por lo cual se puede concluir que posiblemente exista un error en la información publicada por la cámara de comercio. Sin embargo, se corroboró la información directamente en las oficinas de la entidad y los datos obtenidos fueron los mismos.

Para el periodo 2010 se encontraban registradas ante la Cámara de Comercio de Tuluá 9061 empresas, de las cuales 4252 efectuaron con la obligación del pago de este impuesto, aumentando su recaudo al 47% del potencial de empresas.

Se puede concluir que de los contribuyentes registrados en cámara de comercio y de los que efectivamente cancelaron el Impuesto durante el periodo 2005 – 2010, se observa una diferencia en promedio del 45% reflejando que se dejó de recaudar un 55% en promedio de este impuesto, demostrando que aunque se superó la meta propuesta por la administración, impactando positivamente las finanzas del Municipio, es necesario fortalecer los controles de fiscalización y gestión de cobro en el recaudo de Impuesto de Industria Comercio.

5.1 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PAGADO POR LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ EL PERIODO 2005 – 2010

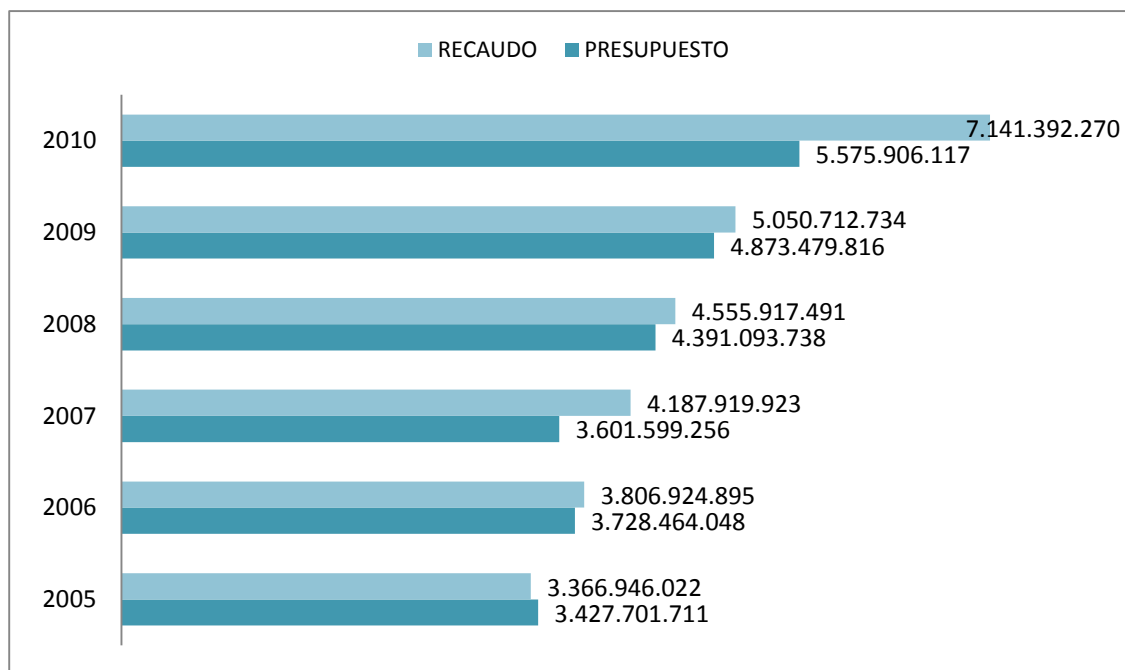
Tabla 2

AÑO	PRESUPUESTO	RECAUDO	CUMPLIMIENTO
2005	3.427.701.711	3.366.946.022	96%
2006	3.728.464.048	3.806.924.895	102%
2007	3.601.599.256	4.187.919.923	103%
2008	4.391.093.738	4.555.917.491	104%
2009	4.873.479.816	5.050.712.734	104%
2010	5.575.906.117	7.141.392.270	109%

Fuente: autor

cálculos: Alcaldía Municipal de Tuluá

Grafica 9

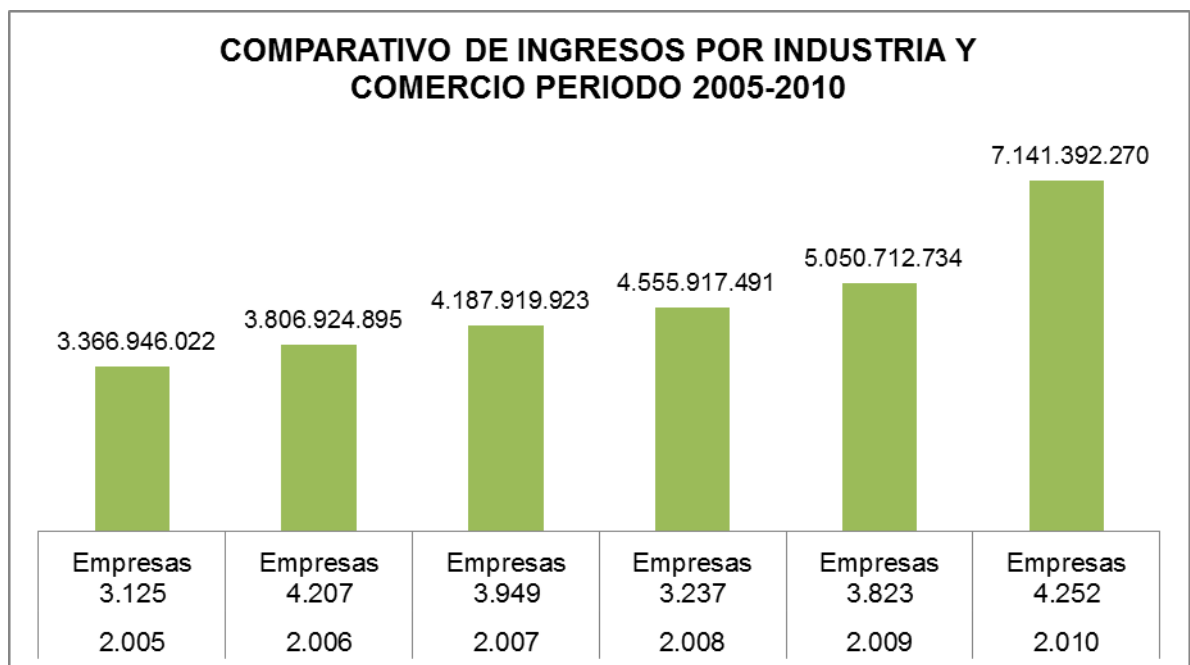


Elaborado por: autores propios

Información: Alcaldía Municipal de Tuluá

El comportamiento que presentó el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio en el periodo 2005 – 2010 con respecto a lo presupuestado por la secretaría de Hacienda donde la Sección de Rentas ha tenido un cumplimiento promedio del 103%, resaltando el incremento que hubo en el año 2010 del 109%, por lo que se considera que se realizó una buena gestión. Sin embargo, cabe resaltar que el comportamiento empresarial del Municipio de Tuluá podría ser mejor si al momento de establecer la proyección presupuestal no solo se tiene en cuenta el presupuesto del año anterior, sino también el crecimiento de las empresas por cada año y determinar cuántas de ellas no están pagando para así proyectar un presupuesto más real que sirva como herramienta para que los funcionarios realicen acciones de gestión y control de cobro más eficientes.

Grafica 10



Elaborado por: Autores propios

Información: Alcaldía Municipal de Tuluá

En la gráfica del comparativo de los ingresos por Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Tuluá y de las empresas que pagaron el impuesto durante el periodo 2005 – 2010, se puede observar un crecimiento significativo en el recaudo a partir del año 2008, sin embargo el número de contribuyentes que realizaron el pago según un informe de auditoría presentado por la Contraloría Departamental del Valle solo corresponde al 40%. Se observa también que para el año 2010 hubo un incremento significativo del 37% en el recaudo de Impuesto de Industria y Comercio con respecto al año inmediatamente anterior, por lo que se podría decir que la gestión realizada permitió el ascenso del Impuesto de Industria y Comercio, ya que hasta el 2007 ocupaba el tercer lugar de importancia dentro de los veintisiete Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Municipio; sin embargo en los años 2008 al 2010, ascendió y se ha conservado en segundo lugar, resultados que demuestran que la presente administración cumplió y se con el propósito de fortalecer los ingresos del municipio y se acogió a la Ley 863 de 2003 donde se establecen instrumentos de control y eficacia para el recaudo del impuesto. Durante la vigencia 2010 es donde se observa la mayor variable de incremento como resultado al proceso de fiscalización que se realiza en convenio con la DIAN y Cámara de Comercio, además de la gestión de cobro implementada por la Sección de Rentas lo que demuestra que se logró optimizar favorablemente el recaudo de los impuestos.

6. ANALISIS DE LOS MECANISMOS DE CONTROL DE LOS EJECUTORES Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ.

6.1 EVOLUCION DEL CONTROL INTERNO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TULUÁ EN EL PERIODO 2005-2010

Para la vigencia 2004 al 2007, es nombrado como Alcalde el Doctor Juan Guillermo Vallejo Ángel y como jefe de control interno la Ing. Eliana Alejandra Sánchez Tijo, aplican todas las metodologías y normativas direccionadas por la DAFP (sistema de control) e inician la aplicación de la norma ISO 9000 en busca de la certificación de calidad donde se contó con el apoyo de una profesional en calidad como coordinadora de calidad Carolina Londoño, igualmente se trabajaba independientemente el tema de MECI en cada uno de sus 29 elementos, es de anotar que para estas vigencias la Contraloría Municipal desaparece y el municipio pasa hacer auditado por la Contraloría Departamental CERCOFIS Tuluá.

Ya en el año 2005 aplicando las directrices de la DAFP se crean los comités de calidad, MECI y se adopta en la entidad; concedores de que los procesos de culturización requieren de periodos de transición de 5 a 10 años los servidores públicos para esta época trabajaron en la documentación de procesos y procedimientos, tiempos y movimientos, diseño y aplicación de formatos a través de diferentes metodologías como fue incentivos pecuniarios, talleres recreativos, terapias grupales, actividades lúdicas donde se motivaba el aprendizaje y aplicación de estas metodologías.

Así mismo, en los años 2006 y 2007 se trabaja arduamente en la consecución de la certificación donde se capacitaron 25 servidores públicos como auditores internos con la empresa Althvis, igualmente se inician las primeras auditorias de calidad y en el mes de diciembre de 2007 se obtuvo la certificación con la norma ISO 9000 otorgada por el ICONTEC certificando 7 servicios.

Pero es en el periodo de 2008 al 2011 siendo Alcalde el Ing. Rafael Eduardo Palau Salazar y con la coordinadora de calidad Ing. Lina María Maturana donde se inicia la integralidad de los sistemas de calidad con la norma NTCGP y el MECI llamándose SIGI (Sistema de Gestión Integrado), así mismo se capacitan 42 funcionarios como auditores integrales en estas normas con el ICONTEC y los anteriores auditores capacitados con Althvis.

Para la vigencia 2009 se realizaron las primeras auditorias integrales (MECI-NTCGP 1000) contando con la participación de todos los auditores capacitados, igualmente en esta vigencia el Municipio realiza modernización institucional donde en la planta de cargos se crea el cargo de profesional de calidad asignado a la Oficina Asesora de Planeación, igualmente se ajustó el nombre de la Oficina Asesora de Control Interno por Oficina Asesora de Control Interno de Gestión, entre otras modificaciones.

A la fecha la Alcaldía Municipal como resultado de las evaluaciones efectuadas por la DAFP y las auditorias efectuadas por la Contraloría Departamental se encuentra en un porcentaje de 98% de implementación en el MECI. Igualmente la Oficina Asesora de Control Interno a la fecha y como resultado de la modernización institucional tiene personal calificado para desempeñar las actividades que tiene por funciones normativas, capacitados en su mayoría como

auditores integrales, como políticas de trabajo se ha diseñado según el conocimiento y perfil de los funcionarios adscritos a esta dependencia trabajen el liderazgo de los procesos y procedimientos.

6.2 MECANISMOS DE CONTROL QUE EJERCE SECCION RENTAS PARA EL RECAUDO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE TULUA

Según la ley 383 de 1997 por la cual se expiden normas tendientes a fortalecer la lucha contra la evasión y el contrabando en su artículo 66 impuso a los Municipios y Distritos la obligación de aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario, y al efecto dispuso:

“Administración y control. Los Municipios y Distritos para efecto de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos administrados por ellos, aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los Impuestos del Orden Nacional”.

Antes de la expedición de la ley 383 de 1997, la ley no había estipulado procedimientos específicos y de obligatoria aplicación, para las declaraciones tributarias, los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro, de los tributos del orden Distrital y Municipal, por lo cual, en ejercicio de su autonomía, estaban facultados para regular libremente estos aspectos.

Los Municipios y Distritos están obligados a aplicar los procedimientos del Estatuto Tributario para todo lo relacionado con las declaraciones tributarias y los procesos que regulan las siguientes funciones:

- a) Función de fiscalización
- b) Función de liquidación
- c) Función de discusión (Recursos)
- d) Función de Cobro Administrativo Coactivo

PROCESO DE FISCALIZACION EN LA DETERMINACION TRIBUTARIA

Antes de llegar a la determinación de las obligaciones tributarias se adelanta un proceso de fiscalización sobre la declaración o información suministrada por el contribuyente la que se adelanta por métodos directo cuando para ello se apela a la base gravable denunciado por el contribuyente o indirectos cuando se presume la base. El proceso fiscalizador culmina con la liquidación oficial o de revisión en el primer caso y con la liquidación de aforo en el segundo

REQUERIMIENTOS

Son los instrumentos técnicos y jurídicos más importantes con que cuenta la administración para el control de la evasión y la determinación oficial del impuesto. Los requerimientos pueden ser ordinarios dependiendo de la calidad, oportunidad, cantidad y plazos del aspecto tributario en cuestión, también puede ser especial el requerimiento en cuyo caso la pretensión es la de modificar en todo o en parte la base de depuración del impuesto.

LA DETERMINACION DEL IMPUESTO

El proceso de fiscalización de la administración culmina con el acto de determinación del impuesto, esto es, con el establecimiento del valor pecunario de la obligación tributaria. Si la determinación tiene como base la declaración del contribuyente hablamos de una liquidación de base la declaración del contribuyente hablamos de una liquidación de revisión. Si por el contrario no se cuenta con declaración y se tiene que requerir al contribuyente entonces tenemos una liquidación de aforo.

|

PROCESO Y CONTROL PARA EL RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- **Objetivo:** Describir las actividades realizadas en la oficina de Rentas para mantener actualizada la base de datos del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, con el fin de realizar el cobro y fiscalización de este impuesto.

- **Alcance:** Este procedimiento inicia con la matricula del contribuyente en la oficina de Rentas cuando aplique o con la recepción de la base de datos otorgada por el CAE, la entrega y recepción del formulario de declaración, liquidación y pago del impuesto al contribuyente finalizando con la alimentación en la base de datos Impuestos Plus.

- **Responsable:** Es responsabilidad del Profesional Universitario de Rentas, el Profesional Universitario de Tesorería, El Director Dpto. Informática,

Técnico administrativo, Auxiliares Administrativos y La Cámara de Comercio de Tuluá, las entidades bancarias y financieras y el contribuyente.

1. RECEPCION DE DOCUMENTOS

Descripción de la Actividad:

Recepción de documentos del contribuyente y trámite de la solicitud de creación de nuevas empresas cuando aplique.

Puntos de Control:

Aplica para aquellas empresas que no requieran matricularse en la Cámara de Comercio de Tuluá o aquellas que no se han legalizado ante el Municipio.

Documento o Registro Soporte:

- a. Certificado de Existencia y Representación de Cámara y Comercio.
- b. Copia del RUT
- c. Fotocopia del Documento de Identidad

Responsable:

Dependencia:

Proceso Financiero/ Rentas Municipal

Cargo:

Técnico o Auxiliar Administrativo

Cliente Interno o Externo:

Proceso Financiero/ Rentas Municipal

2. RECEPCION DE ARCHIVO PLANO O EN EXCEL

Descripción de la Actividad:

Recepción del archivo plano enviado por el CAE, el cual contiene los establecimientos de comercio matriculados como nuevos.

Puntos de Control:

Existen las siguientes formas de recibir la información: Interface (No requiere alimentar la base de datos) o por correo electrónico (Manual).

Documento o Registro Soporte:

- a. Archivo Plano
- b. Archivo en Excel

Responsable:

Dependencia:

Proceso Financiero/ Rentas Municipal

Cargo:

Técnico o Auxiliar Administrativo

Cliente Interno o Externo:

Proceso Financiero/ Rentas Municipal

3. ALIMENTACIÓN BASE DE DATOS

Descripción de la Actividad:

Alimentación y actualización de la base de datos del aplicativo impuestos Plus

Puntos de Control:

- a. Realizar verificación de la información digitada al Aplicativo.
- b. Se debe imprimir un pantallazo de la base de datos donde se encuentra la información digitada, la cual es archivada.
- c. En el caso de los establecimientos que no se encuentren matriculados a través del CAE se realiza a través de formulario de matrícula debidamente diligenciado.

Documento o Registro Soporte:

- a. Base de Datos del Aplicativo Impuestos Plus ó copia de formulario de matrícula.
- b. Carpeta Archivada con la información de los contribuyentes.

Responsable:

Dependencia:

Proceso Financiero/ Rentas Municipal

Cargo:

Técnico o Auxiliar Administrativo.

Cliente Interno o Externo:

Proceso Financiero/ Rentas Municipal.

4. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO

Descripción de la Actividad:

Entrega formularios para declaración, liquidación y pago del impuesto de Industria y Comercio, donde el contribuyente puede cumplir con la declaración y/o pago.

Puntos de Control:

- a. El formulario de declaración tiene la sección de identificación, liquidación y pago, si el contribuyente declara y no paga, se le genera una factura de cobro trimestral, la cual es entregada al contratista de correspondencia para su respectiva entrega.
- b. Aquellas facturas de cobro que no hayan sido entregadas por que ha sido imposible la localización deben ser devueltas a la oficina de Rentas.

Documento o Registro Soporte:

- a. Formularios para declaración, liquidación y pago del Impuesto de Industria y Comercio.
- b. Facturas de cobro

Responsable:

Dependencia:

Proceso Financiero/ Rentas Municipal

Cargo:

Técnico o Auxiliar Administrativo

Cliente Interno o Externo:

- a. Contribuyentes
- b. Archivo documental de Rentas

5. LIQUIDACIÓN INTERESES DE MORA

Descripción de la Actividad:

Se realiza liquidación mensual de intereses de mora, para aquellos contribuyentes que no han cancelado el impuesto dentro de los plazos establecidos.

Puntos de Control:

Se verifica que la tasa de interés cobrada, sea la establecida por la Superintendencia financiera de Colombia para el periodo facturado.

Documento o Registro Soporte:

Base de Datos Impuestos Plus.

Responsable:

Dependencia:

Proceso Financiero/ Rentas Municipal.

Cargo:

Técnico de Impuesto de Industria y Comercio.

Cliente Interno o Externo:

Proceso Financiero/ Rentas Municipal

6. ENTREGA DE FACTURAS

Descripción de la Actividad:

Entrega facturación en el establecimiento, de forma trimestral.

Puntos de Control:

Verifica que las direcciones sean correctas y aquellas facturas que no pudieron ser ubicadas son devueltas a la oficina de Rentas.

Documento o Registro Soporte:

Facturas Impresas

Responsable:

Dependencia:

Entidad contratista

Cargo:

Personal Contratista

Cliente Interno o Externo:

- a. Contribuyentes
- b. Rentas Municipal

7. VISITA A ESTABLECIMIENTOS

Descripción de la Actividad:

Visita a establecimientos para verificar la legalidad y el cumplimiento de los requisitos de los mismos, notificando al usuario mediante copia del formato de Jornada de Seguimiento los resultados obtenidos.

Puntos de Control:

- a. De acuerdo a la Ley 232/95, Ley 09/79, Decreto 2150/95, Decreto 47 Código Departamental de Policías.
- b. Debe ser diligenciado el formato denominado Jornada de Seguimiento.

Documento o Registro Soporte:

Formato Jornada de Seguimiento

Responsable:

Dependencia:

Comité Interinstitucional (Bomberos, Cámara y Comercio, Sayco y Acinpro, Alcaldía Municipal de Tuluá)

Cargo:

Integrantes de las diferentes instituciones

Cliente Interno o Externo:

Comité Interinstitucional

8. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Descripción de la Actividad:

Análisis de la información recolectada en la visita y requerimientos a los contribuyentes que incumplen con los requisitos de ley.

Puntos de Control:

Se realiza verificación confrontando la información recolectada con la base de datos del Impuestos Plus.

Documento o Registro Soporte:

- a. Formato Jornada de Seguimiento.
- b. Base de Datos de Impuestos Plus

Responsable:

Dependencia:

Proceso Financiero/ Rentas Municipal.

Cargo:

Técnico o Auxiliar Administrativo

Cliente Interno o Externo:

- a. Proceso Financiero/ Rentas Municipal
- b. Contribuyente (cuando aplique)

9. ATENCION A USUARIOS

Descripción de la Actividad:

Atención y orientación a los usuarios que han sido notificados por incumplimiento de los requisitos.

Puntos de Control:

Los contribuyentes que respondan a esta notificación se les realizan el proceso de matrícula, en los casos en que los contribuyentes notificados no hayan legalizado el establecimiento después de los 30 días posteriores a la visita, será reportado a la Secretaria de Gobierno.

Documento o Registro Soporte:

- a. Formulario de matricula
- b. Copia de oficio remisorio a Secretaria de Gobierno

Responsable:

Dependencia:

Proceso Financiero/ Rentas Municipal

Cliente Interno o Externo:

Técnico o Auxiliar Administrativo

Cargo:

- a. Proceso Financiero/ Rentas Municipal
- b. Secretaria de Gobierno

10. FISCALIZACION

Descripción de la Actividad:

Análisis de la información contenida en la base de datos del Impuestos Plus, con el fin de detectar los contribuyentes no declarantes, declarantes incorrectos y declarantes morosos, a los cuales se les notifica mediante oficio citatorio y/o requerimiento ordinario.

Puntos de Control:

Se realizaran muestras aleatorias bimensuales por rangos de ingresos, de actividad y por periodos de deuda, con el fin de mejorar los recaudos por concepto de impuesto de Industria y Comercio

Documento o Registro Soporte:

- a. Reporte de contribuyentes no declarantes, declarantes incorrectos y declarantes morosos
- b. Oficio citatorio y/o requerimiento ordinario

Responsable:

Dependencia:

Proceso Financiero/ Rentas Municipal

Cliente Interno o Externo:

Técnico o Auxiliar Administrativo

Cargo:

Contribuyente

11. COBRO

Descripción de la Actividad:

En caso de no pago, se realiza cobro persuasivo o traslado a cobro coactivo a los contribuyentes morosos y a los contribuyentes omisos (inscritos y no declarantes) que no atendieron el oficio citatorio, se les realiza la liquidación oficial de aforo.

Puntos de Control:

Se debe cumplir con los términos establecidos en el Estatuto Tributario Municipal y el Manual de Cartera para realizar los procedimientos coactivo y persuasivo.

Documento o Registro Soporte:

Notificaciones y/o actos administrativos

Responsable:

Dependencia:

Proceso Financiero/ Rentas Municipal

Cargo:

Técnico o Auxiliar Administrativo

Cliente Interno o Externo:

- a. Contribuyentes
- b. Ejecuciones fiscales

12. PAGO

Descripción de la Actividad:

Posterior a la causación del impuesto la Oficina de Tesorería Municipal digita los pagos realizados por los contribuyentes.

Puntos de Control:

Verificar si el valor abonado corresponde a la deuda causada

Documento o Registro Soporte:

Formularios de declaración con pago, desprendibles de factura con código de barras, recibo oficial de pago

Responsable:

Dependencia:

Proceso financiero/ sección tesorería

Cargo:

Técnico o Auxiliar Administrativo

Cliente Interno o Externo:

Proceso financiero/ Rentas Municipal Tesorería Municipal

13. DEPURACION DE BASE DE DATOS

Descripción de la Actividad:

Se identifica en la base de datos de industria y comercio, a los contribuyentes omisos y morosos de más de tres (3) años, con el fin de iniciar el proceso de cobro

mediante acto administrativo si son detectados, o de depuración si no fue posible su localización.

Puntos de Control:

Realizar verificación de la existencia del establecimiento y la localización del contribuyente.

Documento o Registro Soporte:

- a. Reporte de contribuyentes morosos y omisos
- b. Notificaciones y/o actos administrativos

Responsable:

Dependencia:

Proceso Financiero/ Rentas Municipal

Cargo:

Técnico o Auxiliar Administrativo

Cliente Interno o Externo:

- a. Proceso Financiero/ Rentas Municipal
- b. Contribuyentes
- c. Ejecuciones fiscales

14. CIERRE

Descripción de la Actividad:

Actualizar la base de datos de Industria y Comercio de los contribuyentes que presentan su declaración informando el cierre del establecimiento.

Puntos de Control:

En el caso que el contribuyente cancele la totalidad de la deuda se alimenta el software con la fecha de cierre y se coloca en estado cancelado tanto en el software como en el expediente físico, en caso contrario pasa a cobro.

Documento o Registro Soporte:

- a. Declaración del contribuyente
- b. Base de Datos

Responsable:

Dependencia:

Proceso Financiero/ Rentas Municipal

Cargo:

Técnico o Auxiliar Administrativo

Cliente Interno o Externo:

Proceso Financiero/ Rentas Municipal

Contribuyentes

Ejecuciones fiscales

15. RECEPCION DE EXPEDIENTE

Descripción de la Actividad:

La Oficina de Ejecuciones Fiscales recibe y revisa el expediente verificando que la documentación se encuentre en su orden cronológico, en el caso de no cumplir con las exigencias se devuelve con oficio remisorio a la Oficina de Rentas.

Puntos de Control:

- a. Verificar términos legales y que el contribuyente haya sido notificado personalmente o por emplazamiento.
- b. Verificar que el contribuyente sea el propietario del bien y que esté plenamente identificado.

Documento o Registro Soporte:

- a. Expediente físico con todos los soportes.
- b. Sistema iexf, constancia traslado del expediente*
- c. Oficio remisorio a Rentas

Responsable:

Dependencia:

Proceso Financiero/ Ejecuciones Fiscales

Cargo:

Jefe Ejecuciones Fiscales

Cliente Interno o Externo:

- a. Oficina de Ejecuciones Fiscales

- b. Oficina de Rentas

16. COBRO COACTIVO

Descripción de la Actividad:

Se inicia el proceso de cobro coactivo expidiendo el auto de mandamiento de pago con base en la Resolución de deudor moroso incluida en el expediente (título ejecutivo), citando de forma personal al contribuyente para su notificación. Teniendo como base el certificado de tradición que expide la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos.

Puntos de Control:

- a. Verificar el número de propietarios, el monto de la deuda, las vigencias del impuesto, número de placa, la ubicación del local o negocio, y el valor de la obligación.
- b. Si el contribuyente asiste personalmente a la notificación se elabora acta de notificación y se le entrega copia del mandamiento de pago, con el fin de ejercer su debido proceso, en caso contrario se notifica por emplazamiento.
- c. Las actuaciones dentro del proceso coactivo serán firmadas por el Jefe de Ejecuciones Fiscales y la resolución de embargo firmada por el Tesorero y el Jefe de ejecuciones fiscales.

Documento o Registro Soporte:

- a. Título ejecutivo
- b. Auto de mandamiento de pago
- c. Citación de Notificación
- d. Emplazamiento

Responsable:

Dependencia:

Proceso Financiero/ Ejecuciones Fiscales

Cargo:

Jefe Ejecuciones Fiscales

Cliente Interno o Externo:

Propietario del Inmueble

17. ACUERDO DE PAGO

Descripción de la Actividad:

Se realiza acuerdo de pago con el contribuyente suspendiendo así el proceso, en caso contrario se elabora resolución ordenando el embargo del bien inmueble del contribuyente.

Puntos de Control:

- a. El acuerdo de pago puede ser establecido por un tercero siempre y cuando tenga el poder autenticado del propietario del bien.
- b. El acuerdo de pago puede establecerse con un contribuyente sin haberse realizado un proceso coactivo.
- c. Si el contribuyente incumple al acuerdo de pago (dos cuotas) se dicta una resolución dejando sin vigencia el acuerdo de pago, y ordenando seguir adelante la ejecución y se continúa con el proceso que tiene como fin la inscripción de embargo y secuestro del bien y su posterior remate.

Documento o Registro Soporte:

- a. Acuerdo de pago
- b. Resolución que deja sin vigencia acuerdo de pago
- c. Inscripción de embargo

Responsable:

Dependencia:

Proceso Financiero/ Ejecuciones Fiscales

Cargo:

- a. Jefe Ejecuciones Fiscales
- b. Contratistas profesionales

Cliente Interno o Externo:

Contribuyente

18. EMBARGO, SECUESTRO

Descripción de la Actividad:

Embargo, secuestro

Puntos de Control:

- a. Se procede a evaluar el bien a través de la Oficina del IGAC (Instituto geográfico Agustín Codazzi), se debe notificar al contribuyente enviando copia del avalúo.
- b. Cuando el predio embargado tiene rentas por producto de arrendamiento (llámese local comercial o propiedad como tal), esta será entregada al

secuestre con el fin de que aporte esos dineros a la administración y sirva de garantía a la deuda, mientras se realiza la diligencia del remate.

Documento o Registro Soporte:

Resolución mediante la cual se ordena el embargo, secuestro.

Responsable:

Dependencia:

Proceso Financiero/ Ejecuciones Fiscales

Cargo:

Jefe Ejecuciones Fiscales

Cliente Interno o Externo:

Contribuyentes

19. REMATE

Descripción de la Actividad:

Remate del bien en el cual sea objeto la medida cautelar

Puntos de Control:

- a. Se fija fecha y hora para la diligencia de remate y se procede con la misma.
- b. Si el contribuyente decide cancelar la obligación hasta la fecha de diligencia de remate se dará por terminado el proceso de cobro coactivo.
- c. Posterior a la práctica de la diligencia se dicta una resolución aprobando la misma.

Documento o Registro Soporte:

Resolución de aprobación del remate

Responsable:

Dependencia:

Proceso Financiero/ Ejecuciones Fiscales

Cargo:

Jefe Ejecuciones Fiscales

Cliente Interno o Externo:

Contribuyentes

20. COBRO DEL IMPUESTO ADEUDADO

Descripción de la Actividad:

Cobro de impuestos por parte de la Administración y consignación excedente a la cuenta de depósitos judiciales a nombre del contribuyente que hasta ese momento fue el propietario.

Puntos de Control:

El valor de Los impuestos a cobrar deberá ser el mismo que aparece en el recibo del impuesto o en la autoliquidación si es impuesto de rentas. La Administración Municipal debe entregar al mejor postor a paz y salvo por todo concepto el inmueble (pago de impuesto predial, paz y salvos, pago de peritos, pago del secuestre y demás gastos que se generen para la práctica de la diligencia).

Documento o Registro Soporte:

Paz y salvo de pago del impuesto predial.

Responsable:

Dependencia:

- a. Proceso Financiero/ Ejecuciones Fiscales
- b. Rentas Municipal

Cargo:

Jefe Ejecuciones Fiscales

Cliente Interno o Externo:

Contribuyentes.

INFORME DE AUDITORIA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO
ALCALDIA DE TULUA
SECCION RENTAS

La oficina de Control Interno en cumplimiento de su función legal y de apoyo a la administración municipal y en cumplimiento de su Plan de auditoría, practicó Auditoría Interna y de Calidad de la vigencia 2010.

La auditoría se realizó conforme está establecido el procedimiento documentado en el Sistema de Gestión de Calidad del municipio de Tuluá.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA: La auditoría a que se refiere este informe tuvo el siguiente alcance: Todos los procesos y requisitos contemplados en la NTC ISO 9001:2000, NTCGP 1000:2004, MECI 1000:2005.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:

1. Verificar el estimativo del costo fiscal de las exenciones tributarias del año 2010.
 - se evidencia que el estimativo del costo fiscal de exenciones tributarias existe de manera sectorial, es decir dichos datos se consolidan de acuerdo al tipo de exoneración ej. (generación de empresas y empleo, patrimonio cultural, reserva natural)
3. Para la elaboración y actualización del Estatuto como se involucran a los diferentes actores responsables de dicho proceso

- el jefe del área manifiesta que el Estatuto Tributario no es responsabilidad única de la Sección de Rentas, es compartida con cada una de las áreas administrativas que sean responsables de la gestión del recurso. Afirma en lo que corresponde a la sección a su cargo se encuentra actualizado.
No se identifican responsables del resto de unidades: Transito, Planeación, Sedama, gobierno, salud etc.

4. Que estrategias o alianzas se han elaborado para realizar un efectivo cobro de industria y comercio.

- se verifica la existencia de registros, el funcionario encargado del proceso argumenta que un equipo conformado por funcionarios de la administración realiza las visitas a los establecimientos con el fin de requerir la documentación necesaria o al menos lograr concientizar a los comerciantes para que realicen el proceso de legalización.
- Actualmente se encuentran activos 8,216 establecimientos. En la vigencia actual se implementó un sistema de fiscalización en el sentido de cruzar información con la Dian para así verificar si el contribuyente está cumpliendo a cabalidad con el compromiso y de esta manera no se presente evasión de impuestos.
- Otra medida de verificación radica en la información que entregan los agentes retenedores de Ica contra las declaraciones de impuestos presentada por los contribuyentes.

5. Verificar los formatos de visitas a los establecimientos comerciales realizados por el comité interinstitucional.

- Se verificaron las evidencias correspondientes a los formatos de visitas y seguimiento a las mismas realizadas a los establecimientos comerciales.

6. Cuando fue realizado el último censo de industria y comercio

- No se evidencia un censo actualizado, pero cuentan con una base de datos la cual es ajustada semanalmente manifiestan que los funcionarios de la sección realizan semanalmente un censo con el apoyo de bomberos y Cámara de Comercio mediante el cual se encuentra en proceso un convenio interadministrativo entre la Cámara de Comercio y la Administración Municipal, pero incluiría exclusivamente el sector noroccidental (censo parcial).

7. Verificar evidencias de saneamiento contable realizado a los establecimientos de industria y comercio.

- se verifico la existencia de carpetas mediante las cuales se evidencian carta al contribuyente, visita al local, Rut, carta a las entidades bancarias etc. Posteriormente de este proceso realizan el acto administrativo para la correspondiente resolución mediante la cual se da el saneamiento contable.

**AUDITORIA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
INFORME FINAL CONSOLIDADO DE AUDITORÍA ALCALDIA MUNICIPAL DE
TULUÁ VIGENCIAS 2008 Y 2009.**

La Contraloría Departamental, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, realizó una Auditoría con Enfoque Integral, vigencia 2008-2009 a la Alcaldía del Municipio de Tuluá (V).

Esta auditoría se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a las Entidades Territoriales y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población en su área de influencia.

Contralor Departamental: Carlos Hernán Rodríguez Becerra

Representante Legal de la Entidad: Rafael Eduardo Palau Salazar

Equipo de Auditoría:

Líder: José Nelson Campiño Marulanda

Audidores: Carlos Alberto Pastrana Zapata, Rodrigo Hernán Montoya Troncoso, Ramón Elías Jiménez Escobar, Ruth Felisa Casanova Bejarano, Carlos Arturo García Trujillo, José Alberto D.

Análisis a las Rentas del Impuesto Municipal

El Estatuto Tributario de la entidad fue aprobado mediante Acuerdo 44 del 30 de noviembre del 2.001, la última modificación se efectuó en diciembre de 2009 mediante el Decreto 585 donde se compilan todos los Acuerdos de modificaciones.

Se realizó en orden de importancia un análisis al comportamiento del Impuesto Predial, Industria y Comercio, Sobretasa a la Gasolina y Multas de tránsito, de los últimos dos años partiendo del potencial con que se cuenta, cuanto de este es aprovechado y que controles se ejercen por la entidad, observándose lo siguiente:

- La entidad cuenta con un Manual de Cartera al que se le debe efectuar ajustes para incorporar allí cobro de cuotas partes y otros diferentes a impuestos así como también incluir los programas de fiscalización incluyendo actividades, tareas y procedimientos que diseñados y ejecutados de una manera sistemática, permita abordar el universo de contribuyentes
- El Municipio en los 2 últimos años ha adquirido una nueva experiencia en la gestión de cobro en lo que respecta a la gestión de su cobranza implementando estrategias para la recuperación de la cartera como son:
 - a) Entrega periódica a los contribuyentes de facturación en la zona urbana con un valor agregado como lo es el conocimiento catastral del predio.
 - b) Investigación de bienes a través de una relación permanente con entidades que resultan ser fuentes de información tributaria como Bancos, DIAN, IGAC, Notarias, Cámara de Comercio, y otros cruces de cuentas.
 - c) Se está fortaleciendo un programa de cultura tributaria, teniendo en cuenta que el pago de impuestos, no es una acción acogida con entusiasmo en ningún país del Mundo como lo dice el mismo Ministerio en su libro de fiscalización expedido para los Municipios.

d) Se está implementando la expedición de la factura vía web.

Análisis de variables que afectan el financiamiento de la Entidad

- Se debe fortalecer la gestión del proceso persuasivo para evitar que se incremente la cartera, a través de la fiscalización.
- Falta establecer mecanismos para crear cultura de pago y así incrementar los recaudos.
- Debe evaluar las necesidades y la posibilidad de ampliar las oficinas dado el volumen de contribuyentes Vs. Número de funcionarios y /o contratistas.
- Establecer alternativas a los problemas de entrega de correspondencia en la zona rural según normatividad.

- Coordinar la labor del equipo de las diferentes dependencias que participan en los procesos de depuración de cartera.

- En la vigencia 2009, la entidad disminuye el porcentaje de presupuesto y así logra incrementar su recaudo, evidenciándose la posibilidad de incrementar el presupuesto respecto al potencial, se evidencia la misma situación en la vigencia 2010, podría decirse que la entidad ha mejorado su gestión de recaudo en cuanto a este impuesto.

- La entidad se ha apoyado en información suministrada por la Cámara de Comercio y la DIAN efectuando cruce de información para incrementar la base de contribuyentes y así disminuir la evasión.

- La entidad está planeando efectuar visitas de auditoría contable para fiscalización a los contribuyentes y así verificar que se esté tributando sobre ingresos reales.

Sector Industria y Comercio:

De 7 proyectos, 3 cumplieron las metas y 4 no se cumplieron.

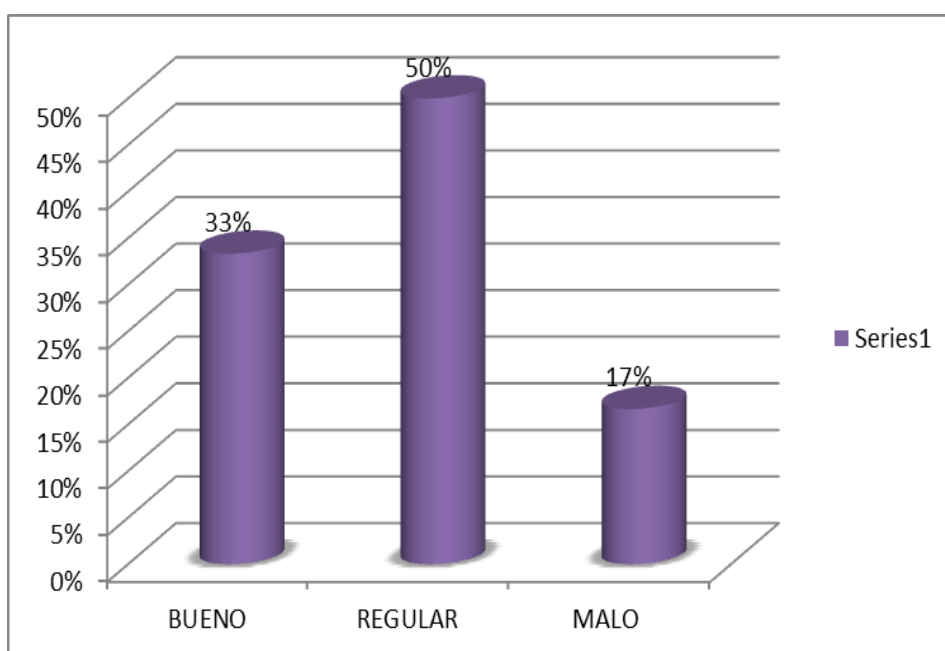
Proyectos no cumplidos:

- Renovación obras civiles y arquitectónicas del centro comercial para vendedores ambulantes.
- Fomento a la creación de un centro de reciclaje.
- Reactivar concertación con agremiaciones de vendedores.
- Reubicación de vendedores y recuperación y mantenimiento del espacio público.

6.3 ANALISIS DE LA ENTREVISTA EFECTUADA

Entrevista realizada a los miembros del Concejo Municipal de Tuluá.

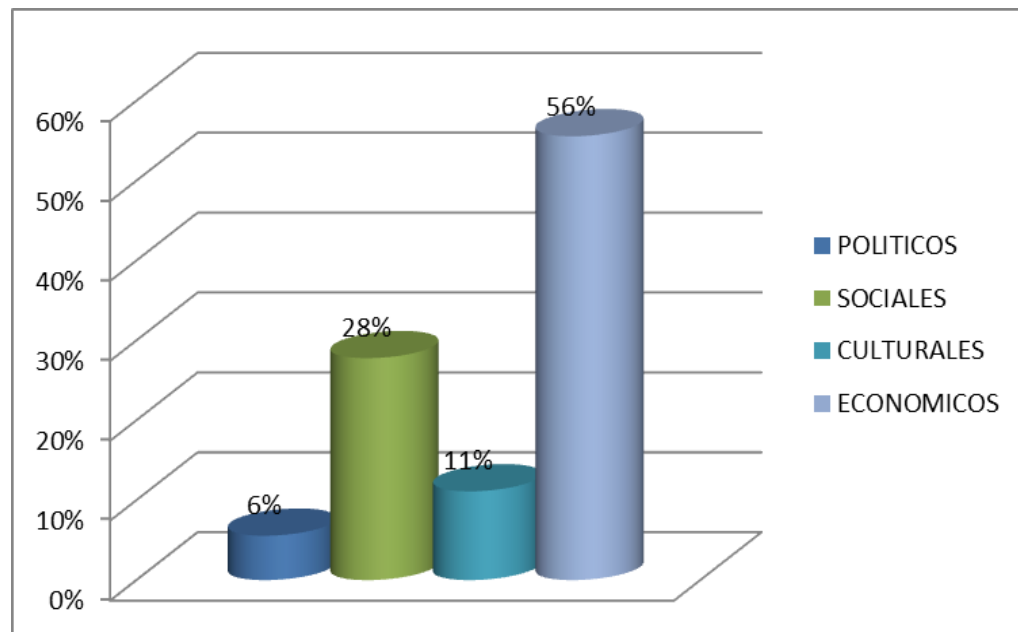
1. ¿AL INICIAR SU ACTIVIDAD COMO CONCEJAL POR EL PERIODO 2008-2011 EN QUE ESTADO ENCONTRO EL MUNICIPIO CON REFERENCIA AL IMPUESTO ICA?



De los concejales entrevistados el 50% opino que el municipio se encontraba en un estado regular puesto que la cartera del impuesto estaba muy alta y además expresaron que todavía existen algunas falencias que se deben corregir para que mejore el recaudo, el 33 % opino que el recaudo había sido bueno ya que los

contribuyentes se acogieron a los beneficios que ofrecía la administración y se pusieron al día en sus pagos y el 17% restante opino que los contribuyentes siguen evadiendo el pago de dicho impuesto o no pagan lo que realmente les corresponde.

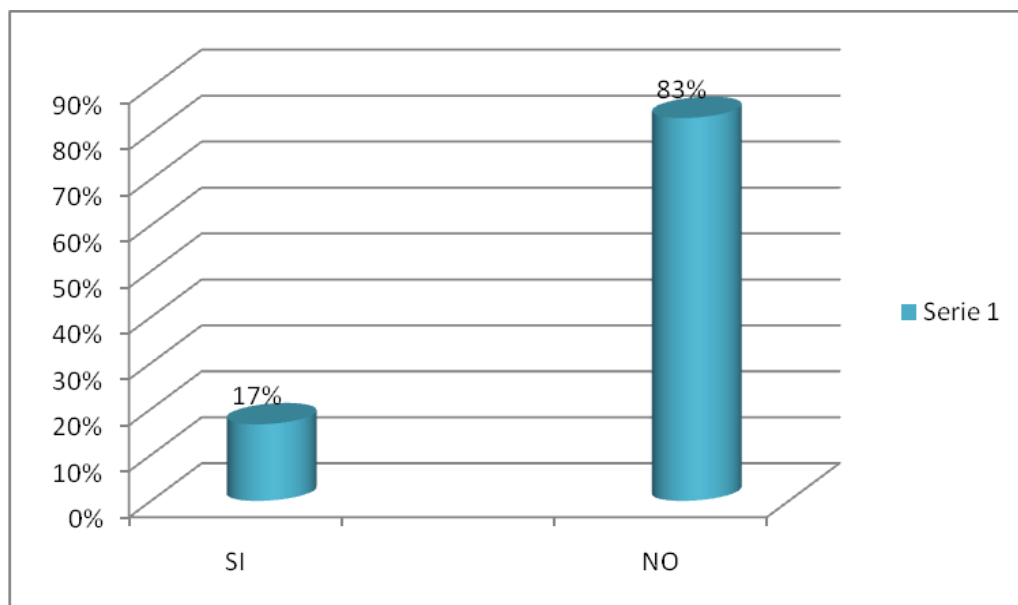
2. ¿QUE ELEMENTOS CONSIDERA EL CONCEJO PARA EL ESTUDIO DE UN PROYECTO O ACUERDO QUE INVOLUCREN LA REGULACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS?



De los concejal es entrevistados el 56% coincidieron que el elemento primordial a tener en cuenta es el económico ya que el impuesto es uno de los ingresos más importantes que recibe el municipio para el cumplimiento de las metas, el 28% opino que se tiene en cuenta el elemento social ya que parte de los ingresos recibidos de este impuesto se invierte en obras públicas y sociales, el 11% opino

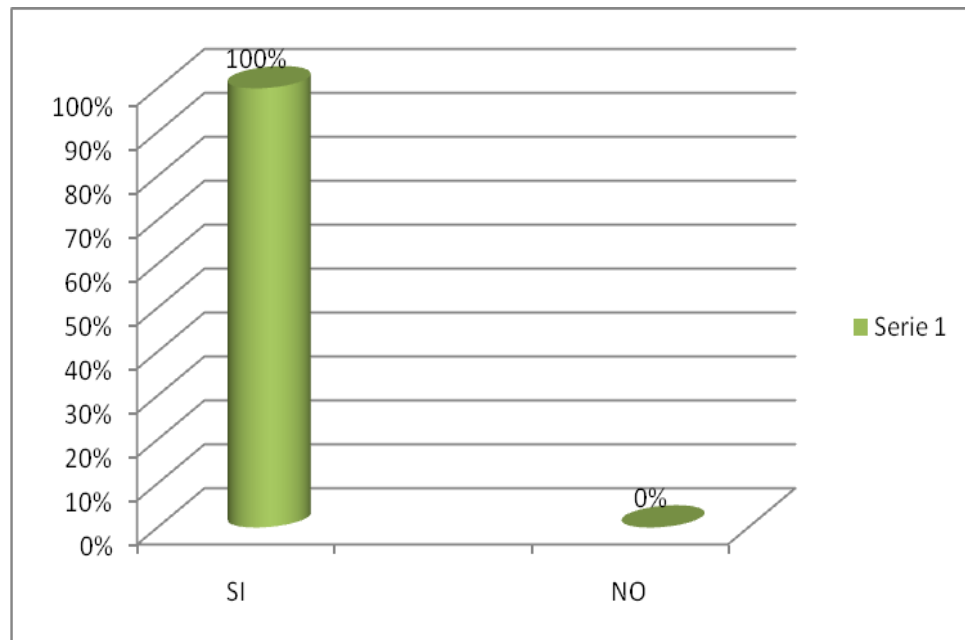
que elementos culturales puesto que son los que beneficia la comunidad y el 6% restante opino el elemento político ya que hace parte de las funciones del concejo contribuir con el plan de desarrollo económico y social del municipio.

3. ¿PARTICIPA LA COMUNIDAD EN LA PREPARACION DE ESTOS PROYECTOS EN CONCRETO LO RELACIONADO A LOS IMPUESTOS?



Los concejales entrevistados coincidieron el 83% que la comunidad no participa en la preparación de proyectos relacionados con los impuestos, argumenta que los proyectos son propuestos por la Secretaria de Hacienda o por la sección de Rentas y estudiados y aprobados por el concejo, sin embargo el 17% argumento que aunque la comunidad no participa directamente si lo hace indirectamente puesto que la administración realiza los proyectos teniendo en cuenta factores determinantes dentro de la comunidad tuluëña como crisis económica y desempleo.

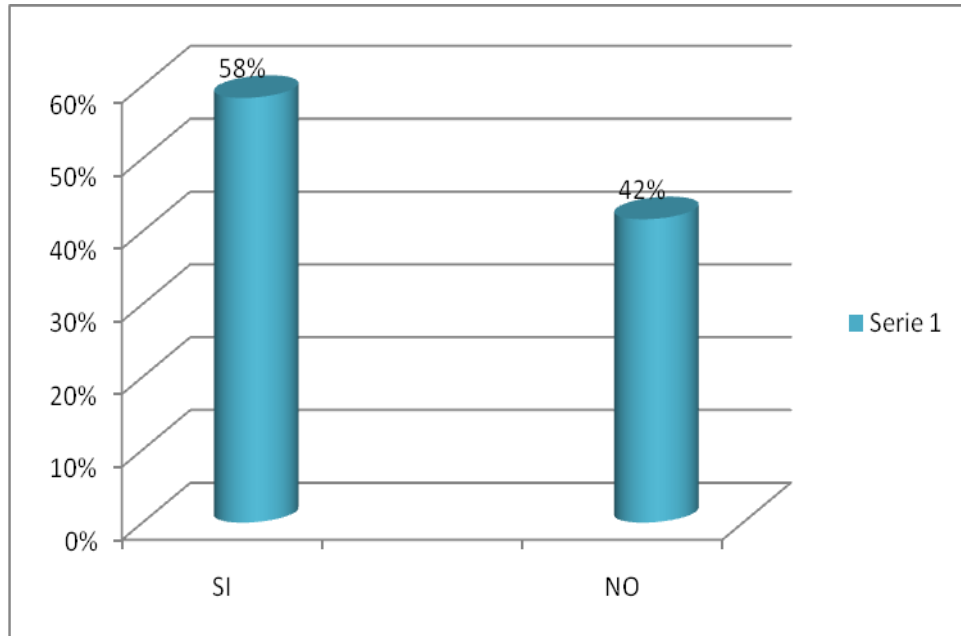
4. ¿ES UNA PRACTICA GENERALIZADA QUE LOS MUNICIPIOS CON RELACION AL IMPUESTO ICA, APRUEBEN ESTIMULOS TRIBUTARIOS PARA MEJORAR EL RECAUDO ¿OCURRE ASI EN EL MUNICIPIO?



Todos los concejales coincidieron 100% en que si es necesario aprobar estímulos que contribuyan al buen recaudo de los impuestos ya que estos ingresos tienen gran impacto en las finanzas del municipio.

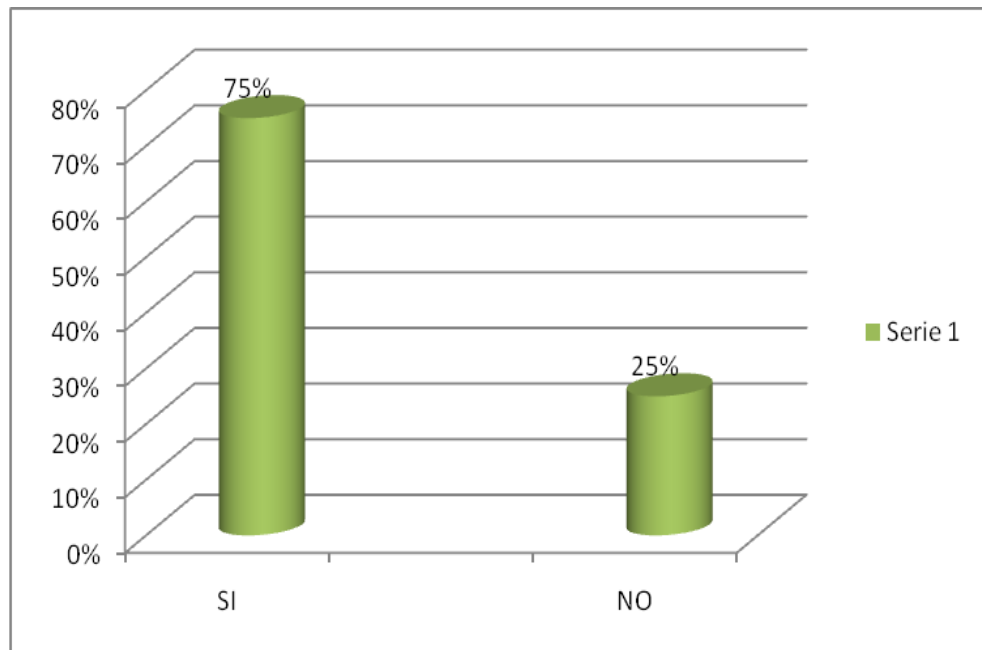
Ha sido una estrategia implementada que ha resultado muy beneficiosa no solo porque la Alcaldía Municipal ha reducido la cartera sino porque el contribuyente ha respondido positivamente y ha aprovechado estímulos como la condonación del 100% de las sanciones e intereses de mora del impuesto por cancelar todo lo adeudado.

5. ¿HACE EL CONCEJO SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS DE DICHS ESTIMULOS?



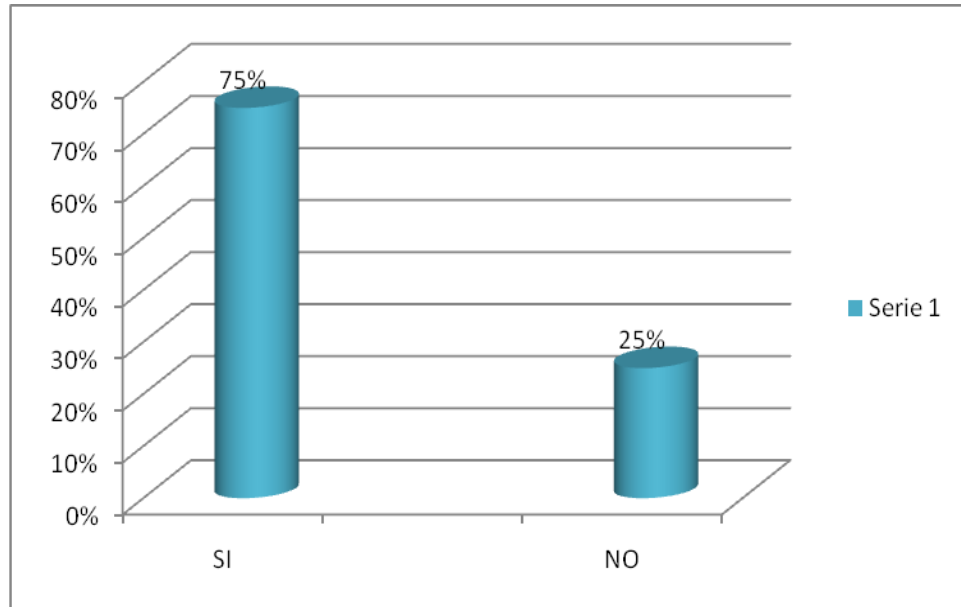
De los concejales entrevistados el 58% opina que SI le hace seguimiento a los resultados de dichos estímulos puesto que la Secretaria de Hacienda les presenta informes de ello, sin embargo el 42% argumento que no lo hacen porque un seguimiento se debe realizar mes a mes y el concejo no lo hace, este es elaborado directamente por la Secretaria de Hacienda

6. ¿ES UNA PRACTICA GENERALIZADA APROBAR EXONERACIONES DEL IMPUESTO ICA A LAS EMPRESAS PARA ESTIMULAR LA GENERACION DE EMPLEO, ES EL CASO DE TULUA?



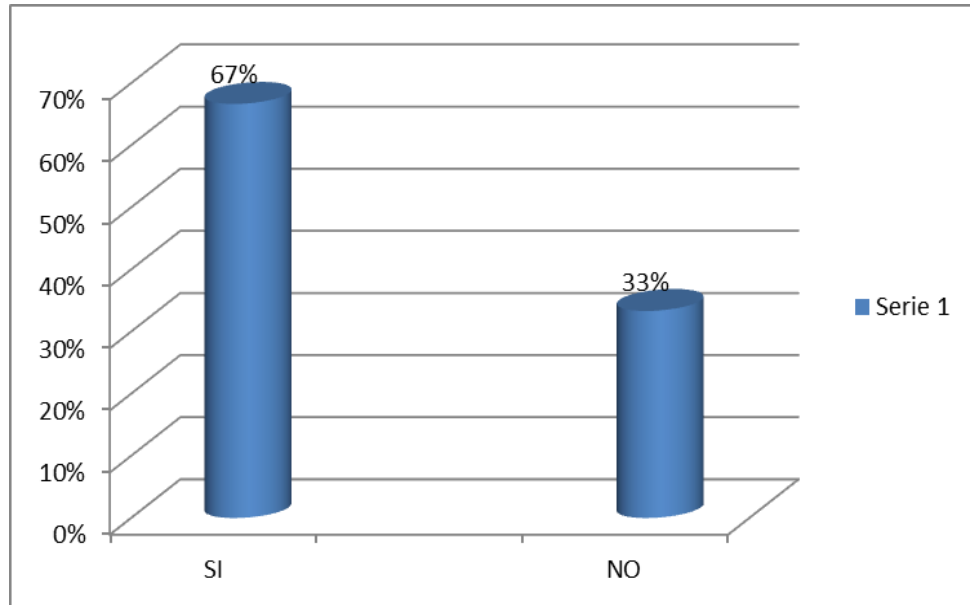
De los concejales entrevistados el 75% opino que SI se aprueban exoneraciones a las empresas que generen empleo en el municipio de Tuluá siempre y cuando también cumplan con los requisitos exigidos para acceder a este beneficio, además expresaron que como indica la ley la exoneración solo se hará por un periodo de 10 años sin poder otorgarse de nuevo. El 25% restante opino que la exoneración del impuesto de industria y comercio únicamente se hace si la empresa cumple con los requisitos sin tener en cuenta otros factores.

7. ¿CONSIDERA QUE EN TULUA LOS CONTRIBUYENTES DEL ICA EVADEN EL IMPUESTO?



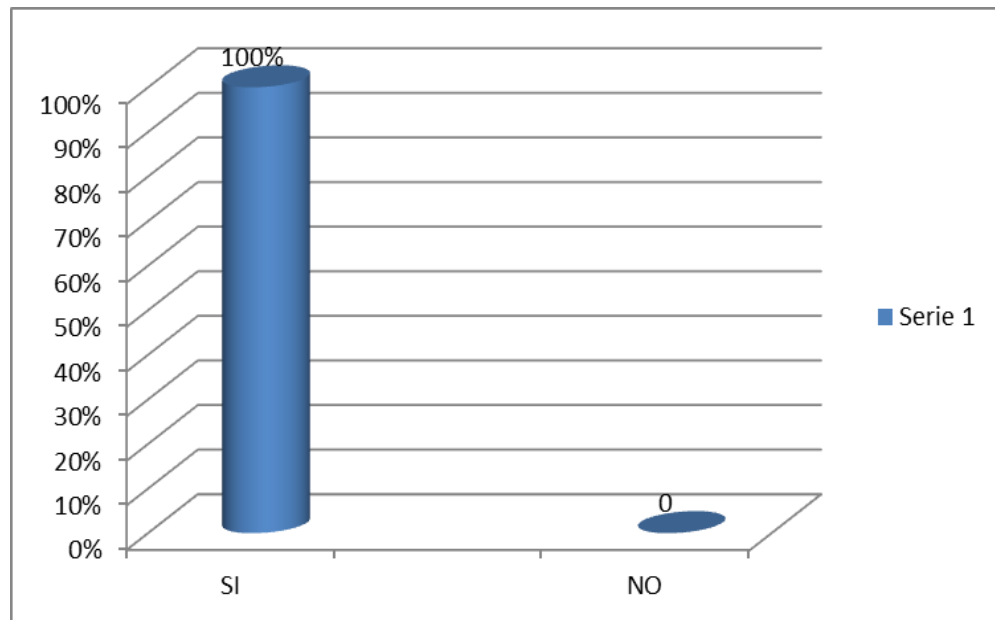
De los concejales entrevistados el 75% expreso que en el municipio aún se sigue evadiendo el pago del impuesto a pesar de los esfuerzos que ha hecho la actual administración por culturizar a los contribuyentes con respecto al tema y de las obras que se realizan con estos dineros en el municipio para el beneficio de toda la comunidad tulueña. No obstante, el 25% opino que como se ha fortalecido el proceso de fiscalización y de gestión de cobro los contribuyentes han cumplido con el pago de la obligación.

8. ¿EL CONCEJO MUNICIPAL HACE SEGUIMIENTO AL COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRIBUYENTES FRENTE AL PAGO DEL IMPUESTO ICA?



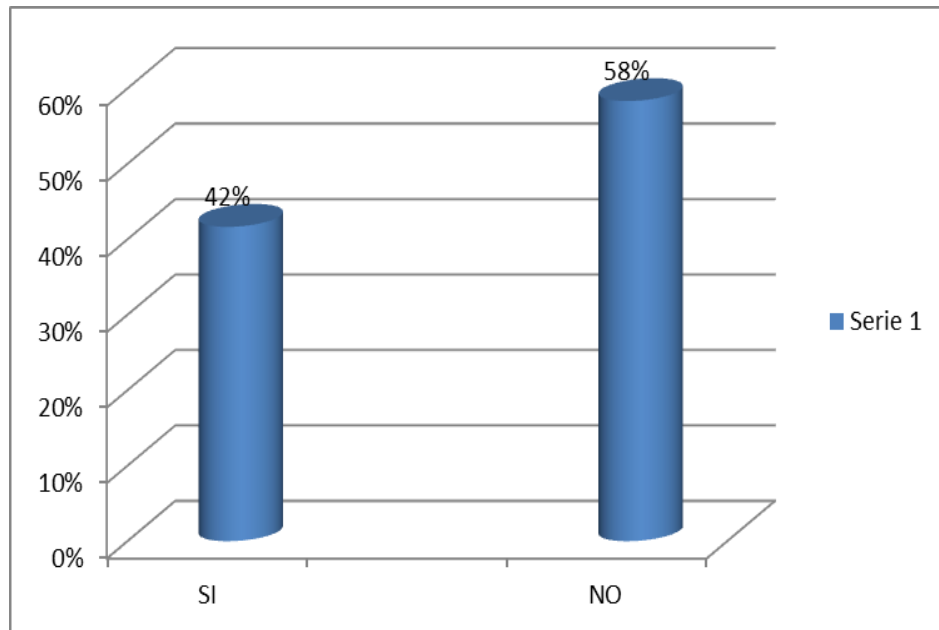
De los concejales entrevistados el 67% opinó que SI realizan el seguimiento al comportamiento de los contribuyentes frente al pago no solo del impuesto de industria y comercio sino de los demás impuestos

9. ¿CREE USTED QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA HACE LO NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS EN MATERIA DE RECAUDO Y FISCALIZACION DEL IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO?



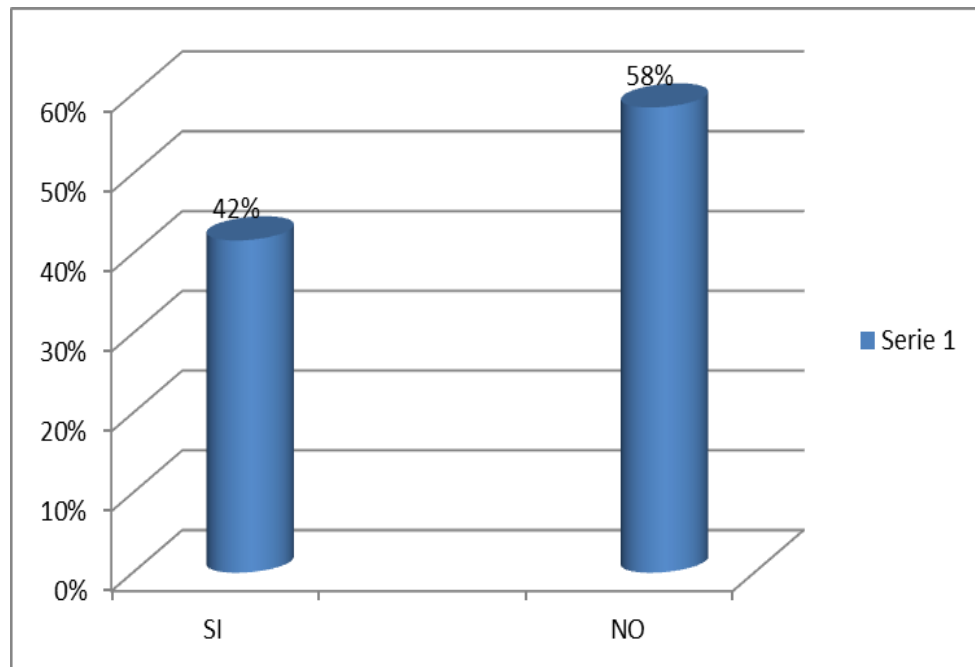
Todos los concejales opinaron que la Secretaria de Hacienda ha realizado muy buena gestión de fiscalización gracias al convenio con Cámara de Comercio y recaudo atreves de acciones como campañas educativas con su figura Don Armando Pagos y campañas publicitarias como volantes y anuncios en radio y televisión donde invitan a los contribuyentes para que conozcan los acuerdos de pago que ha hecho la administración para que todos aquellos que adeuden impuestos puedan estar al día y reciban los beneficios que les ofrece los diferentes acuerdos.

10. ¿CONOCE CUAL ES EL CENSO DE EMPRESAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO Y QUE SERIAN CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO ICA?



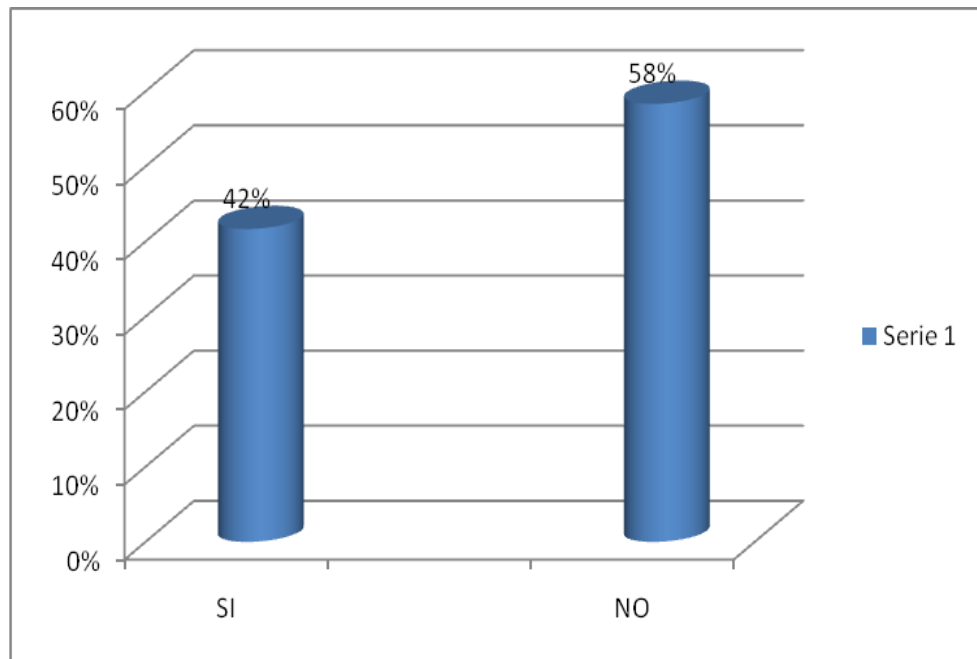
De los concejales entrevistados el 58% explicó no conocer el censo de las empresas domiciliadas en el municipio de Tuluá puesto que actualmente se está realizando en un determinado sector del municipio; el 42% expreso SI conocer el censo por datos publicados en la página web de Cámara de Comercio.

11. AL MOMENTO DE REGLAMENTAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR PARTE DEL CONCEJO, ¿SE TIENE EN CUENTA LAS NORMAS QUE RIGEN LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS?



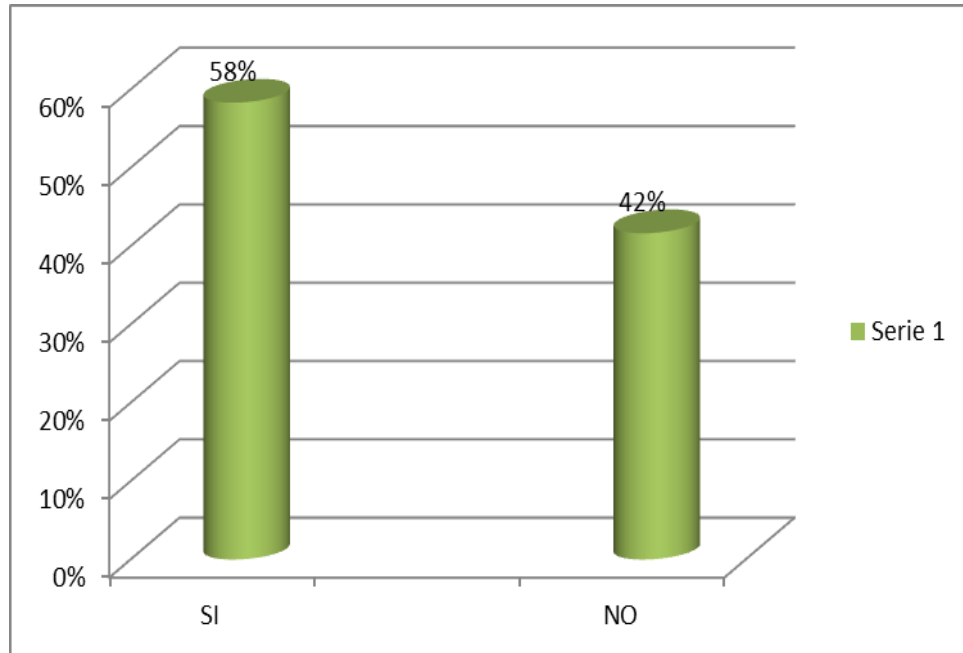
De los concejales entrevistados el 58% dijo no tener en cuenta las normas que rigen en municipios aledaños y argumentaron que al momento de reglamentar dicho impuesto se tienen en cuenta factores como la normatividad nacional y la situación actual del municipio y por lo contrario la normatividad de Tuluá ha sido un ejemplo a seguir por municipios como Andalucía, san pedro, Toro entre otros. El 42% restante opino que el concejo si tiene en cuenta la normatividad de ciudades como Cali.

12. ¿EN ALGUN MOMENTO ESTUVO EN DESACUERDO O SALVO A SU VOTO A DECIDIR EN EL CONCEJO LA APROBACION DE ESTIMULOS TRIBUTARIOS SOBRE EL ICA?



De los concejales entrevistados el 58% estuvo de acuerdo con que a los contribuyentes se les otorguen estímulos tributarios con el fin de que se pongan al día con sus deudas y accedan a otros beneficios que ofrece la administración. Sin embargo, el 42% opino que si han estado en desacuerdo porque consideran que los estímulos se le debe conceder a los contribuyentes que son puntuales en sus pagos y no a aquellos que debido a sus deudas deben ofrecerle beneficios para que se pongan al día.

15. ¿CONSIDERA QUE LOS CONCEJALES TIENEN EL CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA ABORDAR PROYECTOS O ACUERDOS EN MATERIA DE TRIBUTOS?



De los concejales entrevistados el 58% contestó si tener el conocimiento suficiente para abordar proyectos tributarios; sin embargo, el 42% opino que no, que son muy pocos los miembros del concejo municipal que tienen conocimiento en materia tributaria ya sea porque sus profesiones son a fin o porque tienen experiencia en el tema, por lo tanto son ellos quienes exponen y socializan dichos proyectos con los demás.

7. CONCLUSIONES

Después de haber realizado este trabajo de investigación se puede concluir que los impuestos de orden territorial desempeñan un papel fundamental en las finanzas de los municipios. Durante el desarrollo de este trabajo se evidenció que el impuesto de industria y comercio no ha tenido evolución en su normativa nacional desde la Ley 14 de 1983 por la cual se fortalece los fiscos territoriales departamentales y municipales. Sin embargo, el Estatuto Tributario de Tuluá si se modifica anualmente mediante los Acuerdos Municipales que expide el Concejo Municipal de Tuluá en uso de sus atribuciones contenidas en Artículo 287, 313 y 317 de la Constitución Nacional, la ley 14 de 1983 y el Decreto ley 1333 de 1986 con el fin de actualizar y establecer los procedimientos y mecanismos que permitan eficiencia en el recaudo de los Impuestos Municipales.

Los proyectos en materia tributaria son propuestos por la jefatura de la Sección de Rentas y aprobados por el Concejo Municipal y su finalidad es la de contribuir con la eficiente captación de los recursos propios del municipio y ofrecer beneficios tales como la condonación de intereses de mora para que aquellos contribuyentes morosos para que se pongan al día con la obligación y así poder recoger la cartera existente desde años anteriores; o también beneficios como la exoneración del impuesto de industria y comercio para aquellas empresas que generen empleo en el municipio de Tuluá.

Con respecto a las implicaciones que tuvo el Impuesto de Industria y Comercio durante el periodo de estudio se observó que dicho impuesto ocupaba el tercer lugar en la vigencia 2005-2007, sin embargo gracias a la gestión de fiscalización y

recaudo en los últimos tres años ha ocupado el segundo lugar dentro de los 27 Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Municipio de Tuluá con una participación del 21% en promedio y avisos y tableros el quinto lugar con una participación de 2.5% en promedio; en el caso del impuesto de industria y comercio no se evidencia un control eficaz sobre la veracidad de los ingresos reportados en sus declaraciones ya que se presume de la buena fe por parte del declarante, además, existe un número indeterminado de personas o establecimientos de comercio en condiciones de la informalidad con actividades gravadas con este impuesto que no son detectadas porque la Jefatura de Rentas carece de personal que se encargue específicamente de la fiscalización, para mejorar esta falencia dicho departamento en el periodo 2009 - 2010 ha realizado cruce de información con la DIAN para verificar que los ingresos declarados por los contribuyentes sean reales, por esta razón se presentó una mayor participación de este impuesto en las finanzas del municipio durante el último periodo.

Así mismo, se pudo verificar que la evolución del Impuesto de Industria y Comercio durante el periodo 2005-2010 ha tenido un crecimiento significativo en el último año. sin embargo, estableciendo un comparativo entre las empresas registradas en el municipio de Tuluá obligadas a pagar el Impuesto de Industria y Comercio con las que efectivamente cumplieron con la obligación, se encuentra que solo se recaudó el 45% en promedio de las empresas existentes, por lo que se podría decir con respecto a este punto que si bien los funcionarios de la Sección de Rentas tienen una base de datos que alimentan semanalmente con la información de Cámara de Comercio gracias a un convenio interadministrativo que se hizo con ellos, falta optimizar las acciones de gestión y control en el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio porque como lo indica la información

obtenida se está dejando de recaudar el 55%, por concepto de este Impuesto; Cabe mencionar que la Sección de Rentas Municipales no conoce el Censo de empresas domiciliadas en el Municipio y argumentan que ya se aprobó un presupuesto para realizarlo y que este se hará por sectores, por lo sé que se podría decir que aún existe un gran número de empresas en la informalidad.

También, se indago sobre estudios que haya realizado la administración municipal para conocer las causas de la evasión del impuesto pero se encontró que no se ha realizado ninguno en el Municipio. No obstante, la administración si cuenta con estudios realizados a nivel nacional por el Ministerio de Industria y Comercio para el apoyo de la fiscalización donde explican que la cultura colombiana es de evasión.

Por otro lado, se verifico que los funcionarios encargados del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio cuentan como mecanismo de control con un manual de funciones y procedimientos el cual aplican adecuadamente, siendo este una herramienta esencial en el proceso del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio.

Durante el trabajo también se pudo establecer que la Sección de Rentas cuenta con un buen resultado de control interno, empezando porque cada funcionario está participando de la cultura del Autocontrol en la ejecución de sus funciones, además de tener conocimiento respecto a las normas de calidad NTCGP1000 y MECI; así mismo, argumentan que se sienten preparados para la ejecución de sus labores ya que reciben varias capacitaciones que se requiere para ello.

Para finalizar, se puede concluir que el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros ha venido evolucionando satisfactoriamente a través de los años, en especial en la vigencia 2008-2010 donde la actual administración se encargó de fortalecer los ingresos propios del municipio, mediante estrategias para la gestión y el control del recaudo de los impuestos, optando por acciones como convenios para la fiscalización con entidades como la DIAN, Cámara de Comercio, Fenalco, Bomberos y Sayco y Acinpro. Al igual se fortaleció el recaudo de los recursos por medio de los programas de culturización al contribuyente con campañas como la de Don Armando Pagos quien es el personaje que enseña a la comunidad cuales son los beneficios de pagar los impuestos, así mismo, se realizó una buena divulgación fiscal a través de televisión, radio y volantes adheridos a los formularios del impuesto.

La secretaria de Hacienda cumplió con las metas que se había propuesto en ingresos logro el 99,8% para el 2008 y el 102% para el 2009, este último explicado por el aumento en recursos propios vía cobro impuesto industria y comercio, sobre tasa a la gasolina, sobretasa al deporte y contribución sobre contratación por valor de \$1.065 millones e impuestos no tributarios por \$196 millones;

En la vigencia 2009, la entidad disminuye el porcentaje de presupuesto y así logra incrementar su recaudo, evidenciándose la posibilidad de incrementar el presupuesto respecto al potencial, se evidencia la misma situación en la vigencia 2010 donde se logró ingresos en 109%, podría decirse que durante este año la entidad optimizó su gestión de recaudo en cuanto a este impuesto.

8. RECOMENDACIONES

Una vez concluido este trabajo, se proponen las siguientes recomendaciones que constituyen la recopilación de las principales acciones que se deben ejecutar para continuar la optimización de la gestión y el control para el recaudo de los impuestos del municipio.

- Se debe fortalecer la gestión del proceso persuasivo para evitar que se incremente la cartera, a través de la fiscalización.
- Falta establecer y fortalecer los mecanismos para crear cultura de pago y así incrementar los recaudos.
- Que La entidad no solo se apoye en la información suministrada por la Cámara de Comercio y la DIAN sino que realice su propio censo de las empresas domiciliadas en el municipio para incrementar la base de contribuyentes y así disminuir la evasión.
- Se debe intensificar la fiscalización visitando los establecimientos de comercio y concientizar a los comerciantes para que realicen el proceso de legalización.
- Crear estrategias para la gestión de cobro que contribuyan a optimizar los ingresos propios del municipio y por ende la capacidad presupuestal para los planes de inversión que han de ser retribuidos a la comunidad.

- Por otro lado también es importante realizar estudios sobre la evasión de los impuestos en el municipio de Tuluá.

- Sensibilizar a los concejales para que conozcan las normas en materia tributaria ya que son fundamentales para contribuir con el óptimo desarrollo económico del Municipio

9. BIBLIOGRAFIA

CASTRO MARTINEZ, José Joaquín. Tratado de Derecho Administrativo. Bogotá: Librería siglo XX. 1950.

CORREDOR DE CASTAÑO, Nelly. Finanzas Públicas II. Escuela Superior De Administración Pública, Programa De Desarrollo Municipal. Bogotá D.C – Colombia.1990. 326 p.

CRUZ SANTOS, Abel. Finanzas Públicas. Ediciones: Lerner. Bogotá D.C. 1968. 565 p.

FRANCO REBOLLEDO, Diana. Impuesto de Industria y Comercio: Evolución e Implicaciones en el Período 1998 a 2008 en el Municipio de Dagua -Valle: Análisis desde la perspectiva del sujeto activo. Trabajo de grado (Contaduría Pública) Universidad del Valle. Facultad de Ciencias de la Administración y Contaduría Pública. Programa de Contaduría pública 2009.

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS. Normas colombianas para la presentación de trabajos de investigación. [En línea]. [Consultado junio 2011]. Disponible en: <http://www.icontec.org.co>

KEYNES. John Maynard. La Teoría General De La Ocupación, El Interés Y El Dinero. Fondo de cultura económica de España, 2006.

MONTESQUIEU. Charles de Secondat. El Espíritu de las leyes: Editorial Alianza. Madrid, 2003.

RAMÍREZ, Leusdeyi, BETANCOURT, Zuly Yuieth. Evolución e implicaciones del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos en el periodo 1998 – 2007 en el Municipio de Yotoco desde la perspectiva de sujeto activo. Trabajo de grado. Buga: Universidad del Valle. Facultad de Contaduría Pública, 2009.

RESTREPO, Juan Camilo. Hacienda Pública. Universidad externado de Colombia. Bogotá D.C. 1992. 345 p.

SMITH, Adam. La Riqueza De Las Naciones. Biblioteca de economía tomo III. Ediciones: Orbis S.A. 262 p.

ZULUAGA ESCOBAR, Oscar. Tributos Distritales y Municipales Ministerio de Hacienda y Crédito Público República de Colombia. Tomo II. Bogotá. 2000. 43 p.

Alcaldía Municipal de Tuluá

Cámara de Comercio de Tuluá

Constitución Nacional de Colombia

Estatutos tributarios del Municipio de Tuluá

Estatuto Tributario Nacional

10. ANEXOS

ANEXO A. ENTREVISTA

ENTREVISTA SOBRE EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE TULUA

1. ¿AL INICIAL SU ACTIVIDAD COMO CONCEJAL POR EL PERIODO 2008-2011 EN QUE ESTADO ENCONTRO EL MUNICIPIO CON REFERENCIA AL IMPUESTO ICA?

BUENO____ REGULAR____ MALO____

2. ¿QUE ELEMENTOS CONSIDERA EL CONCEJO PARA EL ESTUDIO DE UN PROYECTO O ACUERDO QUE INVOLUCREN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS?

POLITICOS____ ECONOMICOS____

SOCIALES ____ CULTURALES ____

3. ¿PARTICIPA LA COMUNIDAD EN LA PREPARACION DE ESTOS PROYECTOS EN CONCRETO LO CON RELACIONADO A LOS IMPUESTOS?

SI_____ NO_____

4. ¿ES UNA PRACTICA GENERALIZADA QUE LOS MUNICIPIOS CON RELACION AL ICA, APRUEBEN ESTIMULOS TRIBUTARIOS PARA MEJORAR EL RECAUDO ¿OCURRE ASI EN EL MUNICIPIO?

SI_____ NO_____

5. ¿HACE EL CONCEJO SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS DE DICHOS ESTIMULOS?

SI_____ NO_____

6. ¿ES UNA PRACTICA GENERALIZADA APROBAR EXONERACIONES DEL ICA ALAS EMPRESAS PARA ESTIMULAR LA GENERACION DE EMPLEO, ¿ES EL CASO DE TULUA?

SI_____ NO_____

7. ¿CONSIDERA QUE EN TULUA LOS CONTRIBUYENTES DEL ICA EVADEN EL IMPUESTO?

SI_____ NO_____

8. ¿EL CONCEJO MUNICIPAL HACE SEGUIMIENTO AL COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRIBUYENTES FRENTE AL PAGO DEL IMPUESTO ICA?

SI_____ NO_____

9. ¿CREE USTED Q LA SECRETARIA DE HACIENDA HACE LO NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS EN MATERIA DE RECAUDO Y FISCALIZACION LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO?

SI_____ NO_____

10. ¿CONOCE CUAL ES EL CENSO DE EMPRESAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO Y QUE SERIAN CONTRIBUYENTES DEL ICA?

SI_____ NO_____

11. AL MOMENTO DE REGLAMENTAR LOS IMPUESTOS EN ESPECIAL EL DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR PARTE DEL CONCEJO, ¿SE TIENE EN CUENTA LAS NORMAS QUE RIGEN LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS?

SI_____ NO_____

12. ¿EN ALGUN MOMENTO ESTUVO EN DESACUERDO O SALVO A SU VOTO A DECIDIR EN EL CONCEJO LA APROBACION DE ESTIMULOS TRIBUTARIOS SOBRE EL ICA?

SI_____ NO_____

13. ¿CONSIDERA QUE LOS CONCEJALES TIENEN EL CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA ABORDAR PROYECTO O ACUERDOS EN MATERIA DE TRIBUTOS?

SI_____ NO_____